

5/12/2022

10 am

Andrés Cevallos

TRAMITE OBLIGATORIO

SOLICITANTE: Comité Único Central de los
trabajadores del GAD
MUNICIPAL DEL CANTON
PABLO SEXTO

EMPLEADOR: GAD MUNICIPAL DEL
CANTON PABLO SEXTO

Fecha de Ingreso: 21/09/2022

PRIMER CONTRATO COLECTIVO

OBSERVACIONES:

Cuerpo: _ / _

A. M. S. U. S. L

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	MDT-DRTSPC-2022-8864-EXTERNO	Referencia:	-----
Remitente:	Franklin Jacinto Sarmiento Sanchez		
Asunto:	NEGOCIACION SDEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO		
Registrado por:	Wilman Leonardo Silva Armijos		
Fecha de Creación:	2022-09-21 11:58 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Recibido por:	Alfredo Rafael Vazquez Aguirre
Fecha entrega:	2022-09-21 12:00 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Enviado por:	Wilman Leonardo Silva Armijos
Responsable Traslado:	LS	Comentario:	RECIBO 78 HOJAS
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Alfredo Rafael Vazquez Aguirre
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

Wilman Leonardo Silva Armijos
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

LS

**COLEGIO DE ABOGADOS
DEL AZUAY**



MAT. 2240
CAR. 270
C.I. 010368946-2



DR. FRANKLIN JACINTO
SARMIENTO SANCHEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ASESORACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MINCHALA CALDERON
MANUEL GIOVANNY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
AZOGUES**
AURELIO BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DALLA JAZMIN
MOSCOSO SANCHEZ**

N. 140073997-3




INDICACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** 03330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINCHALA LUIS RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON OLGA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MORONA
2015-02-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-06






**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN** 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MORONA SANTIAGO** N. 38283021

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN: **PABLO SEXTO**

PARROQUIA: **PABLO SEXTO**

ZONA: **1**

JUNTA N. **0002 MASCULINO**

CE. N. 1400739973

MINCHALA CALDERON MANUEL GIOVANNY




CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

E. PRESIDENTE DE LA JSV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

220001177-9



CEDULA
CIUDADANÍA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
**GUAMAN SATIAN
 GEOVANNY LUIS**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**ORSELLANA
 PCD. DE ORSELLANA
 PTO. PCD. DE ORSELLANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 YAMAJA LOURDES
 SHAKAI TUNJI




DISTRICCIÓN
BABCA

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V44494442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN TAPIA SEGUNDO CARLOS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SATIAN QUIZPI MARIA CARMEN

USUARIO Y FECHA DE EMISIÓN
MORONA
2016-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-04






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MORONA SANTIAGO **ID 18810421**

CIRCONSCRIPCIÓN

CANTÓN PABLO SEXTO

PERIODO PABLO SEXTO

ZONA 1

LISTA No. 0101 MASCULINO

220001177-9

GUAMAN SATIAN GEOVANNY LUIS




CIUDADANÍA:

CON DOMICILIO REGISTRADO EN LA ZONA 1 DE LA CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CITELA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 UMITAJ CHUMPI
 GERMAN MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
 PALORA
 ARAPICOB
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 160042993-8





EDUCACIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OPERADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: UMITAJ WAM MIGUEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUMPI MASHANT MAMAIS LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MORONA, 2014-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-21

Y2334V3242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 VERSIÓN 2021

PROCESO: MORONA SANTIAGO 09203790

DESCRIPCIÓN:

CANTON: PABLO SEXTO

EMISIÓN: PAR O SEXTO

Edad: 1

SEXO: M 0003 MASCULINO

1600429938

UMITAJ CHUMPI GERMAN MAURICIO




Handwritten signature in blue ink.



Regresar



Eliminar



Editar



Reasignar



Informar



Firmar-Enviar



Dar Físico



Nueva Tarea



Copiar



Corp. Virtual

No. Documento: MDT-DPTSPMS-2022-0872-
EXTERNO

Usuario actual: Daniela Abigail
Narvaez Ortiz

Area actual:
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL TRABAJO Y SERVICIO
PÚBLICO DE MORONA
SANTIAGO

Datos del Documento

Información del Docu.	Anexos	Recorrido	Carpetas	Docs. Asociados	Etiquetas
Fecha de Registro:	2022-08-29 (GMT-5)	Tipo de Documento:	Externo		
Asunto:	COPIAS CERTIFICADAS				
Documento:	Documento Digitalizado no disponible.	Estado del Documento:	En Edición		
De:	(Ciu.) Sr. Manuel Giovanni Minchala Calderon, SECRETARIO GENERAL, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO				
Para:	(Serv.) Sr. Dr. Nestor Freddy Cabezas Pinto, Asistente de Socio Empleo, Ministerio del Trabajo				
Dirigido a:	No dirigir				
Nivel de Seguridad:	Público	Carpetas Virtuales:	DPTSPMS: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.		
Categoría:	Normal	Tipificación:	Sin tipificación		
Notas:	01 HOJA				
Resumen:	COPIAS CERTIFICADAS				
Etiquetas:	DPTSPMS: Este documento no tiene etiquetas definido.				

Oficio Nro. MDT-SEMA-2022-0032-O

Macas, 31 de agosto de 2022

Asunto: COPIAS CERTIFICADAS

Señor
Manuel Giovanni Minchala Calderon
Secretario General
SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PABLO SEXTO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MDT-DPTSPMS-2022-0872-EXTERNO; Fecha de Registro: 2022-08-29 (GMT-5); Asunto: CERTIFICACION DE COPIAS; De: (Ciu.) Señor Manuel Giovanni Minchala Calderón, Secretario general del Sindicato de los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, ingresado a esta Cartera de Estado, a través del Formulario de Copias Certificadas Digitalmente, en la cual solicita *... "se entregue el proyecto de contrato colectivo del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, proyecto de negociación del primer contrato colectivo N° 308911 ..."* Me permito indicar lo siguiente:

Con respecto a lo solicitado Informo que una vez revisados los sistemas informáticos, archivos físicos y registros Institucionales de la documentación en custodia de la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Morona Santiago, con los datos proporcionados por el peticionario, se ha verificado que **SI** consta lo solicitado, que para su conocimiento acompaño al presente; copias certificadas constantes en **CUARENTA Y TRES (43) FOJAS ÚTILES EN TOTAL** y una razón de certificación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Nestor Freddy Cabezas Pinto
ASISTENTE DE SOCIO EMPLEO

Oficio Nro. MDT-SEMA-2022-0032-O

Macas, 31 de agosto de 2022

Referencias:

- MDT-DPTSPMS-2022-0872-EXTERNO

Anexos:

- 1_0872-externo.pdf

- proyecto_contrato_colectivo_pablo_sexto.pdf



Ministerio
del Trabajo



Ministerio
del Trabajo
Gobierno
de la Nación

**ESPACIO
EN BLANCO**

Ministerio
del Trabajo



Ministerio
del Trabajo
Gobierno
de la Nación

**ESPACIO
EN BLANCO**

Ministerio
del Trabajo



Ministerio
del Trabajo
Gobierno
de la Nación

**ESPACIO
EN BLANCO**

No. Documento: MDT-DPTSPMS-2022-0872-
 EXTERNO

Usuario actual: Daniela Abigail Narvaez Ortiz

Área actual:
 DELEGACIÓN PROVINCIAL
 DEL TRABAJO Y SERVICIO
 PÚBLICO DE MORONA
 SANTIAGO

Datos del Documento

Información del Docu	Fecha	Acciones	Relación	Edición/Asignación	Etiquetas
Fecha de Registro:	2022-08-29 (GMT-5)			Tipo de Documento:	Externo
Asunto:	COPIAS CERTIFICADAS			Estado del Documento:	En Edición
Documento:	Documento Digitalizado no disponible.			De:	(Ciu.) Sr. Manuel Giovanni Minchala Calderon, SECRETARIO GENERAL, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO
Para:	(Serv.) Sr. Dr. Nestor Freddy Cabezas Pinto, Asistente de Socio Empleo, Ministerio del Trabajo			Dirigido a:	No dirigir
Nivel de Seguridad:	Público			Carpetas Virtuales:	DPTSPMS: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.
Categoría:	Normal			Tipificación:	Sin tipificación
Notas:	01 HOJA.				
Resumen:	COPIAS CERTIFICADAS				
Etiquetas:	DPTSPMS: Este documento no tiene etiquetas definidas.				

MINISTERIO DEL TRABAJO / Teléfono(s): 022814000
 Documento No.: MDT-DPTSPMS-2022-0872-EXTERNO
 Fecha: 2022-08-29 11:01:53 GMT -05
 Recibido por: Daniela Abigail Narvaez Ortiz
 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
 con el usuario: 1400739973



Por favor llenar todo el documento con letra legible tipo imprenta.

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:		
Director(a) de Secretaría General	Fecha de presentación: 23-08-2022	Ciudad: Macas.

II. DATOS DEL SOLICITANTE: (obligatorio)	
Apellidos y nombres / Razón social: Mischala Calderón Manuel Giovanny	Nro. Documento de Identidad CC / RUC / Pasaporte: 1400739973
Teléfono convencional: 096 9537006	Teléfono celular: 096 9537006
Declare la calidad en la que comparece: (Es obligatorio establecer UNA de las siguientes opciones)	
1. Titular de información. <input checked="" type="checkbox"/>	
Si usted no es el titular de la información, obligatoriamente debe obtener la firma de autorización de su patrocinado.	
2. Abogado patrocinador del Trabajador.	Firma de autorización del patrocinado:
3. Abogado patrocinador del Empleador.	


III. AUTORIZACIÓN PARA QUE UN TERCERO REALICE EL TRÁMITE. (opcional)	
Autorizo a:..... portador (a) del documento de identificación Nro. para que realice el trámite, reciba notificaciones, y/o resolución que se dicte respecto a esta solicitud.	

IV. INFORMACIÓN SOLICITADA: De conformidad con el Artículo 19 de la LOTAIP, establecer la mayor cantidad de datos e información del documento que solicita. En el caso de requerir copias certificadas físicamente detallar en el campo observaciones.						
Tipo de documento (marque con una X)	Nro. Del documento	Fecha del Documento	Razón Social Empleador o Institución	Nro. RUC Empleador	Nombre del Trabajador	Nro. cédula del trabajador
Acta de Finiquito						
Contrato de Trabajo						
Desahucio						
Visto Bueno						
Preventiva de Sanción.						
Reg. Interno Trabajo						
Reg. de Seguridad y Salud.						
Formulario 13ra Remuneración						
Formulario 14ta Remuneración						
Formulario de U.....						
Boleta Única						
Acta de medición laboral						
Otro tipo de documento: (Establecer la mayor cantidad de datos e información del documento que solicita, tipo, número de trámite y fecha) Proyecto de contrato colectiva del Gobierno Municipal de Pabla Sexta. proyecto de negociación del primer contrato colectiva N° 308977						

Observaciones: Detalle si requiere copias certificadas físicamente, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento a la LOTAIP, los costos de reproducción deberán ser asumidos por el peticionario.

Declaro que la información proporcionada por quien suscribe, es verídica y que he leído el presente documento en su integridad y he verificado la documentación ingresada con los requisitos legalmente establecidos y declarados en el presente formulario. Declaro además conocer que el resultado de esta solicitud estará sujeto al análisis que en derecho corresponda y que es de mi entera responsabilidad la falta de requisitos y el seguimiento del trámite, así como también, declaro que es mi entera responsabilidad dar buen uso a la información proporcionada evitando cualquier tipo de falsificación, destrucción, adulteración o modificación del efecto o sentido de la información proporcionada.

V. ACUERDO DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:	
Acepto recibir las notificaciones que me correspondan en el correo electrónico que señalo a continuación; además acepto libre y voluntariamente el presente acuerdo de adhesión para la certificación digital de documentos, de conformidad con Ley De Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes De Datos.	
Correo electrónico 1: Frank_Sintra_99@yahoo.es	Correo electrónico 2: geomischala@hotmail.com

VI. FIRMA DE SOLICITANTE:		
Nombres y Apellidos: Manuel Giovanny Mischala Calderón	Nro. Documento de Identificación: 1400739973	Firma: 



SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON, de 34 años, casado, cédula 1400773993; GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN, de 40 años, casado, cédula 2200011770 y GERMAN MAURICIO UWITAI CHUMPI de 39 años, soltero, cédula 1400659213 todos obreros del Gobierno Autónomo del Cantón de Pablo Sexto en nuestras calidades de miembros principales del COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, designados para la negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, respetuosamente a Usted manifestamos:

En cumplimiento de la voluntad general de nuestra organización expresada en la Asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2021, por los derechos que representamos y con fundamento en lo que dispone el artículo 223 Código del Trabajo, solicitamos a su autoridad: se sirva notificar dentro del término de ley a nuestra empleadora el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto en las personas de sus representantes legales: Ing. Lenin Verdugo Alcalde y Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico, con el proyecto del PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que los trabajadores aprobamos en Asamblea de fecha 28 de octubre de 2021.

Como antecedente damos a conocer a su Autoridad, que con fecha 02 de febrero de 2022, el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, procede a disponer el archivo de un proceso de Primer Contrato Colectivo, que se había presentado en el año 2014 por nuestra empleadora, conforme consta de la providencia adjunta.

Nuestro empleador será notificado en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre. Para lo cual su autoridad se dignará comisionar mentada diligencia al Jefe Político del Cantón de Pablo Sexto. Todo a nuestra costa.

Adjuntamos como documentos habilitantes:

- El proyecto de Primer Contrato Colectivo de Trabajo en tres ejemplares
- Copia del Acta de Asamblea General en que se aprobó el Contrato Colectivo, Copias del Acta Constitutiva del Comité Central Único de Trabajadores suscrita por todos los socios asistentes
- Copia del trámite de inscripción de la Directiva del Sindicato.
- Copia de la providencia de archivo de fecha 02 de febrero de 2022, dictada por el Abg. Rafael Vásquez Aguirre Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca.
- Copias de las cédulas de identidad de los peticionarios

La cuantía es indeterminada.

Autorizamos al Dr. Franklin Sarmiento Sánchez, para que, con su sola firma, presente los escritos necesarios en nombre y representación de quienes integramos el Comité Central Único de los Trabajadores, en el presente trámite.

**Dirección de
Secretaría General**
COPIA DEL ORIGINAL

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el correo electrónico:
frank_sinatra99@yahoo.es

Atentamente,




MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON



GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN




GERMAN MAURICIO QUITCHAI CHUMPI



DR. FRANKLIN SARMIENTO SÁNCHEZ
ABOGADO MAT.2240 C.A.A



1.  (Reformado por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Si la conciliación se realiza en la audiencia única, audiencia preliminar o de juicio, el juez la aprobará en sentencia y declarará terminado el juicio.

2. Si la conciliación se presenta con ocasión del cumplimiento de la sentencia, la o el juzgador de la ejecución señalará día y hora para la realización de la audiencia en la que resolverá la aprobación del acuerdo.


3. Si la conciliación recae sobre parte del proceso, este continuará con respecto a los puntos no comprendidos o de las personas no afectadas por el acuerdo.

Art. 235.- **De la transacción.** La transacción válidamente celebrada termina el proceso y el juez autorizará la conclusión del proceso cuando le sea presentada por cualquiera de las partes.

Tratándose de transacción parcial, se estará a las reglas que sobre la conciliación parcial prevé el artículo anterior.

En caso de incumplimiento del acta transaccional podrá ejecutarse forzosamente, según lo dispuesto en el Artículo 363.

Capítulo II RETIRO DE LA DEMANDA

Art. 236.- **Retiro de la demanda.**  (Reformado por el Art. 33 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- La parte actora podrá retirar su demanda antes que esta haya sido citada, en este caso la o el juzgador ordenará su archivo. El retiro de la demanda vuelve las cosas al estado en que tenían antes de haberla propuesto, pudiendo la parte actora ejercer una nueva acción. La demanda deberá ser devuelta aún sin estar calificada, por lo que la petición de retiro será despachada en primer lugar. La misma demanda podrá ser retirada hasta un máximo de dos ocasiones.

Capítulo III DESISTIMIENTO

Art. 237.- **Desistimiento de la pretensión.** En cualquier estado del proceso antes de la sentencia de primera instancia, la parte actora podrá desistir de su pretensión y no podrá presentar nuevamente su demanda.

La o el juzgador se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio y por no afectar a intereses de la contraparte o de terceros.

La parte demandada que haya planteado reconvenición, igualmente podrá desistir de su pretensión o renunciar al derecho, para lo cual se procederá en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 238.- **Desistimiento del recurso o de la instancia.** Se podrá desistir de un recurso o de la instancia, desde que se interpuso aquel y mientras no se haya pronunciado sentencia definitiva, lo que producirá la firmeza de la providencia impugnada, salvo que la contraparte también haya recurrido, en cuyo caso requerirá que ella también desista.

Art. 239.- **Validez del desistimiento.** Para que el desistimiento sea válido, se requiere:

1. Que sea voluntario y hecho por persona capaz.
2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante la o el juzgador.

**PROYECTO DE PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
HA CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON PABLO SEXTO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DE LOS
TRABAJADORES MUNICIPALES**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del Art. 326 de la Carta Magna garantiza la Contratación Colectiva de Trabajo entre trabajadores y sus empleadores.

Que los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, garantiza a los trabajadores el Derecho de Organización y Contratación Colectiva; convenios que se encuentran incorporados a nuestra legislación y son de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme disponen los artículos 424 y 426 de la Constitución de la República.

Que los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles conforme lo dispone la Constitución de la República artículo 326 numeral 2

Que el artículo 220 y siguientes del Código del Trabajo faculta la presentación y revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Los Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto aglutinados en el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN planteamos el proyecto de PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO en los siguientes términos:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Art. 1. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía de los obreros y el empleador, como factor indispensable para crear un ambiente adecuado para el trabajo, promoviendo los derechos de los trabajadores, y por otra, garantizando la correcta prestación de los servicios públicos que brinda la Institución.

Art. 2. - Las partes cumplirán y observarán sus obligaciones y derechos con eficiencia, responsabilidad y disciplina mutuas e impulsarán y dinamizarán las relaciones contractuales de trabajo que existen, buscando siempre el alcanzar logros y beneficios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Cantón.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 3. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA. - El GAD Municipal de Pablo Sexto, reconoce al Sindicato de los Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, como la única organización laboral facultada para tratar con el empleador todos los asuntos o problemas, relacionados con la elaboración, aplicación, reforma e interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo.



Art. 4 AMPARO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara a todos los trabajadores indefinidos que prestan sus servicios para el GAD Municipal sujetos al Código de Trabajo, se excluyen del amparo los obreros con contratos a prueba, ocasionales, eventuales, a los contratos de obreros independientes del o de los contratistas que tenga la entidad en general a todos los exceptuados de la garantía de estabilidad laboral mínima contemplada en el Art. 14 del Código del Trabajo.

ART. 5.- NÚMERO DE TRABAJADORES. - Para los efectos del Art. 240 del Código de Trabajo el GAD Municipal de Pablo Sexto declara a esta fecha que el número de sus trabajadores es de 41; y el Sindicato declara que sus afiliados son 33.

Art. 6.- DURACION Y PRORROGACION. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de duración indefinida, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 numeral 1 del Código del Trabajo, rige a partir del primero de enero del año 2022 y podrá ser revisado total o parcialmente cada dos años a solicitud de los trabajadores.

Con ciento veinte días de plazo anteriores a la fecha convenida para su revisión, el Sindicato presentara el Proyecto del Segundo Contrato Colectivo. Si las negociaciones de revisión y suscripción no se cumplen dentro de los términos señalados en el Art. 224 del Código del Trabajo, las partes se someten al trámite obligatorio dispuesto en el Art. 225.

Si no se suscribe un nuevo contrato colectivo, dada la naturaleza de indefinido se entenderá prorrogado hasta que se negocie y suscriba uno nuevo, debiendo en este caso reconocerse por parte del GAD Municipal los incrementos determinados por el Ministerio de Trabajo a los techos y remuneraciones de los trabajadores,

Art. 7.- ATENCIÓN A RECLAMOS Y PETICIÓN DE INFORMACION. - De surgir controversias en el plano laboral y en caso de incumplimiento del Contrato Colectivo, el Señor Alcalde y Procurador Sindico Municipal, recibirán a los dirigentes del Sindicato para solucionar de manera inmediata los problemas suscitados. Los funcionarios y más empleados que de manera injustificada se nieguen a cumplir las normas de la Contratación Colectiva y más derechos laborales legalmente reconocidos serán sancionados de acuerdo a ley.

El empleador se compromete a entregar al Sindicato toda la información que devenga de la relación de trabajo como: roles pago, aportaciones al IESS, perfiles ocupacionales, jornadas de trabajo, ordenes de trabajo, marcaciones de entrada y salida de los obreros y otros, dentro del término de cinco días de realizada la solicitud.

Art. 8.- INTANGIBILIDAD E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS. - los derechos colectivos e individuales adquiridos por los trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto son intangibles, por lo que será nula toda disposición que los contradiga, disminuya o limite; y en caso de duda en la aplicación de los mismos se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores, conforme lo estipula el art. 326 numeral 3 de la Constitución.

**CAPITULO II
ESTABILIDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES**

Art. 9.- ESTABILIDAD. - El empleador garantiza ~~estabilidad indefinida a todos sus obreros amparados por el presente Contrato Colectivo, por lo que no se podrán dar por terminado las relaciones laborales con ninguno de ellos, salvo por los causales establecidos en el Art. 172 del Código del Trabajo y previo al trámite contemplado en la ley; y antes de solicitarlo conocerá obligatoriamente el Comité Obrero Patronal.~~

Art. 10 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTERRUMPIDO. - Si a pesar de las garantías establecidas en el artículo anterior, el empleador diera por terminado la relación laboral con uno o más de los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo se obliga a pagar a los Obreros afectados, a partir de haber superado los tres meses de trabajo a cancelarles además de la indemnización que contempla el Código del Trabajo, ocho remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por

**Dirección de
Secretaría General**
COPIA DEL ORIGINAL

cada año de servicio, sin que en ningún momento pueda sobrepasarse el techo determinado en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 04:

Art. 11.- GARANTIA DE LOS DIRIGENTES SINDICALES.- Si el Empleador unilateralmente diese por concluidas las relaciones laborales con uno o más dirigentes del Sindicato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 187 del Código del Trabajo el despido será considerado ineficaz; quedando a decisión del trabajador una vez declarada la ineficacia del despido: volver a su puesto de trabajo, o en su caso, se le cancelen las indemnizaciones contempladas en los artículos 188 y 195.3 del Código de Trabajo y del Art. 10 del presente Contrato Colectivo, cuyo monto acumulado no superará el límite del Mandato Constituyente 04.

El Sindicato indicara por escrito al Empleador la nómina de los dirigentes sindicales, incluyendo a los suplentes.

Art. 12 BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO. - El empleador pagara a los trabajadores que se separen voluntariamente de la entidad, la cantidad de seis salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, conforme lo determina el Mandato Constituyente N° 2, Art. 8 inciso segundo. Tendrá derecho a percibir además la bonificación por desahucio establecido en el Art. 185 del Código de Trabajo. Este derecho no se duplicará a quienes se acojan a la Jubilación Patronal.

CAPITULO III HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO

Art. 13 JORNADA DE TRABAJO. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta semanales, de lunes a viernes.

El Empleador y los trabajadores de mutuo acuerdo, podrán realizar jornadas únicas de trabajo, tomando en consideración la naturaleza del trabajo y la distancia.

En casos especiales de trabajo y cuando el Sindicato tenga que realizar Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, todas las trabajadoras y trabajadores sindicalizados trabajaran en jornada única de 8H00 a 14h00 pm.

Art. 14.- JORNADA SUPLEMENTARIAS, EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNA. - Las horas suplementarias de trabajo son las que exceden la jornada ordinaria de ocho horas, y se cancelaran con el 50% de recargo. Se considera trabajo extraordinario el que se ejecuta en los días sábados y domingos y feriados de descanso obligatorio, se cancelarán con el recargo del 100%

La jornada nocturna de trabajo, es la que se realiza entre las 19H00 a 06H00 del día siguiente, tendrá máximo ocho horas de duración y dará derecho a un recargo del 25% con relación a la jornada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 del Código de Trabajo

Art. 15.- PAGO DE TRABAJO EXTRA. -El GAD Municipal se compromete a pagar el valor correspondiente a las horas suplementarias y extraordinarias acumuladas dentro del periodo mensual de labores, en el rol de pago del mes en que se desarrollo las jornadas extraordinarias



Art. 16.- MOVILIZACIÓN A LOS LUGARES DE TRABAJO. - El transporte del personal a los lugares de trabajo correrá a cargo del Empleador, lo hará en las unidades de la Entidad, las cuales prestaran la seguridad al trabajador. Si el Empleador no cumplierse esta obligación no podrá obligar al trabajador a cumplir con su trabajo en los campamentos o lugares de trabajo distantes.

**CAPITULO IV
VACACIONES, DESCANSO Y PERMISOS**

Art. 17 VACACIONES. - Los obreros gozaran anualmente de 15 días de vacaciones. A partir del tercer año de trabajo en la Institución gozaran de un día adicional por cada año de servicio. En ningún caso se superará los treinta días de vacaciones anuales.

Los permisos concedidos a los trabajadores y que no sean por calamidad domestica, serán cuantificados para el descuento en las vacaciones anuales.

El Empleador, de acuerdo a la fecha de ingreso de cada trabajador a la Institución, establecerá un calendario de vacaciones, el mismo que se exhibirá durante los primeros quince días del año, para recibir cualquier observación, procurándose flexibilidad con los requerimientos de los trabajadores.

Art. 18 DIAS DE DESCANSO REMUNERADO. - De conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Código del Trabajo y a este Contrato Colectivo, son días de descanso obligatorio: el 1 de enero, lunes y martes de carnaval, viernes Santo, el 1 y 24 de mayo, el 10 de agosto, el 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, el de por el aniversario del Sindicato, el día de fiesta de cantonización de Pablo Sexto, el día de provincialización de Morona Santiago 12 de noviembre.

Art. 19 PERMISOS SINDICALES, TRANSPORTE Y VIATICOS.- De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 225 artículo 8, el empleador concederá licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales, o a sus alternos que se principalicen, de hasta diez días al mes por dirigente, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta siete dirigentes, sea en el ámbito local, provincial, nacional e internacional para el desenvolvimiento de sus actividades específicas destinadas a la vida de la organización clasista. Se establecerán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta quince días al año, con un máximo de treinta personas por cada curso.

El Secretario General o quien le subrogue, gozara de tres (3) hora de permiso semanal remunerado semanal, para que atienda y resuelva los aspectos administrativos e internos de la organización; a los Secretarios de Finanzas y Actas y comunicaciones se les concederá dos (2) horas semanales de permiso remunerado, para que resuelvan los asuntos inherentes a su cargo; esto sin perjuicio que además hagan uso de los permisos sindicales señalados en el inciso precedente.

El GAD municipal del Cantón Pablo Sexto facilitara el transporte de hasta tres miembros del Comité Ejecutivo o sus delegados, en el cumplimiento de sus labores sindicales, además entregara los viáticos y subsistencias correspondientes. Es obligación posterior presentar el respectivo informe para el trámite de justificación de dicha comisión.



Art. 20 PERMISOS Y COMISIONES PARA ESTUDIOS Y CAPACITACION. - El empleador concederá dos horas de licencia remunerada diaria, durante el año lectivo a las y los trabajadores que se encuentren estudiando a nivel primario, secundario y superior de manera presencial o virtual previa justificación de la necesidad por los horarios de estudio.

6 17

CAPITULO V
REMUNERACIONES, SUBSIDIOS, JUBILACIÓN

Art. 21 ELEVACION SALARIAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto incrementara la remuneración de todos sus obreros a partir del mes de enero del año 2022 en la cantidad de 40 dólares; En el año 2023 el incremento será de 30 dólares desde el mes de enero, las remuneraciones de los trabajadores no sobrepasaran los techos de los puestos y niveles que constan del acuerdo ministerial 054-2015-MDT o del acuerdo ministerial que se encuentre vigente.

Art. 22 PAGO DE REMUNERACIONES. - Las remuneraciones se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a través del sistema de pagos interbancario SPI, mediante depósito en la cuenta acreditada por el trabajador mediante.

El empleador entregará roles de pago de manera individual, en los que se detallarán los conceptos y rubros que cobra cada obrero mensualmente, especificándose el número de horas extraordinarias y suplementarias, además de todos los descuentos que se lo realiza de acuerdo a la ley y a autorizados por el obrero.

Art. 23 ALIMENTACION. - El Empleador a partir del mes de enero de 2022 cancelará a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad de 2.00 dólares por día laborado; En el año 2023 desde el mes de cancelará por la cantidad de 4 dólares, de conformidad a lo dispuesto en Art. 5 literal d del Acuerdo Ministerial No. MDT-054-2015,

Art. 24 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022 pagara mensualmente por concepto de antigüedad a los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad del 0.25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo determinado en el Art. 5 literal b del acuerdo ministerial No. MRL-0054-2015.

Art. 25 SUBSIDIO FAMILIAR. - El Empleador a partir del mes de enero de 2022 pagará mensualmente a los obreros amparados en el Contrato Colectivo, la cantidad del 1% del Salario Básico Unificado del Trabajador Privado, por cada hija o hijo hasta los 18 años de edad, en caso de hijos con discapacidad se cancelará sin limite de edad, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MRL-054-2015. El obrero acreditará la existencia de los hijos con las partidas de nacimiento, a la Dirección de Talento Humano.

Art. 26 SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022 pagará por cada día laborado la cantidad 0.50 centavos de dólar a todos los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de transporte del domicilio al trabajo y viceversa, en concordancia a lo estipulado en el Art. 5 literal C del acuerdo ministerial No. MDT-054-2015.

Art.27 NO IMPUTABILIDAD DE ELEVACIONES SALARIALES O BONIFICACIONES. - El empleador durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, pondrá en vigencia todo aumento salarial y/o bonificaciones que decreta el Gobierno Nacional a través el Ministerio de Relaciones Laborales, sin que los mismos sean imputables a los sueldos, salarios y/o bonificaciones que estén percibiendo o que hayan logrado contractualmente los Obreros del GAD Municipal de Pablo Sexto,

Art. 28 EXTENSIÓN DE BENEFICIOS. - Si el empleador otorga elevaciones salariales superiores a las establecidas en el presente Contrato Colectivo y las otorga a través de las salariales a los trabajadores que sean o no afiliados al Sindicato, estos beneficios económicos automáticamente se harán extensivos a los obreros que tenga la misma rama o categoría y que ampara este contrato colectivo.

Dirección de
Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL

Art. 29 PRESUPUESTO. - El Empleador hará constar en el presupuesto anual todos los incrementos constantes de este contrato colectivo, de no ser suficiente se incluirá en la reforma del presupuesto, en todo caso los beneficios según correspondan se pagarán retroactivamente desde el primero de enero del año 2022.

Art. 30 VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y TRANSPORTE. - A los obreros que tengan que trasladarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir cualquier comisión o jornada de trabajo, el empleador les reconocerá los viáticos, subsistencias y los gastos de transporte en igualdad de condiciones que los restantes servidores municipales. Se proveerá por parte del GAD Municipal del Transporte a los frentes de trabajo, ida y vuelta o en su caso les reconocerá el costo de los mismos.

**CAPITULO VI
BENEFICIOS SOCIALES**

Art. 31 ROPA DE TRABAJO. - El Empleador se compromete a entregar a las y los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, dos paradas de ropa que comprenden: dos pantalones y dos camisas y/o camisetas de trabajo, dos pares de botas de cuero punta de acero y/o zapatos pantaneros, y zapatos casuales. Todo de buena calidad

Para garantizar la calidad, los pliegos y la adquisición se realizarán de manera coordinada con el Jefe de Seguridad, Jefe de Talento Humano y dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales; La redacción de los pliegos a subirse en el portal de compras Públicas deberá tener conformidad con los trabajadores.

La ropa de trabajo será entregada máximo hasta cada primero de mayo de cada año de no entregarse se pagará el valor fijado en el acuerdo ministerial MDT-054-2015.

Art. 32 EQUIPO DE PROTECCION. - De acuerdo a las funciones que desempeñe cada trabajador, la municipalidad entregará un equipo de invierno y protección que consistirá en un caucho par de botas de caucho punta de acero, un casco o gorra, cascos protección de oídos guantes, mascarillas, gafas protectoras y todos los implementos necesarios para la seguridad del trabajador.

ART 33.- PERMISO PARA ASISTENCIA MÉDICA. - El empleador concederá permiso para que el trabajador asista a las atenciones médicas cuando lo requiera, sea al IESS o consulta privada, concediéndole los permisos necesarios -traslado, espera y atención- lo que será justificado con el certificado médico.

Art. 34 ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL OBRERO. - En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o no profesionales, el Empleador reconocerá a favor del obrero el valor correspondiente al ciento por ciento de la remuneración hasta el tiempo que dure su incapacidad para el trabajo, pero nunca que sea mayor a doce meses, el Obrero deberá presentar el certificado médico otorgado por el IESS.

El empleador se compromete, cuando el obrero por causas de trabajo, enfermedad profesional o no profesional, sufriese incapacidad física, a reubicarlo en una función acorde a sus capacidades físicas y de salud, manteniendo la misma remuneración.



Art. 35 CALAMIDAD DOMESTICA. - Los trabajadores beneficiarios del Contrato Colectivo, tienen

- 8 19
- a. Hasta cinco días, en caso de enfermedad o accidente grave, o fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera en unión libre y monogámica, de sus padres e hijos.
 - b. Tres días, en casos de siniestros que afecten gravemente el patrimonio del trabajador.
 - c. En caso de nacimiento de un hijo, se sujetará a lo expresamente determinado en el Código del Trabajados Art. 152.

Si un trabajador solicitase le conceda permiso con cargo a vacaciones un solo día, se descontará únicamente el día concedido.

Art. 36 PROVICION DE VACANTES ASCENSOS Y NUEVOS CARGOS. - Si se produjese alguna vacante o se crease un nuevo puesto de trabajo, este se llenará preferentemente, con un trabajador miembro del Sindicato, tomando en cuenta lo siguiente:

1. El tiempo de servicio, la experiencia, el cumplimiento de sus deberes y su formación.
2. Una comisión conformada por el Sr. Alcalde o su representante, el Sr. Director de Obras Públicas, el Secretario General del Sindicato y un delegado del Comité Ejecutivo calificarán los documentos y las pruebas que estipulen en el reglamento de provisión de vacantes, ascensos y nuevos cargos, vigentes dentro de la institución.
3. Una vez cumplido el trámite anterior y de no encontrarse personal idóneo para llenar la vacante o creación de un nuevo cargo, el Empleador quedara en libertad de contratar personal fuera del Sindicato.

Art. 37 REMUNERACION POR REEMPLAZO O ASCENSO- El obrero que sea ascendido percibirá la remuneración que corresponda al nuevo puesto de trabajo, desde la fecha en que inicie las labores en su nuevo cargo. En caso de reemplazo de funciones por vacaciones, calamidad domestica, comisión de servicios u otras causas, el obrero reemplazante percibirá la remuneración del puesto del servidor reemplazado de conformidad a lo dispuesto al Art. 45 numeral 25 del Código del Trabajo.

ART. 38.- SEGURO DE MUERTE E INCAPACIDAD. - El GAD Municipal de Pablo Sexto, se compromete a contratar un seguro de muerte o incapacidad total o permanente para cada trabajador municipal, por un costo de \$ 4,00 dólares, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo ministerial MDT-2015-054.

ART. 39- JUBILACIÓN PATRONAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto entregará al trabajador que labore por más de 25 años en la Institución y que se acoja al beneficio de Jubilación Patronal: a) un monto global consistente en siete salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio en la institución, con sujeción a lo determinado en el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8, inciso segundo. b) La Pensión Jubilar de conformidad al artículo 216 del Código del Trabajo, misma que se calculara en el Ministerio de Trabajo.

Los trabajadores que se acojan a la jubilación teniendo entre veinte y veinte y cuatro años de servicio en la Institución, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la bonificación detallada en el literal a antes citado. Esta jubilación es independiente a la que corresponde al trabajador en el IESS.

El GAD Municipal está en la obligación de prever los recursos necesarios para garantizar este derecho.

ART. 40.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL. - El empleador patrocinará o pagará la defensa legal de los trabajadores cuando por motivo de su trabajo se encuentren involucrados en litigios de carácter judicial, concediéndoles el permiso remunerado necesario cuando deba cumplir

Ministerio del Trabajo
del Ecuador
Gobierno
1-A de Encuentro

Dirección de
Secretaría General

CÓPIA DEL ORIGINAL

diligencias judiciales.

Al trabajador que se encuentre privado de su libertad, se le suspenderá la relación laboral, de ser declarado inocente se le reintegrará a sus labores en las mismas condiciones de trabajo.

ART.- 41.- SEGURIDAD, SALUD Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO. - El empleador precautelará la salud y vida de sus obreros, para lo cual:

a. Observara las disposiciones contempladas en la Ley y en los Reglamentos de Seguridad y Salud de los Trabajadores, propendiendo a mejorar el medio ambiente del trabajo.

b. Proporcionará información adecuada y oportuna a los trabajadores respecto a los factores de riesgo de trabajo existentes y las medidas preventivas y correctivas necesarias que deban adoptarse en lo que respecta a seguridad, salud e higiene industrial, para evitar y prevenir riesgos de trabajo que pongan en peligro la salud y vida de los trabajadores.

c. Entregará a los obreros los equipos de protección y seguridad necesarios para el desempeño de sus labores.

ART. 42.- COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO. - El GAD Municipal otorgará el apoyo logístico y técnico al sindicato para la conformación de una cooperativa de vivienda de los trabajadores municipales y para la adquisición de terrenos, lotización y posterior realización de las obras básicas.

**CAPITULO VII
BENEFICIOS SINDICALES, COMITÉ OBRERO PATRONAL**

ART. 43.- LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO. - La Municipalidad de conformidad al Art. 42 numeral 20 del Código del Trabajo, proveerá de un local para que funcione la sede sindical.

Art. 44.- DESCUENTOS, ENTREGA DE MULTAS Y CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO. - El Empleador dispondrá que el 50% de las multas impuestas a los Trabajadores sea entregado al Sindicato en concordancia al art. 42 numeral 23 del Código de Trabajo.

El empleador hará de agente de retención de los roles de pago de todos los trabajadores de los descuentos y cuotas que el sindicato solicite; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 numeral 7 del Código de Trabajo la Municipalidad retendrán a los trabajadores no Sindicalizados la cuota mínima determinada en el estatuto del Sindicato. Estos valores se entregarán al Sindicato durante los ocho primeros días de cada mes.

Art. 45 CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SINDICAL Y EN RELACIONES HUMANAS. - El GAD Municipal elevará la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía; las partes se comprometen a suscribir con instituciones especializadas proyectos de capacitación en relaciones humanas, relaciones sociales y cultura en general, prevención de accidentes y riegos de trabajo, seguridad social, derecho del trabajo y sindicalismo, etc. Para el efecto el GAD Municipal creará una partida no inferior a DOS MIL DÓLARES ANUALES con la que se cubrirá todos los gastos relacionados con la capacitación. El Sindicato presentará un plan de capacitación anual. Los cursos aprobados constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA DEL ORIGINAL

ART. 46.- COMITÉ OBRERO-EMPLEADOR: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. -

El Comité Obrero Empleador estará integrado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes nombrados por el GAD Municipal y dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el Sindicato y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

FUNCIONAMIENTO.

a.- El Comité Obrero Empleador sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjuntando el orden del día y los documentos de los asuntos a tratarse, en caso de existir.

b.- Las Sesiones se instalarán con la concurrencia de por lo menos tres de sus integrantes; de no haber cuórum en dos sesiones se tendrá como tratado el o los asuntos de la convocatoria.

c.- La presidencia del Comité Obrero Empleador será rotativa entre sus cuatro miembros, la rotación se hará semestralmente y en virtud de ella alternarán en la Presidencia un representante del GAD Municipal y un representante del Sindicato, si la parte empleadora está en la Presidencia, la secretaria tendrá la parte obrera o viceversa.

d.- Las resoluciones del Comité Obrero Empleador serán por el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate la resolución se dejará para una próxima sesión, la cual se realizará en el término de dos días, en caso de subsistir el empate las partes ejercerán los derechos de los que se creyeren asistidos.

e.- En su primera sesión el Comité designará al presidente y secretario. El secretario deberá llevar las actas, redactar la correspondencia, conservar el archivo del Comité, hacer las citaciones por escrito a los miembros principales y/o suplentes.

ART. 47- ATRIBUCIONES

El Comité Obrero Empleador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Conocer los reclamos y quejas laborales.
- b) Tomar obligatoriamente las providencias que juzgue necesarias; y,
- c) Conocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las sanciones señaladas en las normas disciplinarias y en otras pactadas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de la Institución.

Art. 48.- CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS.

El Comité Obrero Empleador será un organismo conciliador, su función será la de buscar un entendimiento entre las partes en conflicto, por lo tanto, cuando los problemas fueren puestos en su conocimiento se encontrará obligado a realizar las investigaciones y a tomar las medidas que creyere convenientes.

Para la tramitación de Visto Bueno en contra de sus trabajadores el GAD Municipal acompañará a la respectiva solicitud el acta o actas de las sesiones del Comité Obrero Empleador en la que se hubiere conocido el problema.



Art. 49 INTERPRETACION DEL CONTRATO - Se estará al tenor literal de las cláusulas y en caso de duda se interpretará en el sentido más favorable a los trabajadores de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo y la Constitución.

DISPOSICIÓN GENERAL. - DEFINICIONES

Para la fácil y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **EMPLEADOR.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, determinado en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; 10 y 36 del Código de Trabajo.
- b) **SINDICATO.** - Se refiere e identifica al Sindicato de los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón de Pablo Sexto.
- c) **PARTES.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y al Sindicato de los trabajadores Municipales del cantón Pablo Sexto.
- d) **CONTRATO COLECTIVO.** - Se refiere e identifica al Primer Contrato Colectivo de Trabajo.
- e) **OBREROS.** - Identifica a los socios del Sindicato que trabajan para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- f) **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.** - Comprende la remuneración total o íntegra que percibe el trabajador mensualmente.
- g) **SALARIO BASICO MENSUAL UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL.** - Comprende la remuneración básica del trabajador privado que fija anualmente el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Trabajo.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En todo lo que este Contrato Colectivo no se haya regulado se aplicara lo que dispone el Código de Trabajo y los Convenios Internacionales de Trabajo por lo que las ordenanzas y reglamentos que se expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, respetaran los beneficios contemplados en el presente Contrato Colectivo.

SEGUNDA. - ENTREGA DE EJEMPLARES. - El GAD Municipal entregará 50 ejemplares impresos del presente Contrato Colectivo de Trabajo suscrito.

CERTIFICO. - Que el presente Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo fue discutido y aprobado el día jueves 28 de octubre de 2021, en la Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal de Pablo Sexto. Pablo Sexto, 20 de abril de 2022.



BALENTIN A. SIRANULA RODAS

Secretorio de Actas y Comunicaciones

Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto

Dirección de
Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL

12²³

Acta de la Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal de Pablo Sexto del día jueves 28 de octubre de 2021, a las 17h00, en el local del Sindicato.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del cuórum
2. Lectura y discusión del Primer Proyecto del Contrato Colectivo de Trabajo
3. Varios.

1. Se constata la asistencia de los socios, asisten a la asamblea general 34 Compañeros existiendo el cuórum respectivo.
2. De manera inmediata se proceda a dar lectura al Proyecto de Primer Contrato Colectivo de Trabajo, propuesta que se encargó prepare el Dr. Franklin Sarmiento Sánchez, quien recientemente aprobó el Contrato Colectivo de los compañeros de Huamboya y es asesor de los trabajadores del Municipio de Macas. Leído el proyecto que contiene considerandos, una declaración de principios, 49 artículos, una disposición general y dos disposiciones transitorias; el compañero Nelson Gualpa mociona su aprobación, y la compañera Carmen Juela secunda la moción, por lo que se somete a votación del mismo, teniendo acuerdo el proyecto, se lo aprueba por unanimidad de todos los socios asistentes. Se manifiesta por parte del compañero Secretario General, que el próximo mes se conformara el Comité Central Único de Negociación para la presentación del proyecto en la Inspectoría de Trabajo de Macas.
3. Varios, se pregunta en la asamblea si existe algún tema por tratar, manifiestan que no a las 18h40 se da por terminada la Asamblea General.

Para constancia firman el Secretario General y Secretario de Actas y Comunicaciones.

MANUEL G. MINCHALA CALDERON
SECRETARIO GENERAL

BALENTIN A. SIRANULA RODAS
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

CERTIFICO. – Que la presente acta de la Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal de Pablo Sexto del día jueves 28 de octubre de 2021 es fiel copia de su original y reposa en los archivos de nuestra organización. Pablo Sexto, 20 de abril de 2022

BALENTIN A. SIRANULA RODAS
Secretario de Actas y Comunicaciones
Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto



**Dirección de
Secretaría General**
COPIA DEL ORIGINAL

9384
13

NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DEL COMITÉ CENTRAL UNICO DE NEGOCIACIÓN

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

Quienes abajo suscribimos, trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto socios del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, respetuosamente ante Usted comparecemos y en debida forma manifestamos:

Que amparados en el artículo 220 y siguientes del Código de Trabajo vigente, los trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto, constituidos en Asamblea General, hoy Jueves 25 de noviembre de 2021, procedimos a conformar el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, confianza depositada en nuestros compañeros: MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON, GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN, y GERMAN MAURICIO UWITIAI CHUMPI Principales; y como suplentes los compañeros DANNY LUIS GUAMÁN POMA, KLEVER MAURICIO NARVAEZ PAUCAR Y ANDRES SIRANAULA con el fin de que queden expresamente autorizados por los comparecientes para presentar, notificar, tramitar, revisar, negociar, someter a trámite obligatorio y suscribir el Primer Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo al proyecto que los trabajadores hemos aprobado en la Asamblea General del 28 de Octubre de 2022.

Autorizamos al Dr. Franklin Sarmiento Sánchez para que asesore al Comité Central Único de Trabajadores, y nos represente administrativa y judicialmente, hasta culminar con la negociación y firma del mentado Contrato Colectivo.

Para constancia firmamos los trabajadores que prestamos nuestra fuerza de trabajo en las instalaciones de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto, ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre, en un número mayor al cincuenta por ciento de la totalidad; hacemos constar el número de nuestras cédulas de identidad y los cargos que desempeñamos.

Atentamente,




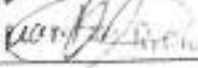
	Apellidos y Nombres	CARGO	Cedula	Firma
1	Álvarez Palomeque Oscar Gabriel	Obrero	1400422745	
2	Cunambi Vargas Freddy Rubén	Obrero	1600605040	
3	Gualpa Morocho Jhonny Javier	Guardia residente	1400752190	
4	Guamán Guamán Maria	Obrera	0300518891	
5	Naula Lalvay David	Guardia	1400199129	

COPIA DEL ORIGINAL

14

6	Jiménez Astudillo Kleber Guillermo	Chofer	140046333-5	<i>[Signature]</i>
7	Gualipa Morocho Nelson Lenin	Operador de agua	140066896-6	<i>[Signature]</i>
8	Uwitiai Chumpi Julia Juana	Obrera	160029387-0	<i>[Signature]</i>
9	Guamán Satián Geovanny Luis	Operador	220001177-9	<i>[Signature]</i>
10	Guamán Poma Danny Luis	Operador	140073568-2	<i>[Signature]</i>
11	Aucay Maldonado Carmita Teodocia	Conserje	140018118-4	<i>[Signature]</i>
12	Yupa Aucacama Juan María	Obrero	030053297-5	<i>[Signature]</i>
13	Nieves Guerrero Jhon Francisco	Mecánico general	140059693-6	<i>[Signature]</i>
14	Juela Carcelén Carmen Margarita	Obrera	160026457-4	<i>[Signature]</i>
15	Mayancela Peralta Hernan Gustavo	Operador	140041046-8	<i>[Signature]</i>
16	Noriega Obregón Marco Eliceo	Chofer	140031293-8	<i>[Signature]</i>
17	González Tamay José Félix	Maestro de obras	140034898-1	<i>[Signature]</i>
18	Peláez Samaniego Rosa Ermelinda	Conserje	010109584-2	<i>[Signature]</i>
19	Peláez Cambisaca Jorge Segundo	Obrero	170051516-4	<i>[Signature]</i>
20	Naguicha Sanchico José Nantu	Obrero	140069088-7	<i>[Signature]</i>
21	Wila Vernaza Carlos Alfredo	Obrero	230029189-1	<i>[Signature]</i>
22	Guamán Lema Luis Remigio	Chofer	030099303-7	<i>[Signature]</i>
23	Narváez Paucar Kleber Mauricio	Soldador	210042333-0	<i>[Signature]</i>
24	Minchala Calderón Manuel Giovanny	Operador	140073997-3	<i>[Signature]</i>
25	Siranaula Rodas Balentin Andrés	Albañil	140065921-3	<i>[Signature]</i>
26	Tsenkush Shimpiukat Franklin	Obrero	140057904-9	<i>[Signature]</i>
27	Soliz Mendoza Alex Daniel	Chofer	140077562-9	<i>[Signature]</i>
28	Naula Chucuri Daicy Jimena	Obrera	160073199-6	<i>[Signature]</i>
29	Rovalino Jaramillo Miguel Ángel	Chofer	160046110-5	<i>[Signature]</i>
30	Uwitiai Chumpi Germán Mauricio	Operador	160042993-8	<i>[Signature]</i>


 Ministerio del Ecuador
 Gobierno de Ecuador
Dirección de Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL

31	Taant Waam Kunamp Eduardo	Chofer	140065721-7	
32	Sigüenza Pesantez Segundo Leoncio	Chofer	140024879-3	
33	Zhunio Orbes Manuel Mateo	Jefe de obrero	010186449-1	
34	Riera Nieves Maritza Verónica	Auxiliar de bodega	140055533-8	

Atentamente,



Manuel Giovanni Minchala Calderón



Geovanny Luis Guamán Satian



Germán Mauricio Uwatiai Chumpi



Dr. Franklin Sarmiento Sánchez

Dr. Franklin S. S. S.
A.O. N° 3
Mat. No 224' C.A.

CERTIFICO. – Que el presente documento es fiel copia de su original y reposa en los archivos de nuestra organización. Pablo Sexto, 20 de abril de 2022.



BALENTIN A. SIRANULA RODAS
Secretario de Actas y Comunicaciones
Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto

Ministerio del Trabajo  República del Ecuador  Gobierno de Esmeraldas

Dirección de Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL

Damaris Mosquera Montero damaris_mosquera@trabajo.cuencacat.gov.ec
Pablo Sexto, Cuenca, Ecuador, richard29-77@hotmail.com, frank_sinatra99@yahoo.es

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL TRAMITE DE SUSCRIPCION DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO SE HA DICTADO LO QUE SIGUE:

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA.- Cuenca, 02 de febrero de 2022.- Las 10h32.- **VISTOS:** En virtud de la Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0807 de 08 de junio de 2021, avoco conocimiento del trámite de suscripción del I Contrato Colectivo del GAD municipal del cantón Pablo Sexto; en lo principal, agréguese al proceso el escrito y la documentación presentada por Manuel Minchala Calderón y otros trabajadores miembros del Comité Central Único de trabajadores del GAD municipal del cantón Pablo Sexto conforme lo justifican con la documentación adjunta; que contiene la solicitud de archivo de este proceso; al respecto, el artículo 154 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva indica: *"Art. 154.- Terminación.- 1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. 2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso"*. En este proceso, la parte empleadora solicitó en el año 2014 la suscripción del primer contrato colectivo sin que al respecto se hubiera pronunciado la parte trabajadora; al tratarse de un proceso en el cual debe existir acuerdo de las partes; al presentar una de ellas su solicitud de archivo; no se perfecciona este acuerdo tomando imposible la continuación del proceso. En esta virtud, dado que no existe acuerdo de las partes para la suscripción de este proyecto de contrato colectivo se dispone el archivo del proceso. **NOTIFÍQUESE.-** f) Abg. Rafael Vázquez Aguirre.- **DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA.- LO CERTIFICO.-** Cuenca, 02 de febrero de 2022.- Abg. Damaris Mosquera Montero.- **SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO**



COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY



MAT. 2240
CAR. 270
C.I. 010365946-2

DR. FRANKLIN JACINTO SARMIENTO SANCHEZ



Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Gobierno del Ecuador

Dirección de Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Gobierno del Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Gobierno del Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0266-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2022

Asunto: SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, registro de directiva, SP.

Señor

Manuel Giovanny Minchala Calderon

Secretario General

SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020, el señor Ministro del Trabajo, delegó a la señora Viceministra de Trabajo y Empleo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; apruebe y suscriba los estatutos y sus reformas, otorgue personería jurídica, así como registre a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, así como su liquidación.

Mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0728, de 27 de mayo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), designó a la Dra. Paulina Durango Campana como Viceministra de Trabajo y Empleo.

1. ANTECEDENTES

1. Mediante documento Nro. MDT-DRTSPC-2021-7596-EXTERNO, de 14 de diciembre de 2021, ingresó a esta Cartera de Estado el escrito de 06 del mismo mes y año, firmado por los señores Luis A. Cabrera Naranjo y Carmen Margarita Jucla Carcelén, en calidad de Presidente y Secretaria, del Tribunal Electoral, respectivamente; con el que solicitaron el registro de la directiva del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO; al que adjuntaron, entre otra, la siguiente documentación:

1.1. Auto convocatoria de 13 de agosto de 2021, firmada por 33 socios de la organización, a la reunión ordinaria a realizarse el 27 del mismo mes y año, en la que se elegirá a la directiva de la organización; por lo que, se nombró a los señores Luis Antonio Cabrera Naranjo y Carmen Margarita Jucla Carcelén, como Presidente y Secretaria del Tribunal Electoral, para que lleven a cabo el proceso electoral.

1.2. Acta de la Asamblea General, de 27 de agosto de 2021, firmada por los señores Luis A. Cabrera Naranjo y Carmen Margarita Jucla Carcelén, en calidad de Presidente y Secretaria, del Tribunal Electoral, respectivamente; en la que se eligió y posesionó a la directiva de la organización.

1.3. Certificado de 04 de octubre de 2021, suscrito por el ~~Administrador de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto~~, en el que conste el listado del personal amparado por el régimen laboral del Código del Trabajo, entre los que se encuentran los integrantes de la directiva electa de la organización.

2. Documentos revisadas por la Dirección de Organizaciones Laborales

2.1. Copia del Estatuto de la organización, aprobado mediante Acuerdo de Asamblea de 13 de agosto de 2011.

2.2. Copia del Oficio Nro. MDT-DOL-2016-01414-OF, de 28 de octubre de 2016, suscrito por la Viceministra de Trabajo y Empleo S., con el que se registró la directiva de la organización para el periodo de dos años, esto



Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0266-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2022

es, desde el 02 de septiembre de 2016 hasta el 02 de septiembre de 2018, en el que constan los señores Twi Shakai Wajaraí Segundo y Yupa Yauri Saída Carmelina, en calidad de Secretario General y Secretaria de Actas y Comunicaciones, respectivamente.

2.3. Reporte de planillas del IESS, de acuerdo al sistema interno de verificación del Ministerio del Trabajo, con el que se verificó la relación de dependencia laboral, de los miembros de la directiva electa de la organización, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

3. Mediante Oficio Nro. MDT-DOL-2022-0058-O, de 28 de enero de 2022, la Directora de Organizaciones Laborales, solicitó: 1) Una copia certificada del acta de la Asamblea General de 27 de agosto de 2021; 2) Un certificado en el que se indique que los integrantes de la directiva electa de la organización, cumplen con los requisitos, establecidos en su estatuto, para ser elegidos; y 3) La nómina de socios activos de la organización.

4. Mediante documento Nro. MDT-DRTSPC-2022-0864-EXTERNO, de 07 de febrero de 2022, ingresó a esta Cartera de Estado el escrito sin fecha, firmado por Dr. Franklin Sarmiento Sánchez, en representación de los señores Luis Antonio Cabrera Naranjo y Carmen Margarita Juela Carcelén, Presidente y Secretaria, del Tribunal Electoral; con el que contestó a las observaciones realizadas mediante Oficio Nro. MDT-DOL-2022-0058-O de 28 de enero de 2022, al que adjuntó la siguiente documentación:

4.1. Acta de la Asamblea General, de 27 de agosto de 2021, firmada por los señores Luis A. Cabrera Naranjo y Carmen Margarita Juela Carcelén –quien también certifica-, en calidad de Presidente y Secretaria, del Tribunal Electoral, respectivamente; en la que se eligió y posesionó a la directiva de la organización.

4.2. Certificado de 31 de enero de 2022, firmado por la señora Carmen Margarita Juela Carcelén, en calidad de Secretaria del Tribunal Electoral, con el que certificó que los integrantes de la directiva electa, cumplen con los requisitos, establecidos en el estatuto de la organización, para ser elegidos.

4.3. Nómina de 37 socios activos de la organización, certificada por la señora Carmen Margarita Juela Carcelén, en calidad de Secretaria del Tribunal Electoral.

5. Mediante Memorando Nro. MDT-DOL-2022-0771-M, de 07 de marzo de 2022, el Analista Senior de Organizaciones Laborales, realizó la revisión y análisis de la documentación remitida por la referida organización laboral y recomendó, se emita el correspondiente oficio, con el que se registre la directiva de la organización; recomendación que fue acogida por la Directora de Organizaciones Laborales, el 17 de marzo de 2022, con sumilla inserta en el memorando ibídem, a través del sistema documental QUIPUX; y, por el Subsecretario de Trabajo con Memorando Nro. MDT-ST-2022-0320-M de 21 de marzo de 2022.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)

8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras, trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y con alternabilidad en la dirección."

2. CÓDIGO DEL TRABAJO

"Art. 449.- Integración de las Directivas.- Las directivas de las asociaciones de trabajadores, de cualquier índole que sean, deberán estar integradas únicamente por quienes pertenecen a la organización, a la cual pertenecen, aun cuando se trate de cargos de secretarios, síndicos o cualquier otro que signifique la dirección de la organización."



Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0266-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2022

3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES, ACUERDO MINISTERIAL NRO. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013

Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical: (...)

- 1.- Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).
- 2.- Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.
- 3.- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.

Art. 10.- Se establece el siguiente procedimiento: (...)

c) Las Directivas que terminen el período determinado en el estatuto de su organización, tendrán hasta 90 días calendario para convocar a elecciones, pasado este plazo la directiva cesante perderá las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de su organización sindical, pudiendo los miembros de la organización auto convocarse con un número no menor al 50% de sus miembros."

5. ESTATUTO DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Art. 5.- No podrán ser miembros de la Directiva, aquellos afiliados que no hubieren cumplido un año de servicios interrumpidos en la empresa, y los que a la fecha de su elección no sean menores de edad.

Art. 6.- Tampoco podrán ser elegidos como miembros de la Directiva, aquellos afiliados que, al momento de su elección, estén cumpliendo una sanción dictada por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 17.- La Directiva del Sindicato de Trabajadores, se compondrá de ocho secretarios Principales y de siete Suplentes con las siguientes designaciones:

1. Secretario General
2. Secretario de Defensa Jurídica
3. Secretario de Actas y Comunicaciones
4. Secretario de Finanzas
5. Secretario de Prensa y Propaganda
6. Secretario de Organización y Disciplina
7. Secretario de Cultura y Deportes; y,
8. Secretario de Bienestar Social.

Art. 18.- En caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva del Secretario General éste será subrogado por el Secretario de Defensa Jurídica; y, a falta de éstos por los otros secretarios principales según el orden establecido en el Art. 17 de estos estatutos.

Art. 19.- Salvo el Secretario General los Secretarios Principales de la Directiva serán subrogados por sus respectivos suplentes, que serán designados por la Asamblea General en todos los casos de ausencias, enfermedades o cualquier otro impedimento.

Art. 20.- Los miembros de la Directiva durarán en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos."

III. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación remitida por el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, se desprende que la presente organización,



Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0266-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2022

previa auto convocatoria, eligió y posesionó a su directiva, en la Asamblea General de 27 de agosto de 2021; trámite que, luego del correspondiente análisis realizado por la Dirección de Organizaciones Laborales, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 449 del Código del Trabajo, en los números 1, 2 y 3 del artículo 9 y en la letra c) del artículo 10 del Reglamento de Organizaciones Laborales, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 17, 18 19 y 20 del Estatuto de la Organización.

En este contexto, sobre la base de los antecedentes y fundamento normativo expuesto, SE PROCEDE con el registro de la Directiva del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, para el período de DOS AÑOS, esto es, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2023, conforme se detalla a continuación:

SECRETARIO GENERAL: MINCHALA CALDERÓN MANUEL GIOVANNY ✓

SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA: UWITIAI CHUMPI GERMÁN MAURICIO ✓
SUPLENTE: MAYANCELA PERALTA HERNÁN GUSTAVO

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: SIRANAULA RODAS BALENTÍN ANDRÉS
SUPLENTE: SOLIZ MENDOZA ALEX DANIEL

SECRETARIA DE FINANZAS: JUELA CARCELÉN CARMEN MARGARITA
SUPLENTE: NIEVES GUERRERO JHON FRANCISCO

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA: GONZÁLEZ TAMAY MARÍA ERMELINDA
SUPLENTE: YUPA AUCACAMA JUAN MARÍA

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA: AUCAY MALDONADO CARMITA TEODOCIA
SUPLENTE: GUAMÁN POMA DANNY LUIS

SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES: GUAMÁN SATIÁN GEOVANNY LUIS ✓
SUPLENTE: ÁLVAREZ PALOMEQUE OSCAR GABRIEL ✓

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL: UWITIAI CHUMPI JULIA JUANA
SUPLENTE: GUALLPA MOROCHO NELSON LENIN ✓

La veracidad de los documentos ingresados y la verificación de cualquier requisito establecido en el estatuto de la organización, que no esté contemplado en el presente análisis y que su revisión corresponda a sus respectivas autoridades internas, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros para presentar impugnaciones, de ser el caso, para lo cual deberán estar debidamente acreditados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paulina Durango Campana
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y EMPLEO

Referencia:
- MDT-DRTSPC-2023-0864-EXTERNO



22 33



República del Ecuador

Ministerio del Trabajo

Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0266-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2022

Anexos:
- 0664-externos_1.pdf

Copia:
Señor Magister
Santiago Javier Paredes Paredes
Analista Senior de Organizaciones Laborales

Señora
Hilda Mercedes Acurio
Asistente de Servicios Administrativos

spl/vh/hl



Resolución de Contratación con:
NELLY PAULINA
DURANGO CAMPARA

23 34

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIÓN

140073997-3



CIDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
MINCHALA CALDERON
MANUEL GIOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
APELLIDOS
AURELIO BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DALLA JAZMIN
MOSCOSO SANCHEZ

INSTRUCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE E3332222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
MINCHALA LUIS RODRIGO

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON OLGA PIEDAO

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MORONA
2015-02-05

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-04




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

38263021



CONTRIBUCION
CANTON PABLO SEXTO

PROVINCIA PABLO SEXTO

ZONA 1

JUNTA No. 0002 MASCULINO

MINCHALA CALDERON MANUEL GIOVANNY

CIDADANO

Ministerio del Trabajo del Ecuador

Gobierno T.A. de Encuentro

Dirección de Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL

2935

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 160042993-8

COGULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
UMITIAI CHUMPI
GERMAN MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
PALORA
ARAPICO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




CATEGORÍA: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OPERADOR

Y233HV3282

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UMITIAI WANI MIGUEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUMPI MASHIANT MARIAS LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2014-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN PABLO SEXTO

PARRISIA PABLO SEXTO

ZONA 1

JUNTA No. 0003 MASCULINO

UMITIAI CHUMPI GERMAN MAURICIO

N. 85292799



CITADANÍA

ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-11

LUGAR DE NACIMIENTO PALORA ARAPICO MORONA SANTIAGO



Ministerio del Trabajo

República del Ecuador

Gobierno de Encuentro

Dirección de Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL

2536

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CELULA - CE 140065921-3

CIUDADANÍA
QUELENTOS EN MENORES
SIRANAULA RODAS
BALENTIN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAN FERNANDO
SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




IDENTIFICACION PROFESION / OCUPACION
BASICA EMPLEADO PUBLICO V444374442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIRANAULA FLAVIO FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODAS MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MORONA
2017-01-04

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-04





REGISTRADO DE
ACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MORONA SANTIAGO 10561035
LABOR 59213

CIRCUNSCRIPCION
CANTON PABLO SEXTO

PARRROQUIA PABLO SEXTO

ZONA 1

IDENTIFICACION 0002 MASCULINO

CELENTOS 1400659213

SIRANAULA RODAS BALENTIN ANDRES



CASAP

CIVIL Y MATRIMONIO

ESTADO CIVIL

CONYUGIO



Ministerio del Trabajo
República del Ecuador
Gobierno
1 A al Encuentro

**Dirección de
Secretaría General**

COPIA DEL ORIGINAL

2238

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CELEBRADA EN
QUIMBO
 OPERADOR ED. CAMINERO
QUIMAN POMA DANNY LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-25
 BIODIVERSIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 DELIA SURITIAK
 TERCERMO CHUENIA

N. 140073568-2




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

OPERADOR ED. CAMINERO

QUIMAN TAPIA LUIS SECUNDINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-25
 POMA DARCELEN MARTHA RENEE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
2018-11-15
2025-11-15

04434442





CERTIFICADO DE
 VINCULACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MORONA BARTOLOME

CIRCONDSCRIPCION
 CANTON PABLO SEXTO

PARRROQUIA PABLO SEXTO

ZONA I
 IDENTIFICACION 140073568-2

QUIMAN POMA DANNY LUIS

N. 140073568-2



Ministerio del Trabajo
 Republica del Ecuador
 Gobierno
 PPA del Ecuador

Dirección de
 Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL





No. Documento: MDT-DPTSPMS-2022-0443-
EXTERNO

Usuario actual: Wilson German Guaña
Vilca

Área actual:
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL TRABAJO Y SERVICIO
PÚBLICO DE MORONA
SANTIAGO

Datos del Documento

Información del Docs.	Anexos	Recorrido	Carpetas	Docs. Asociados	Etiquetas
Fecha de Registro:	2022-05-17 (GMT-5)	Tipo de Documento: Externo			
Asunto:	PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO				
Documento:	Documento Digitalizado no disponible.	Estado del Documento: En Edición			
De:	(Civ.) Sr. Manuel Giovanni Minchala Calderon, SECRETARIO GENERAL, SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO				
Para:	(Serv.) Srta. Abg. Nélida Margarita Atariguana Cambizaca., Inspector Integral 5., Ministerio del Trabajo				
Dirigido a:	No dirigir				
Nivel de Seguridad:	Público	Carpetas Virtuales: DPTSPMS: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.			
Categoría:	Normal	Tipificación: Sin tipificación			
Notas:	48 HOJAS.				
Resumen:					
Etiquetas:	DPTSPMS: Este documento no tiene etiquetas definido.				



MINISTERIO DEL TRABAJO
 Documento No.: MDT-DPTSPMS-2022-0443-EXTERNO
 Fecha: 2022-05-17 12:05:05 GMT -05
 Recibido por: Wilson German Guaña Vilca
 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
 con el usuario: 1400739973

Recibido en la Inspectoría de Trabajo de Morona Santiago, diecisiete de mayo del dos mil veintidós, siendo las 13:11, de parte de la Srta. Daniela Narváez, responsable de secretaria de la Delegación de Macas, la documentación constante en 28 fs. útiles, con dos copias del proyecto del contrato colectivo constante en 20 fs. Útiles, que dan un total de 4 fojas útiles.- Lo certifico.-

[Firma]
Abg. Nélide Atariguana Cambizaca.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO



INSPECTORÍA DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO.- Macas a los 18 días del mes de mayo de 2020 a las 16h36- **VISTOS:** Previo a proveer lo que en derecho corresponda la parte accionante de cumplimiento con lo que dispone el Art. 223 del Código del Trabajo en concordancia con lo establecido en el Registro Oficial N°118 de fecha 07 de noviembre de 2013 en su capítulo IV en el artículo 12 que textualmente manifiesta **PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL PROYECTO DEL CONTRATO COLECTIVO ... "En las Instituciones y Entidades del Estado, organismos autónomos Descentralizados, Empresas Públicas o la del Sector Privado con finalidad social o pública y en la que haya participación mayoritaria de recursos públicos el proyecto de contrato colectivo o su revisión, será presentado ante el Inspector Provincial de Trabajo de su respectiva jurisdicción por la Directiva del Comité Central Único,** lo subrayado me corresponde, en tal virtud se dispone a la parte accionante que en el término de 3 días laborables dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 223 del Código del Trabajo en concordancia con lo Acuerdo Ministerial 184, publicado en el Registro Oficial N°118 de fecha 07 de noviembre de 2013, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 142 numeral 2 del COGEP norma supletoria en materia Laboral referente: "... los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía (...) de la o del actor ..." **puesto que los números de la cédula ciudadanía no corresponden a los accionantes y presentar la nómina de la Directiva del Comité Central Único** 2) Hecho que sea, se atenderá conforme se solicita o en su defecto esta Autoridad se abstendrá de tramitarla de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (Ley supletoria del Código del Trabajo) y ordenará su archivo 3) En cuenta el correo electrónico señalado por los actores frank.sinfra99@yahoo.es . - **Notifíquese y Cúmplase.-** f) Ab. Nélide Atariguana C.- **INSPECTORA DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO**

[Firma]
Ab. Nélide Atariguana C.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO



COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio del Trabajo
Dirección de Secretaría General

GOBIERNO DEL ECUADOR
4 de Noviembre

EL GOBIERNO DE TODOS

RAZÓN.- En la ciudad de Macas siento como tal que el día de hoy dieciocho de mayo del dos mil veintidós siendo las 17:02 minutos notifique con el contenido de la providencia que antecede a los señores Manuel Giovanni Minchala Calderón y Otros, en sus calidades de MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, respectivamente, mediante boleta enviada al acto realizado en la casilla electrónica frank_sinatra99@yahoo.es que señalan para recibir notificaciones . **LO CERTIFICO.-**

[Firma manuscrita]
Ab. Nélida Atariguana C.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO



Ministerio del Trabajo
República del Ecuador
Gobierno de la Equidad
**Dirección de
Secretaría General**
COPIA DEL ORIGINAL



30

41

DELEGACIÓN DE TRABAJO Y EMPLEO DE MORONA
INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

MORONA

Trámite N°. : 308911

Jueves 19 de Mayo 2022

Se recibió el presente proceso de : NOTIFICACIÓN DE PROYECTO DE CONTRATOS COLECTIVOS seguido por :
MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON en contra de : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO el cual mediante sorteo correspondió a : MARTHA POSSO RIOS.

Número de Fojas Presentadas:

48

RESPONSABLE



No. Documento: **MDT-DPTSPMS-2022-0455-EXTERNO** Usuario actual: **Wilson German Guña Vilca**

Área actual:
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE MORONA SANTIAGO

Datos del Documento

Información del Docu.	Anexos	Recorrido	Carpetas	Docs. Asociados	Etiquetas
Fecha de Registro:	2022-05-24 (GMT-5)				
Asunto:	ESCRITOS DE CONTESTACIÓN				
Documento:	Documento Digitalizado no disponible.			Estado del Documento:	En Edición
De:	(Ciu.) Dr Franklin Jacinto Sarmiento Sanchez, SINDICATO DE OBREROS DEL GAD MUNICIPAL DE SIGSIG				
Para:	(Serv.) Srta. Abg. Nélda Margarita Atariguana Cambizaca, Inspector Integral 5., Ministerio del Trabajo				
Dirigido a:	No dirigir				
Nivel de Seguridad:	Público		Carpetas Virtuales:	DPTSPMS: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.	
Categoría:	Normal		Tipificación:	Sin tipificación	
Notas:	05 HOJAS.				
Resumen:	ESCRITOS DE CONTESTACIÓN				
Etiquetas:	DPTSPMS: Este documento no tiene etiquetas definido.				



MINISTERIO DEL TRABAJO / Teléfono(s): 023814000
 Documento No.: MDT-DPTSPMS-2022-0455-EXTERNO
 Fecha: 2022-05-24 09:17:02 GMT -05
 Recibido por: Wilson German Guña Vilca
 Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
 con el usuario:0103659462

3 243

**AB. NÉLIDA ATARIGUANA C.
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO**

MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON, GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN, y GERMAN MAURICIO UWITIAI CHUMPI miembros principales del **COMITÉ CENTRAL ÚNICO** DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, en el trámite de notificación del Proyecto de Negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo a nuestra empleadora el GAD Municipal de Pablo Sexto, dentro del término conferido por su autoridad procedemos a aclarar y completar nuestra solicitud en los siguientes términos:

1. **COMPLETAMOS Y ACLARAMOS** Señora Inspectora que los nombres completos y cédulas de identidad de los directivos del **COMITÉ CENTRAL ÚNICO** Electos para que procedan con la notificación, negociación y suscripción del Proyecto del Primer Contrato Colectivo, son:

MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON cédula de identidad 140073997-3; GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN cédula de identidad 220001177-9; y, GERMAN MAURICIO UWITIAI CHUMPI cédula de identidad 160042993-8.

Se adjuntan copias de las cédulas de identidad.

2. **ACLARAMOS** Señora Inspectora que la elección de los vocales del **COMITÉ CENTRAL ÚNICO** -antes referida- tuvo lugar en la Asamblea General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto de fecha 25 de noviembre de 2021, cuya ACTA suscrita por todos los trabajadores que comparecimos a dicha Asamblea en número mayor al 50 % de la fuerza laboral de nuestra empleadora el GAD Municipal de Pablo Sexto, se acompañó a la solicitud dirigida a su autoridad.

3. Reiteramos Señora Inspectora que la elección del **COMITÉ CENTRAL ÚNICO** de trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto se dio en estricto cumplimiento al Art. 221 del Código del Trabajo (vigente) segundo inciso y al Art. 12 del Acuerdo Ministerial No. 184 referido en su providencia, que determinan expresamente:

En las instituciones del Estado, entidades y empresas del sector público y en las del sector privado con finalidad social o pública, el contrato colectivo se suscribió con un comité central único conformado por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus

Ministerio del Trabajo
Dirección de
Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL


representantes no podrán exceder de quince principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presentación del documento en el que constarán, los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cédula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo. (Art. 221 Código del Trabajo segundo inciso)

PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL PROYECTO DE CONTRATO COLECTIVO. -En las instituciones y Entidades del Estado, Organismos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas o las del sector privado con finalidad social o pública y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, será presentado ante el Inspector provincial de Trabajo de su respectiva Jurisdicción, por la Directiva del Comité Central Único; En el caso de las Empresa públicas presentaran el proyecto los representantes legales del Comité de Empresa...." (Art. 12 Acuerdo Ministerial 184 MDT)

4. Finalmente es necesario Señora Inspectora puntualizar que la Directiva del Comité Central Único es un organismo que la ley dispone se cree en el sector público para la notificación, negociación y suscripción de los Contratos Colectivos, conforme consta de las normas antes transcritas, organismo diferente a la Directiva del Sindicato.

5. Por todos los antecedentes señalados, cumplido con lo ordenado por su Autoridad y en cuenta el último inciso del Art. 12 Acuerdo Ministerial 184 sírvase calificar la presente solicitud y notificar con el proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo a los representantes del GAD Municipal en los términos solicitados en el libelo inicial.

Como su defensor debidamente autorizado.


Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ABOGADO MAT. 2240 C.A.A.


Dirección de
Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL

33 44

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBERRACIÓN

IDENTIFICACION N. 140073997-3



SEXO M

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**MINCHALA CALDERON
MANUEL GIOVANNY**

DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO
CAÑAR

AZOGUES
AURELIO BAYAS MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**DALILA JAZMIN
MOSCOSO SANCHEZ**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E83331222

APellidos y Nombres del Profe **MINCHALA LUIS RODRIGO**

APellidos y Nombres de la Madre **CALDERON OLGA PIEDAD**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
**MOYONA
2015-02-06**

FECHA DE EXPRACION
2025-02-06





Ministerio del Trabajo
República del Ecuador
Gobierno de Ecuador

**Dirección de
Secretaría General**

COPIA DEL ORIGINAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

C. D. L. 1. 01
CITADANÍA
 AUTÓNOMO: F. 0001010
GUAYAN, SATYAN
GEORGINY LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ORIELLAMA
PTD. DE ORIELLAMA
PTD. FCO. DE ORIELLAMA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-03-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: **NOVENA**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
YANUJA LOURDES
SHAKAI TUNNI

N. 220001177-9

NOTIFICACION

PARTE PERSON / DOCUMENTO
EMPLAZADO PUBLICO

1. **PARTE PERSON / DOCUMENTO**
EMPLAZADO PUBLICO

2. **AMPLIACION Y MODIFICACION DEL INFORME**
GUAYAN TAYNA RESERVARO CASULLO

3. **AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA MARCA**
SATYAN GEORGINY MARIA CARMEN

4. **UBICACION Y FECHA DE EMISIÓN**

5. **FECHA DE EMISIÓN**
 2023-06-04

6. **FECHA DE EXPIRACION**
 2023-06-04





Ministerio del Trabajo
Dirección General
Secretaría General
 Ministerio del Trabajo y Empleo
 Ministerio del Trabajo y Empleo

COPIA DEL ORIGINAL

35 46

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDELA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UMITAI CHUMPI
GERMAN MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
PALORA
ARAPICO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-10-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 160042993-8



PROFESION / OCUPACION
OPERADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UMITAI WANI MIGUEL FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUMPI MASHIANT MAMAS LUCINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MORONA
2014-02-21
 FECHA DE EXPIRACION
2024-02-21

7234V2342

00950587






Secretaria General
COPIA DEL ORIGINAL



República del Ecuador

3647

Ministerio del Trabajo

Recibido en la Inspectoría de Trabajo de Morona Santiago, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós, siendo las nueve horas veintitrés minutos de parte de la Señorita Daniela Narváez, responsable de secretaria de la Delegación de Macas, la documentación constante en 6 fojas útiles, donde incluye copia del escrito. Lo Certifico.-

[Handwritten signature]
Abg. Nélide Atariguana C.

INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO



INSPECTORÍA DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO. - Macas a los 25 días del mes de mayo de 2022.- Las 09h04.- **VISTOS:** Por sorteo realizado avoco conocimiento de la solicitud de Notificación del Primer Proyecto de Negociación del Contrato Colectivo Nro. 308911 presentado por los señores: Manuel Giovanni Minchala Calderón; Geovanny Luis Guamán Satián; German Mauricio Uwitlal Chumpl, en calidad de MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, calidad que se justifica con la documentación adjunta, en lo principal proveyendo el mismo se dicta. **1)** Incorpórese a los autos el escrito presentado por la parte accionante dando cumplimiento a la providencia inmediata anterior de fecha 18 de mayo del 2022, y de su contenido córrase traslado a la parte accionada. **2)** Por reunir los requisitos de ley se acepta a trámite. **3.-)** De conformidad con lo que dispone los Arts. 221, 223 y 224 del Código de Trabajo vigente en concordancia con el Art. 13 del Acuerdo Ministerial 184 publicado en el R.O. Suplemento 118 de 07 de noviembre de 2013, se procede a notificar con el Primer Proyecto del Contrato Colectivo presentado por el Comité Central Único de Trabajadores del Municipio de Pablo Sexto y ésta providencia, a los señores Ing. Lenin Verdugo y Dr. Fernando Zañay, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico en su orden respectivamente, del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, a quienes se les notificará en el lugar señalado para el efecto, esto es en las instalaciones del Edificio Municipal, ubicado en el cantón Pablo Sexto. Agréguese a los autos la documentación que acompañan al escrito que se despacha.- **2)** Se dispone que después del plazo de 15 días de haber sido notificado debe empezar el proceso de negociación en forma directa o a través de la Dirección de Mediación Laboral.- **3)** Conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, notifíquese al Director/a de la **Dirección Regional 6 de la Procuraduría General del Estado**, con copia del Primer Proyecto del Contrato Colectivo y esta providencia, para los fines pertinentes de ley, a dicha autoridad se notificará al correo electrónico institucional maria.ramirez@pge.gob.ec, conforme establece el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.- En cuenta el correo electrónico frank.sinatra99@yahoo.es. **Notifíquese y cúmplase.-** f) Ab. Nélide Atariguana C.- **INSPECTORA DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO**

[Handwritten signature]
Ministerio del Trabajo
Ab. Nélide Atariguana C.

INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

Dirección de Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL




RAZÓN.- En el cantón Pablo Sexto, sienta como tal que el día de hoy veinticinco de mayo del dos mil veintidós, siendo las 15:30 notifique con el contenido de la providencia que antecede y copia del Proyecto de Negociación del Primer Contrato Colectivo constante en 10 fojas útiles, copia de la petición constante 2 fojas, al Ing. Lenin Verdugo y al Dr. Fernando Zañay, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, en su orden respectivamente, mediante boleta entregada Bertha Yolanda Escobar y Guallpa -prosecutora de la Alcaldía y a Rosa Gonz. Procuradora en las instalaciones del Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, ubicado en las calles Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.

- LO CERTIFICO.-


Ab. Nélide Atariguana C.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO



Recibido.


C.I. 1400152643
Nombres: Bertha Suwashandy
Cargo: Prosecutora



Recibido.

Rosa Rosa Guallpa
C.I. 1400777909
Nombres:
Cargo: Oficinista



Ministerio del Trabajo
República del Ecuador
Gobierno del Encuentro
**Dirección de
Secretaría General**
COPIA DEL ORIGINAL

37 49



Ministerio del Trabajo

Razón: En el cantón Pablo Sexto, siento como tal que el día de hoy veinticinco de mayo del dos mil veintidós, siendo las 15 : 35 notifique con el contenido de la providencia que antecede y copia del Proyecto de Negociación del Primer Contrato Colectivo constante en 10 fojas útiles , a los señores Manuel Giovanni Minchala Calderón; Geovanny Luis Guamán Satián; German Mauricio Uwitai Chumpi, en calidad de MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, respectivamente, acto realizado mediante boleta entregada a "Carmita" Marco Giovanni Minchala Calderón - miembro Comité Unico de Trabajadores en las calles Bideoro Fajardo y So de Obispo en la Intendencia de Cato Pablo Sexto

- LO CERTIFICO.-

Recibido.

[Signature]
 Manuel Giovanni Minchala Calderon.
 1400439973

[Signature]
 C.I. 140018118-9
 Nombres: *[Handwritten Name]*
 Cargo: *[Handwritten Title]*

[Signature]
 Ab. Nelida Atariguana
 INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

Ministerio del Trabajo - Ministerio del Trabajo - Ministerio del Trabajo
 Inspector
 Gobierno del Ecuador
 Dirección de Secretaría General
COPIA DEL ORIGINAL

38 49



A:



Razón: En la ciudad de Macas, siento como tal que el día de hoy veinticinco de mayo del dos mil veintidós, siendo las 16:42 notifiqué con el contenido de la providencia que antecede y copia del Proyecto de Negociación del Primer Contrato Colectivo constante en 10 fojas útiles a la señora María Ramírez, en calidad de Directora Zonal 6 de la Procuraduría General del Estado, mediante boleta enviada al correo electrónico maria.ramirez@pge.gob.ec, conforme establece el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. **LO CERTIFICO.**

[Handwritten signature]
Ab. Nélida Atariguana C.

INSPECTORA DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

Ministerio del Trabajo

Dirección de Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL





ACTA N° 1 DE APROBACIÓN DE ARTÍCULOS DEL PRIMER PROYECTO DEL CONTRATO COLECTIVO N° 308911, PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD.MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

En el cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los 18 días del mes de julio de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, a partir de las 15h30, se lleva a cabo la negociación del Primer Proyecto del Contrato Colectivo presentado por los Miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, con la presencia de la Econ. Ela Jara Sánchez (*Directora Administrativa Financiera*), Raúl Guayara Sapatanga (*Administrador de Talento Humano*), Dr. Fernando Zhañay Vidal (*Procurador Síndico*), Sr. Elio Gualpa Guamán (*Concejal*), en representación de la parte empleadora; y, por otra, los señores: Giovanny Minchala Calderón, Geovanny Guamán Satian, Andrés Siranaula Rodas y German Uwitiai Chumpi, en representación del Sindicato de Obreros Municipales del GAD. Municipal de Pablo Sexto, quienes cuentan el patrocinio jurídico del Dr. Franklin Sarmiento.

Luego del saludo y bienvenida del Dr. Ferrando Zhañay, Procurador Síndico del GAD. Municipal de Pablo Sexto, se procede con la lectura y negociación de los artículos del Primer Proyecto del Contrato Colectivo, presentado por los Miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, siendo éstos aprobados en los siguientes términos:

ARTÍCULOS APROBADOS DEL PROYECTO DE PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HA CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del Art. 326 de la Carta Magna garantiza la Contratación Colectiva de Trabajo entre trabajadores y sus empleadores.

Que los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, garantiza a los trabajadores el Derecho de Organización y Contratación Colectiva; convenios que se encuentran incorporados a nuestra legislación y son de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme disponen los artículos 424 y 426 de la Constitución de la República.



Que los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles conforme lo dispone la Constitución de la República artículo 326 numeral 2

Que el artículo 220 y siguientes del Código del Trabajo faculta la presentación y revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Los Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto aglutinados en el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN planteamos el proyecto de PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO en los siguientes términos:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Art. 1. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía de los obreros y el empleador, como factor indispensable para crear un ambiente adecuado para el trabajo, promoviendo los derechos de los trabajadores, y por otra, garantizando la correcta prestación de los servicios públicos que brinda la Institución. **(APROBADO)**

Art. 2 - Las partes cumplirán y observarán sus obligaciones y derechos con eficiencia, responsabilidad y disciplina mutuas e impulsarán y dinamizarán las relaciones contractuales de trabajo que existen, buscando siempre el alcanzar logros y beneficios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Cantón. **(APROBADO)**

CAPITULO I **GENERALIDADES**

Art. 3. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA. - El GAD Municipal de Pablo Sexto, reconoce al Sindicato de los Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, como la única organización laboral facultada para tratar con el empleador todos los asuntos o problemas, relacionados con la elaboración, aplicación, reforma e interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo. **(APROBADO)**



Art. 4.- AMPARO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara a todos los trabajadores permanentes e indefinidos que prestan sus servicios para el GAD Municipal sujetos al Código de Trabajo, se excluyen del amparo los obreros con contratos a prueba, ocasionales, eventuales, a los contratos de obra cierta, a los obreros dependientes del o de los contratistas que tenga la entidad en general a todos los exceptuados de la garantía de estabilidad laboral mínima contemplada en el Art. 14 del Código del Trabajo. **(APROBADO)**

ART. 5.- NÚMERO DE TRABAJADORES. - Para los efectos del Art. 240 del Código de Trabajo el GAD Municipal de Pablo Sexto declara a esta fecha que el número de sus trabajadores es de 43; y el Sindicato declara que sus afiliados son 33. **(APROBADO)**

Art. 6.- DURACIÓN Y PRORROGACIÓN. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de duración indefinida, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 numeral 1 del Código del Trabajo, rige a partir del primero de septiembre del año 2022 y podrá ser revisado total o parcialmente cada dos años a solicitud de los trabajadores.

Con ciento veinte días de plazo anteriores a la fecha convenida para su revisión, el Sindicato presentará el Proyecto del Segundo Contrato Colectivo. Si las negociaciones de revisión y suscripción no se cumplen dentro de los términos señalados en el Art. 224 del Código del Trabajo, las partes se someten al trámite obligatorio dispuesto en el Art. 225.

Si no se suscribe un nuevo contrato colectivo, dada la naturaleza de indefinido se entenderá prorrogado hasta que se negocie y suscriba uno nuevo, debiendo en este caso reconocerse por parte del GAD Municipal los incrementos determinados por el Ministerio de Trabajo a los techos y remuneraciones de los trabajadores. **(APROBADO)**

Art. 7.- ATENCIÓN A RECLAMOS Y PETICIÓN DE INFORMACION. - De surgir controversias en el plano laboral y en caso de incumplimiento del Contrato Colectivo, el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, recibirán a los dirigentes del Sindicato para solucionar de manera inmediata los problemas suscitados. Los funcionarios y más empleados que de manera injustificada se nieguen a cumplir las normas de la Contratación Colectiva y más derechos laborales legalmente reconocidos serán sancionados de acuerdo a ley.

El empleador se compromete a entregar al Sindicato toda la información que devenga de la relación de trabajo como: roles pago, aportaciones al IESS, perfiles ocupacionales, jornadas de



trabajo, órdenes de trabajo, marcaciones de entrada y salida de los obreros y otros, dentro del término de cinco días de realizada la solicitud. (APROBADO)

Art. 8.- INTANGIBILIDAD E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS. - los derechos colectivos e individuales adquiridos por los trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto son intangibles, por lo que será nula toda disposición que los contradiga, disminuya o limite; y en caso de duda en la aplicación de los mismos se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores, conforme lo estipula el art. 326 numeral 3 de la Constitución. (APROBADO)

CAPITULO II

ESTABILIDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES

Art. 9.- ESTABILIDAD. - El empleador garantiza estabilidad indefinida a todos sus obreros amparados por el presente Contrato Colectivo, por lo que no se podrán dar por terminado las relaciones laborales con ninguno de ellos, salvo por los causales establecidos en el Art. 172 del Código del Trabajo y previo al trámite contemplado en la ley; y antes de solicitarlo lo conocerá obligatoriamente el Comité Obrero Patronal. (APROBADO)

Art. 10.- INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - Si a pesar de las garantías establecidas en el artículo anterior, el empleador diera por terminada la relación laboral con uno o más de los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo se obliga a pagar a los Obreros afectados, a partir de haber superado los tres meses de trabajo además de la indemnización que contempla el Código del Trabajo, ocho remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, sin que en ningún momento pueda sobrepasarse el techo determinado en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 04: (APROBADO)

Art. 11.- GARANTIA DE LOS DIRIGENTES SINDICALES.- Si el Empleador unilateralmente diese por concluidas las relaciones laborales con uno o más dirigentes del Sindicato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 187 del Código del Trabajo el despido será considerado ineficaz; quedando a decisión del trabajador una vez declarada la ineficacia del despido: volver a su puesto de trabajo, o en su caso, se le cancelen las indemnizaciones contempladas en los artículos 188 y 195.3 del Código de Trabajo y del Art. 10 del presente Contrato Colectivo, cuyo monto acumulado no superará el límite del Mandato Constituyente 04.

El Sindicato indicara por escrito al Empleador la nómina de los dirigentes sindicales, incluyendo



a los suplentes. **(APROBADO)**

Art. 12.- BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO. - El empleador pagara a los trabajadores que se separen voluntariamente de la entidad, la cantidad de tres salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, conforme lo determina el Mandato Constituyente N° 2, Art. 8 inciso segundo. Tendrá derecho a percibir además la bonificación por desahucio establecido en el Art. 185 del Código de Trabajo. Este derecho no se duplicará a quienes se acojan a la Jubilación Patronal. **(APROBADO)**

CAPITULO III HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO

Art. 13.- JORNADA DE TRABAJO. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta semanales, de lunes a viernes.

El Empleador y los trabajadores de mutuo acuerdo, podrán realizar jornadas únicas de trabajo, tomando en consideración la naturaleza del trabajo y la distancia.

En casos especiales de trabajo y cuando el Sindicato tenga que realizar Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias que no superen de una en el mes y se anticipen con por lo menos 48 horas, todas las trabajadoras y trabajadores sindicalizados trabajarán en jornada única de 8H00 a 14h00 pm. **(APROBADO)**

Art. 14.- JORNADA SUPLEMENTARIAS, EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNA. - Las horas suplementarias de trabajo son las que exceden la jornada ordinaria de ocho horas, y se cancelaran con el 50% de recargo. Se considera trabajo extraordinario el que se ejecuta en los días sábados y domingos y feriados de descanso obligatorio, se cancelarán con el recargo del 100%.

La jornada nocturna de trabajo, es la que se realiza entre las 19H00 a 06H00 del día siguiente, tendrá máximo ocho horas de duración y dará derecho a un recargo del 25% con relación a la diurna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 del Código de Trabajo. **(APROBADO)**



Art. 15.- MOVILIZACIÓN A LOS LUGARES DE TRABAJO. - El transporte del personal a los lugares de trabajo correrá a cargo del Empleador, lo hará en las unidades de la Entidad, las cuales prestarán la seguridad al trabajador. **(APROBADO)**

CAPITULO IV

VACACIONES, DESCANSO Y PERMISOS

Art. 16.- VACACIONES. - Los obreros gozaran anualmente de 15 días de vacaciones. A partir del cuarto año de trabajo en la Institución gozaran de un día adicional por cada año de servicio. En ningún caso se superará los treinta días de vacaciones anuales.

Los permisos concedidos a los trabajadores y que no sean por calamidad doméstica, serán cuantificados para el descuento en las vacaciones anuales.

El Empleador, de acuerdo a la fecha de ingreso de cada trabajador a la Institución, establecerá un calendario de vacaciones, el mismo que se exhibirá durante los primeros quince días del año, para recibir cualquier observación, procurándose flexibilidad con los requerimientos de los trabajadores. **(APROBADO)**

Art. 17.- DIAS DE DESCANSO REMUNERADO. - De conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Código del Trabajo y a este Contrato Colectivo, son días de descanso obligatorio: el 1 de enero, lunes y martes de carnaval, viernes Santo, el 1 y 24 de mayo, el 10 de agosto, el 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, el 14 de octubre por el aniversario del Sindicato, el día 24 de octubre fiesta de cantonización de Pablo Sexto, el 10 de noviembre, día de provincialización de Morona Santiago. **(APROBADO)**

Art. 18.- PERMISOS SINDICALES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS. - El empleador concederá licencia o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 225 artículo 8.

El Secretario General o quien le subroge, gozará de tres (3) horas de permiso quincenal remunerado para que atienda y resuelva los aspectos administrativos e internos de la organización; a los Secretarios de Finanzas y Actas y comunicaciones se les concederá dos (2) horas quincenales de permiso remunerado, para que resuelvan los asuntos inherentes a su cargo. Siempre y cuando estos permisos sean debidamente justificados.



El GAD municipal del Cantón Pablo Sexto facilitará el transporte de hasta tres miembros del Comité Ejecutivo o sus delegados, en el cumplimiento de sus labores sindicales, además entregarán los viáticos correspondientes de acuerdo a la norma técnica vigente. Es obligación posterior presentar el respectivo informe para el trámite de justificación de dicha comisión.
(APROBADO)

Art. 19.- PERMISOS Y COMISIONES PARA ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN. - El empleador concederá dos horas de licencia remunerada diaria, durante el año lectivo o ciclo a las y los trabajadores que se encuentren estudiando a nivel primario, secundario y superior de manera presencial o virtual previa justificación de la necesidad por los horarios de estudio.
(APROBADO)

Aprobados que fueron estos artículos, se agradece la presencia de todos miembros integrantes del Comité Negociador del *Proyecto de Primer Contrato colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto*, siendo exactamente a las diecisiete horas veinte y ocho minutos del día lunes dieciocho de julio del año veinte y dos.

La presente acta es suscrita por los siguientes Miembros:

POR GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:


Patricia Sánchez
DIRECTORA ADM. FINANCIERA


Ab. Raúl Guayara Sapatanga
ADM. DE TALENTO HUMANO


Dr. Fernando Zhanay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Elio Guallpa Guamán
CONCEJAL



POR EL SINDICATO DE OBREROS:

Giovanni Minchala Calderón
OBRERO

Geovanny Guzmán Satián
OBRERO

Andrés Siranaula Rodas
OBRERO

Germán Uñala Chumpi
OBRERO

Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ASESOR DEL SINDICATO



ACTA N° 2 DE APROBACIÓN DE ARTÍCULOS DEL PRIMER PROYECTO DEL CONTRATO COLECTIVO N° 308911, PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD.MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

En el cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los 04 días del mes de agosto de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, a partir de las 10h00, se continúa con la negociación del Primer Proyecto del Contrato Colectivo presentado por los Miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, con la presencia de la Econ. Ela Jara Sánchez (*Directora Administrativa Financiera*), Raúl Guayara Sapatanga (*Administrador de Talento Humano*), Dr. Fernando Zhañay Vidal (*Procurador Síndico*), Sr. Elio Gualpa Guamán (*Concejal*), en representación de la parte empleadora; y, por otra, los señores: Giovanny Minchala Calderón, Geovanny Guamán Satian, Andrés Siranaula Rodas y German Uwitai Chumpi, en representación del Sindicato de Obreros Municipales del GAD. Municipal de Pablo Sexto, quienes cuentan el patrocinio jurídico del Dr. Franklin Sarmiento.

Luego del saludo y bienvenida del Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico del GAD. Municipal de Pablo Sexto, se procede con la lectura y negociación de los artículos del Primer Proyecto del Contrato Colectivo, presentado por los miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, siendo éstos aprobados en los siguientes términos:

CAPITULO VII

BENEFICIOS SINDICALES, COMITÉ OBRERO PATRONAL

ART. 41.- LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO. - La Municipalidad de conformidad al Art. 42 numeral 20 del Código del Trabajo, proveerá de un local para que funcione la sede sindical. **(APROBADO).**

Art. 42.- DESCUENTOS, ENTREGA DE MULTAS Y CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO. - El Empleador dispondrá que el 50% de las multas impuestas a los Trabajadores sea entregado al Sindicato en concordancia al art. 42 numeral 23 del Código



de Trabajo.

El empleador hará de agente de retención de los roles de pago de todos los trabajadores de los descuentos y cuotas que el sindicato solicite; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 numeral 7 del Código de Trabajo la Municipalidad retendrán a los trabajadores no Sindicalizados la cuota mínima determinada en el estatuto del Sindicato. Estos valores se entregarán al Sindicato durante los ocho primeros días de cada mes. (APROBADO)

Art. 43.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SINDICAL Y EN RELACIONES HUMANAS. - El GAD Municipal elevará la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía; las partes se comprometen a suscribir con instituciones especializadas proyectos de capacitación en relaciones humanas, relaciones sociales y cultura en general, prevención de accidentes y riesgos de trabajo, seguridad social, derecho del trabajo y sindicalismo, etc. Para el efecto el GAD Municipal creará una partida no inferior a DOS MIL DÓLARES ANUALES con la que se cubrirá todos los gastos relacionados con la capacitación. El Sindicato presentará un plan de capacitación anual. Los cursos aprobados, constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes. (APROBADO)

ART. 44.- COMITÉ OBRERO-EMPLEADOR: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. - El Comité Obrero Empleador estará integrado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes nombrados por el GAD Municipal y dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el Sindicato y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

FUNCIONAMIENTO.

- a.- El Comité Obrero Empleador sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjuntando el orden del día y los documentos de los asuntos a tratarse, en caso de existir.
- b.- Las Sesiones se instalarán con la concurrencia de por lo menos tres de sus integrantes;



de no haber quórum en dos sesiones se tendrá como tratado el o los asuntos de la convocatoria.

c.- La presidencia del Comité Obrero Empleador será rotativa entre sus cuatro miembros, la rotación se hará semestralmente y en virtud de ella alternarán en la Presidencia un representante del GAD Municipal y un representante del Sindicato, si la parte empleadora está en la Presidencia, la secretaria tendrá la parte obrera o viceversa.

d.- Las resoluciones del Comité Obrero Empleador serán por el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate la resolución se dejará para una próxima sesión, la cual se realizará en el término de dos días, en caso de subsistir el empate las partes ejercerán los derechos de los que se creyeren asistidos.

e.- En su primera sesión el Comité designará al presidente y secretario. El secretario deberá llevar las actas, redactar la correspondencia, conservar el archivo del Comité, hacer las citaciones por escrito a los miembros principales y/o suplentes. **(APROBADO)**

ART. 45- ATRIBUCIONES

El Comité Obrero Empleador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Conocer los reclamos y quejas laborales.
- b) Tomar obligatoriamente las providencias que juzgue necesarias; y,
- c) Conocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las sanciones señaladas en las normas disciplinarias y en otras pactadas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de la Institución. **(APROBADO)**

Art. 46.- CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS.

El Comité Obrero Empleador será un organismo conciliador, su función será la de buscar un entendimiento entre las partes en conflicto, por lo tanto, cuando los problemas fueren puestos en su conocimiento se encontrará obligado a realizar las investigaciones y a tomar las medidas que creyere convenientes.

Para la tramitación de Visto Bueno en contra de sus trabajadores el GAD Municipal



acompañará a la respectiva solicitud el acta o actas de las sesiones del Comité Obrero Empleador en la que se hubiere conocido el problema. (APROBADO)

Art. 47.- INTERPRETACION DEL CONTRATO. - Se estará al tenor literal de las cláusulas y en caso de duda se interpretará en el sentido más favorable a los trabajadores de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo y la Constitución. (APROBADO)

DISPOSICIÓN GENERAL. - DEFINICIONES

Para la fácil y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **EMPLEADOR.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, determinado en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; 10 y 36 del Código de Trabajo.
- b) **SINDICATO.** - Se refiere e identifica al Sindicato de los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón de Pablo Sexto.
- c) **PARTES.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y al Sindicato de los trabajadores Municipales del cantón Pablo Sexto.
- d) **CONTRATO COLECTIVO.** - Se refiere e identifica al Primer Contrato Colectivo de Trabajo.
- e) **OBREROS.** - Identifica a los socios del Sindicato que trabajan para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- f) **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.** - Comprende la remuneración total o íntegra que percibe el trabajador mensualmente.
- g) **SALARIO BASICO MENSUAL UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL.** - Comprende la remuneración básica del trabajador privado



que fija anualmente el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En todo lo que este Contrato Colectivo no se haya regulado se aplicara lo que dispone el Código de Trabajo y los Convenios Internacionales de Trabajo por lo que las ordenanzas y reglamentos que se expida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, respetaran los beneficios contemplados en el presente Contrato Colectivo.

SEGUNDA. - ENTREGA DE EJEMPLARES. - El GAD Municipal entregará 50 ejemplares impresos del presente Contrato Colectivo de Trabajo suscrito.

Aprobados que fueron estos artículos, se agradece la presencia de todos miembros integrantes del Comité Negociador del *Proyecto de Primer Contrato colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto*, siendo exactamente a las doce horas veinte y seis minutos del día jueves cuatro de agosto del año veinte y dos.

La presente acta es suscrita por los siguientes Miembros:

POR GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:


Elio Guayra Sapatanga
DIRECTORA ADM. FINANCIERA


Ab. Raúl Guayra Sapatanga
ADM. DE TALENTO HUMANO


Dr. Fernando Chahua Vidal
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Elio Gualpa Guamán
CONCEJAL



POR EL SINDICATO DE OBREROS:

Giovanni Minchala Calderón
OBRERO

Geovanny Guamán Satian
OBRERO

Andrés Siranaula Rodas
OBRERO

German Uvitchi Chumpi
OBRERO

Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ASESOR DEL SINDICATO



ACTA N° 3 DE APROBACIÓN DE ARTÍCULOS DEL PRIMER PROYECTO DEL CONTRATO COLECTIVO N° 308911, PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD.MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

En el cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los 10 días del mes de agosto de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, a partir de las 10h00, se continúa con la negociación del Primer Proyecto del Contrato Colectivo presentado por los Miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, con la presencia del Señor Alcalde, Ing. Lenin Verdugo (*Alcalde*), de la Econ. Ela Jara Sánchez (*Directora Administrativa Financiera*), Raúl Guayara Sapatanga (*Administrador de Talento Humano*), Dr. Fernando Zhañay Vidal (*Procurador Síndico*), Sr. Elio Guallpa Guamán (*Concejal*), en representación de la parte empleadora; y, por otra, los señores: Giovanny Minchala Calderón, Geovanny Guamán Satian, Andrés Siranaula Rodas y German Uwitai Chumpi, en representación del Sindicato de Obreros Municipales del GAD. Municipal de Pablo Sexto, quienes cuentan el patrocinio jurídico del Dr. Franklin Sarmiento.

Laego del saludo y bienvenida del Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico del GAD. Municipal de Pablo Sexto, se procede con la lectura y negociación de los artículos del Primer Proyecto del Contrato Colectivo, presentado por los Miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD. Municipal de Pablo Sexto, siendo éstos aprobados en los siguientes términos:

CAPITULO V
REMUNERACIONES, SUBSIDIOS, JUBILACIÓN

Art. 20.- ELEVACION SALARIAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto incrementará la remuneración de todos sus obreros a partir del mes de septiembre del año 2022 en la cantidad de 20 dólares; En el año 2023 el incremento será de 20 dólares desde el mes de enero; las remuneraciones de los trabajadores no sobrepasaran los techos de los puestos y niveles que constan del acuerdo ministerial 054-2015-MDT o del acuerdo ministerial que se encuentre vigente. **(APROBADO)**



Art. 21.- PAGO DE REMUNERACIONES. - Las remuneraciones se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a través del sistema de pagos interbancario SPI, en la cuenta acreditada por el trabajador.

El empleador entregará roles de pago de manera individual, en los que se detallarán los conceptos y rubros que cobra cada obrero mensualmente, especificándose el número de horas extraordinarias y suplementarias, además de todos los descuentos que se lo realiza de acuerdo a la ley y a autorizados por el obrero. **(APROBADO)**

Art. 22.- ALIMENTACIÓN. - El Empleador a partir del mes de septiembre de 2022 cancelará a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad de 2.00 dólares por día laborado; este mismo valor se mantendrá durante todo el año 2023. **(APROBADO)**

Art. 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022, pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad del 0.25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo; pago que se realizará a partir del quinto año cumplido de trabajo, de conformidad a lo determinado en el Art. 5 literal b del acuerdo ministerial No. MRL-0054-2015. **(NO APROBADO)**

Art. 24.- SUBSIDIO FAMILIAR. - El Empleador a partir del mes de enero de 2022 pagará mensualmente a los obreros amparados en el Contrato Colectivo, la cantidad del 1% del Salario Básico Unificado del Trabajador Privado, por cada hija o hijo hasta los 18 años de edad, en caso de hijos con discapacidad se cancelará sin límite de edad, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MRL-054-2015. El obrero acreditará la existencia de los hijos con las partidas de nacimiento, a la Dirección de Talento Humano, **(APROBADO)**

Art. 25.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022 pagará por cada día laborado la cantidad 0.50 centavos de dólar a todos los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de transporte del domicilio al trabajo y viceversa, en concordancia a lo estipulado en el Art.



5 literal C del acuerdo ministerial No. MDT-054-2015. **(NO APROBADO)**

Art. 26.- NO IMPUTABILIDAD DE ELEVACIONES SALARIALES O BONIFICACIONES. - El empleador durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, pondrá en vigencia todo aumento salarial y/o bonificaciones que decreta el Gobierno Nacional a través el Ministerio de Relaciones Laborales, sin que los mismos sean imputables a los sueldos, salarios y/o bonificaciones que estén percibiendo o que hayan logrado contractualmente los Obreros del GAD Municipal de Pablo Sexto, **(APROBADO)**

Art. 27.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS. - Si el empleador otorga elevaciones salariales superiores a las establecidas en el presente Contrato Colectivo y las respectivas tablas salariales a los trabajadores que sean o no afiliados al Sindicato, estos beneficios económicos automáticamente se harán extensivos a los obreros que tenga la misma rama o categoría y que ampara este contrato colectivo. **(APROBADO)**

Art. 28.- PRESUPUESTO. - El Empleador hará constar en el presupuesto anual todos los incrementos constantes de este contrato colectivo, de no ser suficiente se incluirá en la reforma del presupuesto, en todo caso los beneficios según correspondan se pagarán retroactivamente desde el primero de septiembre del año 2022. **(APROBADO)**

Art. 29.- VIATICOS Y TRANSPORTE. - A los obreros que tengan que trasladarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir cualquier comisión o jornada de trabajo, el empleador les reconocerá los viáticos y los gastos de transporte en igualdad de condiciones que los restantes servidores municipales. Se proveerá por parte del GAD Municipal del transporte a los frentes de trabajo, ida y vuelta. **(APROBADO)**

**CAPITULO VI
BENEFICIOS SOCIALES**

Art. 30.- ROPA DE TRABAJO. - El Empleador se compromete a entregar a las y los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo ropa de trabajo que comprende: tres



pantalones, cuatro busos de trabajo y un uniforme de parada (Pantalón y Camisa). Todo de buena calidad.

Para garantizar la calidad, los pliegos y la adquisición se realizarán de manera coordinada con el Jefe de Seguridad, Jefe de Talento Humano y dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales; La redacción de los pliegos a subirse en el portal de compras Públicas deberá tener conformidad con los trabajadores.

La ropa de trabajo será entregada máximo hasta cada primero de mayo de cada año de no entregarse se pagará el valor fijado en el acuerdo ministerial MDT-054-2015.
(APROBADO)

Art. 31.- EQUIPO DE PROTECCIÓN. - De acuerdo a las funciones que desempeñe cada trabajador la municipalidad tendrá en stock, equipos de invierno y protección consistentes en: impermeables, botas de caucho punta de acero, cascos y gorras, protectores de oídos, guantes, mascarillas, gafas protectoras y todos los implementos necesarios para la seguridad del trabajador. **(APROBADO)**

ART 32.- PERMISO PARA ASISTENCIA MÉDICA. - El empleador concederá permiso para que el trabajador asista a las atenciones médicas cuando lo requiera, sea al IESS o consulta privada, concediéndole los permisos necesarios -traslado, espera y atención- lo que será justificado con el certificado médico. **(APROBADO)**

Art. 33.- ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL OBRERO. - En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o no profesionales, el Empleador reconocerá a favor del obrero el valor correspondiente al ciento por ciento de la remuneración hasta el tiempo que dure su incapacidad para el trabajo, pero nunca que sea mayor a doce meses, el Obrero deberá presentar el certificado médico otorgado por el IESS. El empleador descontará del rol de pagos el subsidio que el IESS cancele al trabajador.

El empleador se compromete, cuando el obrero por causas de trabajo: enfermedad profesional o no profesional, sufriese incapacidad física debidamente justificada, a



reubicarlo en una función de acuerdo a sus capacidades físicas y de salud, manteniendo la misma remuneración. (APROBADO).

Art. 34.- CALAMIDAD DOMÉSTICA. - Los trabajadores beneficiarios del Contrato Colectivo, tienen licencia remunerada, en los casos siguientes:

- a. Ocho días, en caso de enfermedad o accidente grave, o fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera en unión libre y monogámica, de sus padres e hijos.
- b. Tres días, en casos de siniestros que afecten gravemente el patrimonio del trabajador.
- c. En caso de nacimiento de un hijo, se sujetará a lo expresamente determinado en el Código del Trabajados Art. 152.

Si un trabajador solicitase le conceda permiso con cargo a vacaciones un solo día, se descontará únicamente el día concedido. (APROBADO)

Art. 35.- PROVISIÓN DE VACANTES ASCENSOS Y NUEVOS CARGOS. - Si se produjese alguna vacante o se crease un nuevo puesto de trabajo, este se llenará preferentemente, con un trabajador miembro del Sindicato, tomando en cuenta lo siguiente:

- 1. El tiempo de servicio, la experiencia, el cumplimiento de sus deberes y su formación,
- 2. Una comisión conformada por el Sr. Alcalde o su representante, el Sr. Director de Obras Públicas, el Secretario General del Sindicato y un delegado del Comité Ejecutivo calificarán los documentos y las pruebas que se exijan para este efecto.
- 3. Una vez cumplido el trámite anterior y de no encontrarse personal idóneo para llenar la vacante o creación de un nuevo cargo, el Empleador quedara en libertad de contratar personal fuera del Sindicato. (APROBADO)

Art. 36.- REMUNERACIÓN POR REEMPLAZO O ASCENSO- El obrero que sea ascendido percibirá la remuneración que corresponda al nuevo puesto de trabajo, desde la fecha en que inicie las labores en su nuevo cargo. En caso de reemplazo de funciones



por vacaciones, calamidad doméstica, comisión de servicios u otras causas, el obrero reemplazante percibirá la remuneración del puesto del servidor reemplazado de conformidad a lo dispuesto al Art. 42 numeral 25 del Código del Trabajo. **(APROBADO)**

ART. 37- JUBILACIÓN PATRONAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto entregará al trabajador que labore 25 años o más en la Institución y que se acoja al beneficio de Jubilación Patronal: a) un monto global consistente en cinco salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio en la institución, con sujeción a lo determinado en el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8, inciso segundo.

Los trabajadores que se acojan a la jubilación teniendo entre veinte y veinte y cuatro años de servicio en la Institución, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la bonificación detallada en el literal a antes citado. Esta jubilación es independiente a la que corresponde al trabajador en el IESS.

El GAD Municipal está en la obligación de prever los recursos necesarios para garantizar este derecho. **(APROBADO)**

ART. 38.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL. - El empleador patrocinará o pagará la defensa legal de los trabajadores cuando por motivo de su trabajo se encuentren involucrados en litigios de carácter judicial, concediéndoles el permiso remunerado necesario cuando deba cumplir diligencias judiciales.

Al trabajador que se encuentre privado de su libertad, se le suspenderá la relación laboral, de ser declarado inocente se le reintegrará a sus labores en las mismas condiciones de trabajo. **(APROBADO)**

ART.- 39.- SEGURIDAD, SALUD Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO. - El empleador precautelaré la salud y vida de sus obreros, para lo cual:

a. Observará las disposiciones contempladas en la Ley y en los Reglamentos de Seguridad y Salud de los Trabajadores, propendiendo a mejorar el medio ambiente del



trabajo.

b. Proporcionará información adecuada y oportuna a los trabajadores respecto a los factores de riesgo de trabajo existentes y las medidas preventivas y correctivas necesarias que deban adoptarse en lo que respecta a seguridad, salud e higiene industrial, para evitar y prevenir riesgos de trabajo que pongan en peligro la salud y vida de los trabajadores.

c. Entregará a los obreros los equipos de protección y seguridad necesarios para el desempeño de sus labores. **(APROBADO)**

ART. 40.- COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO. -

El GAD Municipal otorgará el apoyo logístico y técnico al sindicato para la conformación de una cooperativa de vivienda de los trabajadores municipales y para la adquisición de terrenos, lotización y posterior realización de las obras básicas. **(APROBADO)**

Aprobados que fueron estos artículos, se agradece la presencia de todos miembros integrantes del Comité Negociador del *Proyecto de Primer Contrato colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto*, siendo exactamente a las once horas cincuenta y un minutos del día miércoles diez de agosto del año veinte y dos.

La presente acta es suscrita por los siguientes Miembros:

POR GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:

Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE GAD MUNICIPAL CANTÓN PABLO SEXTO

Eca. Erika Pacheco
DIRECTORA ADM. FINANCIERA


Ab. Raúl Guayana Sapatanga
ADM. DE TALENTO HUMANO



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Unidad del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago


Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Elio Gualpa Guamán
CONCEJAL


POR EL SINDICATO DE OBREROS:


Giovanni Minchala Calderón
OBRERO


Geovanny Guamán Satian
OBRERO


Andrés Siranaula Rodas
OBRERO


German Uujitar Chumpi
OBRERO


Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ASESOR DEL SINDICATO

69

**ACTA UNIFICADA DE LOS ARTÍCULOS APROBADOS DEL PROYECTO DE
PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HA CELEBRARSE ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON PABLO SEXTO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN
DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.**

En el cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los 10 días del mes de agosto de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, a las 12h00, con la presencia del Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo, de la Econ. Ela Jara Sánchez (*Directora Administrativa Financiera*), Raúl Guayara Sapatanga (*Administrador de Talento Humano*), Dr. Fernando Zhañay Vidal (*Procurador Síndico*), Sr. Elio Gualpa Guamán (*Concejal*), en representación de la parte empleadora; y, por otra, los señores: Giovanni Minchala Calderón, Geovanny Guamán Satian, Andrés Siranaula Rodas y German Uwitiai Chumpi, en representación del Sindicato de Obreros Municipales del GAD. Municipal de Pablo Sexto, acompañados por el Dr. Franklin Sarmiento Sánchez, luego de dar fin al proceso de negociación el contrato colectivo de trabajo, proceden a suscribir la **ACTA UNIFICADA DE NEGOCIACION DEL PROYECTO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, misma que recoge los puntos en acuerdo y desacuerdo de las negociaciones de las sesiones de trabajo llevadas los días 18 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 10 de agosto de 2022, conforme a continuación se hace constar:

PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HA CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del Art. 326 de la Carta Magna garantiza la Contratación Colectiva de Trabajo entre trabajadores y sus empleadores.

Que los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, garantiza a los trabajadores el Derecho de Organización y Contratación Colectiva; convenios que se

encuentran incorporados a nuestra legislación y son de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme disponen los artículos 424 y 426 de la Constitución de la República.

Que los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles conforme lo dispone la Constitución de la República artículo 326 numeral 2

Que el artículo 220 y siguientes del Código del Trabajo faculta la presentación y revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Los Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto aglutinados en el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN planteamos el proyecto de PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO en los siguientes términos:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Art. 1. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía de los obreros y el empleador, como factor indispensable para crear un ambiente adecuado para el trabajo, promoviendo los derechos de los trabajadores, y por otra, garantizando la correcta prestación de los servicios públicos que brinda la Institución. **(APROBADO)**

Art. 2 - Las partes cumplirán y observarán sus obligaciones y derechos con eficiencia, responsabilidad y disciplina mutuas e impulsarán y dinamizarán las relaciones contractuales de trabajo que existen, buscando siempre el alcanzar logros y beneficios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Cantón. **(APROBADO)**

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 3. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA. - El GAD Municipal de Pablo Sexto, reconoce al Sindicato de los Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto,

como la única organización laboral facultada para tratar con el empleador todos los asuntos o problemas, relacionados con la elaboración, aplicación, reforma e interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo. **(APROBADO)**

Art. 4.- AMPARO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.-

El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara a todos los trabajadores permanentes e indefinidos que prestan sus servicios para el GAD Municipal sujetos al Código de Trabajo, se excluyen del amparo los obreros con contratos a prueba, ocasionales, eventuales, a los contratos de obra cierta, a los obreros dependientes del o de los contratistas que tenga la entidad en general a todos los exceptuados de la garantía de estabilidad laboral mínima contemplada en el Art. 14 del Código del Trabajo. **(APROBADO)**

ART. 5.- NÚMERO DE TRABAJADORES. -

Para los efectos del Art. 240 del Código de Trabajo el GAD Municipal de Pablo Sexto declara a esta fecha que el número de sus trabajadores es de 43; y el Sindicato declara que sus afiliados son 33. **(APROBADO)**

Art. 6.- DURACIÓN Y PRORROGACIÓN. -

El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de duración indefinida, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 numeral 1 del Código del Trabajo, rige a partir del primero de septiembre del año 2022 y podrá ser revisado total o parcialmente cada dos años a solicitud de los trabajadores.

Con ciento veinte días de plazo anteriores a la fecha convenida para su revisión, el Sindicato presentara el Proyecto del Segundo Contrato Colectivo. Si las negociaciones de revisión y suscripción no se cumplen dentro de los términos señalados en el Art. 224 del Código del Trabajo, las partes se someten al trámite obligatorio dispuesto en el Art. 225.

Si no se suscribe un nuevo contrato colectivo, dada la naturaleza de indefinido se entenderá prorrogado hasta que se negocie y suscriba uno nuevo, debiendo en este caso reconocerse por parte del GAD Municipal los incrementos determinados por el Ministerio de Trabajo a los techos y remuneraciones de los trabajadores. **(APROBADO)**

Art. 7.- ATENCIÓN A RECLAMOS Y PETICIÓN DE INFORMACION. -

De surgir

controversias en el plano laboral y en caso de incumplimiento del Contrato Colectivo, el Señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, recibirán a los dirigentes del Sindicato para solucionar de manera inmediata los problemas suscitados. Los funcionarios y más empleados que de manera injustificada se nieguen a cumplir las normas de la Contratación Colectiva y más derechos laborales legalmente reconocidos serán sancionados de acuerdo a ley.

El empleador se compromete a entregar al Sindicato toda la información que devenga de la relación de trabajo como: roles pago, aportaciones al IESS, perfiles ocupacionales, jornadas de trabajo, ordenes de trabajo, marcaciones de entrada y salida de los obreros y otros, dentro del término de cinco días de realizada la solicitud. (APROBADO)

Art. 8.- INTANGIBILIDAD E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS. - los derechos colectivos e individuales adquiridos por los trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto son intangibles, por lo que será nula toda disposición que los contradiga, disminuya o limite; y en caso de duda en la aplicación de los mismos se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores, conforme lo estipula el art. 326 numeral 3 de la Constitución. (APROBADO)

CAPITULO II

ESTABILIDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES

Art. 9.- ESTABILIDAD. - El empleador garantiza estabilidad indefinida a todos sus obreros amparados por el presente Contrato Colectivo, por lo que no se podrán dar por terminado las relaciones laborales con ninguno de ellos, salvo por los causales establecidos en el Art. 172 del Código del Trabajo y previo al trámite contemplado en la ley; y antes de solicitarlo lo conocerá obligatoriamente el Comité Obrero Patronal. (APROBADO)

Art. 10.- INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - Si a pesar de las garantías establecidas en el artículo anterior, el empleador diera por terminada la relación laboral con uno o más de los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo se obliga a pagar a los Obreros afectados, a partir de haber superado los tres meses de trabajo además de la indemnización que contempla el Código del Trabajo, ocho remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, sin que en ningún momento pueda

sobrepasarse el techo determinado en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 04:
(APROBADO)

Art. 11.- GARANTIA DE LOS DIRIGENTES SINDICALES.- Si el Empleador unilateralmente diese por concluidas las relaciones laborales con uno o más dirigentes del Sindicato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 187 del Código del Trabajo el despido será considerado ineficaz; quedando a decisión del trabajador una vez declarada la ineficacia del despido: volver a su puesto de trabajo, o en su caso, se le cancelen las indemnizaciones contempladas en los artículos 188 y 195.3 del Código de Trabajo y del Art. 10 del presente Contrato Colectivo, cuyo monto acumulado no superará el límite del Mandato Constituyente 04.

El Sindicato indicara por escrito al Empleador la nómina de los dirigentes sindicales, incluyendo a los suplentes. (APROBADO)

Art. 12.- BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO. - El empleador pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de la entidad, la cantidad de tres salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, conforme lo determina el Mandato Constituyente N° 2, Art. 8 inciso segundo. Tendrá derecho a percibir además la bonificación por desahucio establecido en el Art. 185 del Código de Trabajo. Este derecho no se duplicará a quienes se acojan a la Jubilación Patronal. (APROBADO)

**CAPITULO III
HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO**

Art. 13.- JORNADA DE TRABAJO. - La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta semanales, de lunes a viernes.

El Empleador y los trabajadores de mutuo acuerdo, podrán realizar jornadas únicas de trabajo, tomando en consideración la naturaleza del trabajo y la distancia.

En casos especiales de trabajo y cuando el Sindicato tenga que realizar Asambleas Generales

Ordinarias o Extraordinarias que no superen de una en el mes y se anticipen con por lo menos 48 horas, todas las trabajadoras y trabajadores sindicalizados trabajarán en jornada única de 8H00 a 14h00 pm. (APROBADO)

Art. 14.- JORNADA SUPLEMENTARIAS, EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNA. - Las horas suplementarias de trabajo son las que exceden la jornada ordinaria de ocho horas, y se cancelaran con el 50% de recargo. Se considera trabajo extraordinario el que se ejecuta en los días sábados y domingos y feriados de descanso obligatorio, se cancelarán con el recargo del 100%

La jornada nocturna de trabajo, es la que se realiza entre las 19H00 a 06H00 del día siguiente, tendrá máximo ocho horas de duración y dará derecho a un recargo del 25% con relación a la diurna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 del Código de Trabajo. (APROBADO)

Art. 15.- MOVILIZACIÓN A LOS LUGARES DE TRABAJO. - El transporte del personal a los lugares de trabajo correrá a cargo del Empleador, lo hará en las unidades de la Entidad, las cuales prestarán la seguridad al trabajador. (APROBADO)

CAPITULO IV VACACIONES, DESCANSO Y PERMISOS

Art. 16.- VACACIONES. - Los obreros gozaran anualmente de 15 días de vacaciones. A partir del cuarto año de trabajo en la Institución gozarán de un día adicional por cada año de servicio. En ningún caso se superará los treinta días de vacaciones anuales.

Los permisos concedidos a los trabajadores y que no sean por calamidad doméstica, serán cuantificados para el descuento en las vacaciones anuales.

El Empleador, de acuerdo a la fecha de ingreso de cada trabajador a la Institución, establecerá un calendario de vacaciones, el mismo que se exhibirá durante los primeros quince días del año, para recibir cualquier observación, procurándose flexibilidad con los requerimientos de los trabajadores. (APROBADO)

Art. 17.- DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO. – De conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Código del Trabajo y a este Contrato Colectivo, son días de descanso obligatorio: el 1 de enero, lunes y martes de carnaval, viernes Santo, el 1 y 24 de mayo, el 10 de agosto, el 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, el 14 de octubre por el aniversario del Sindicato, el día 24 de octubre fiesta de cantonización de Pablo Sexto, el 10 de noviembre, día de provincialización de Morona Santiago. (APROBADO)

Art. 18.- PERMISOS SINDICALES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS. - El empleador concederá licencia o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 225 artículo 8.

El Secretario General o quien le subroge, gozará de tres (3) horas de permiso quincenal remunerado para que atienda y resuelva los aspectos administrativos e internos de la organización; a los Secretarios de Finanzas y Actas y comunicaciones se les concederá dos (2) horas quincenales de permiso remunerado, para que resuelvan los asuntos inherentes a su cargo. Siempre y cuando estos permisos sean debidamente justificados.

El GAD municipal del Cantón Pablo Sexto facilitará el transporte de hasta tres miembros del Comité Ejecutivo o sus delegados, en el cumplimiento de sus labores sindicales, además entregarán los viáticos correspondientes de acuerdo a la norma técnica vigente. Es obligación posterior presentar el respectivo informe para el trámite de justificación de dicha comisión. (APROBADO)

Art. 19.- PERMISOS Y COMISIONES PARA ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN. - El empleador concederá dos horas de licencia remunerada diaria, durante el año lectivo o ciclo a las y los trabajadores que se encuentren estudiando a nivel primario, secundario y superior de manera presencial o virtual previa justificación de la necesidad por los horarios de estudio. (APROBADO)

CAPITULO V
REMUNERACIONES, SUBSIDIOS, JUBILACIÓN

Art. 20.- ELEVACION SALARIAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto incrementará la

remuneración de todos sus obreros a partir del mes de septiembre del año 2022 en la cantidad de 20 dólares; En el año 2023 el incremento será de 20 dólares desde el mes de enero; las remuneraciones de los trabajadores no sobrepasaran los techos de los puestos y niveles que constan del acuerdo ministerial 054-2015-MDT o del acuerdo ministerial que se encuentre vigente. **(APROBADO)**

Art. 21.- PAGO DE REMUNERACIONES. - Las remuneraciones se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a través del sistema de pagos interbancario SPI, en la cuenta acreditada por el trabajador.

El empleador entregará roles de pago de manera individual, en los que se detallarán los conceptos y rubros que cobra cada obrero mensualmente, especificándose el número de horas extraordinarias y suplementarias, además de todos los descuentos que se lo realiza de acuerdo a la ley y a autorizados por el obrero. **(APROBADO)**

Art. 22.- ALIMENTACIÓN. - El Empleador a partir del mes de septiembre de 2022 cancelará a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad de 2.00 dólares por día laborado; este mismo valor se mantendrá durante todo el año 2023. **(APROBADO)**

Art. 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - **(NO APROBADO)**

Art. 24.- SUBSIDIO FAMILIAR. - El Empleador a partir del mes de enero de 2022 pagará mensualmente a los obreros amparados en el Contrato Colectivo, la cantidad del 1% del Salario Básico Unificado del Trabajador Privado, por cada hija o hijo hasta los 18 años de edad, en caso de hijos con discapacidad se cancelará sin límite de edad, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MRL-054-2015. El obrero acreditará la existencia de los hijos con las partidas de nacimiento, a la Dirección de Talento Humano. **(APROBADO)**

Art. 25.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - **(NO APROBADO)**

Art. 26.- NO IMPUTABILIDAD DE ELEVACIONES SALARIALES O BONIFICACIONES. - El empleador durante la vigencia del presente Contrato Colectivo.

pondrá en vigencia todo aumento salarial y/o bonificaciones que decreta el Gobierno Nacional a través el Ministerio de Relaciones Laborales, sin que los mismos sean imputables a los sueldos, salarios y/o bonificaciones que estén percibiendo o que hayan logrado contractualmente los Obreros del GAD Municipal de Pablo Sexto, **(APROBADO)**

Art. 27.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS. - Si el empleador otorga elevaciones salariales superiores a las establecidas en el presente Contrato Colectivo y las respectivas tablas salariales a los trabajadores que sean o no afiliados al Sindicato, estos beneficios económicos automáticamente se harán extensivos a los obreros que tenga la misma rama o categoría y que ampara este contrato colectivo. **(APROBADO)**

Art. 28.- PRESUPUESTO. - El Empleador hará constar en el presupuesto anual todos los incrementos constantes de este contrato colectivo, de no ser suficiente se incluirá en la reforma del presupuesto, en todo caso los beneficios según correspondan se pagarán retroactivamente desde el primero de septiembre del año 2022. **(APROBADO)**

Art. 29.- VIATICOS Y TRANSPORTE. - A los obreros que tengan que trasladarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir cualquier comisión o jornada de trabajo, el empleador les reconocerá los viáticos y los gastos de transporte en igualdad de condiciones que los restantes servidores municipales. Se proveerá por parte del GAD Municipal del transporte a los frentes de trabajo, ida y vuelta. **(APROBADO)**

CAPITULO VI
BENEFICIOS SOCIALES

Art. 30.- ROPA DE TRABAJO. - El Empleador se compromete a entregar a las y los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo ropa de trabajo que comprende: tres pantalones, cuatro busos de trabajo y un uniforme de parada (Pantalón y Camisa). Todo de buena calidad.

Para garantizar la calidad, los pliegos y la adquisición se realizarán de manera coordinada con el Jefe de Seguridad, Jefe de Talento Humano y dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales; La redacción de los pliegos a subirse en el portal de compras

Públicas deberá tener conformidad con los trabajadores.

La ropa de trabajo será entregada máximo hasta cada primero de mayo de cada año de no entregarse se pagará el valor fijado en el acuerdo ministerial MDT-054-2015.

(APROBADO)

Art. 31.- EQUIPO DE PROTECCIÓN. - De acuerdo a las funciones que desempeñe cada trabajador la municipalidad tendrá en stock, equipos de invierno y protección consistentes en: impermeables, botas de caucho punta de acero, cascos y gorras, protectores de oídos, guantes, mascarillas, gafas protectoras y todos los implementos necesarios para la seguridad del trabajador. **(APROBADO)**

ART 32.- PERMISO PARA ASISTENCIA MÉDICA. - El empleador concederá permiso para que el trabajador asista a las atenciones médicas cuando lo requiera, sea al IESS o consulta privada, concediéndole los permisos necesarios -traslado, espera y atención- lo que será justificado con el certificado médico. **(APROBADO)**

Art. 33.- ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL OBRERO. - En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o no profesionales, el Empleador reconocerá a favor del obrero el valor correspondiente al ciento por ciento de la remuneración hasta el tiempo que dure su incapacidad para el trabajo, pero nunca que sea mayor a doce meses, el Obrero deberá presentar el certificado médico otorgado por el IESS. El empleador descontará del rol de pagos el subsidio que el IESS cancele al trabajador.

El empleador se compromete, cuando el obrero por causas de trabajo: enfermedad profesional o no profesional, sufriese incapacidad física debidamente justificada, a reubicarlo en una función de acuerdo a sus capacidades físicas y de salud, manteniendo la misma remuneración. **(APROBADO).**

Art. 34.- CALAMIDAD DOMÉSTICA. - Los trabajadores beneficiarios del Contrato Colectivo, tienen licencia remunerada, en los casos siguientes:

- a. Ocho días, en caso de enfermedad o accidente grave, o fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera en unión libre y monogámica, de sus padres e hijos.

- 67
- b. Tres días, en casos de siniestros que afecten gravemente el patrimonio del trabajador.
 - c. En caso de nacimiento de un hijo, se sujetará a lo expresamente determinado en el Código del Trabajados Art. 152.

Si un trabajador solicitase le conceda permiso con cargo a vacaciones un solo día, se descontará únicamente el día concedido. **(APROBADO)**

Art. 35.- PROVISIÓN DE VACANTES ASCENSOS Y NUEVOS CARGOS. - Si se produjese alguna vacante o se crease un nuevo puesto de trabajo, este se llenará preferentemente, con un trabajador miembro del Sindicato, tomando en cuenta lo siguiente:

1. El tiempo de servicio, la experiencia, el cumplimiento de sus deberes y su formación.
2. Una comisión conformada por el Sr. Alcalde o su representante, el Sr. Director de Obras Públicas, el Secretario General del Sindicato y un delegado del Comité Ejecutivo calificarán los documentos y las pruebas que se exijan para este efecto.
3. Una vez cumplido el trámite anterior y de no encontrarse personal idóneo para llenar la vacante o creación de un nuevo cargo, el Empleador quedara en libertad de contratar personal fuera del Sindicato. **(APROBADO)**

Art. 36.- REMUNERACIÓN POR REEMPLAZO O ASCENSO- El obrero que sea ascendido percibirá la remuneración que corresponda al nuevo puesto de trabajo, desde la fecha en que inicie las labores en su nuevo cargo. En caso de reemplazo de funciones por vacaciones, calamidad doméstica, comisión de servicios u otras causas, el obrero reemplazante percibirá la remuneración del puesto del servidor reemplazado de conformidad a lo dispuesto al Art. 42 numeral 25 del Código del Trabajo. **(APROBADO)**

ART. 37- JUBILACIÓN PATRONAL. - El GAD Municipal de Pablo Sexto entregará al trabajador que labore 25 años o más en la Institución y que se acoja al beneficio de Jubilación Patronal: a) un monto global consistente en cinco salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio en la institución, con sujeción a lo determinado en el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8, inciso segundo.

Los trabajadores que se acojan a la jubilación teniendo entre veinte y veinte y cuatro años de servicio en la Institución, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la bonificación detallada en el literal a antes citado. Esta jubilación es independiente a la que corresponde al trabajador en el IESS.

El GAD Municipal está en la obligación de prever los recursos necesarios para garantizar este derecho. **(APROBADO)**

ART. 38.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL. - El empleador patrocinará o pagará la defensa legal de los trabajadores cuando por motivo de su trabajo se encuentren involucrados en litigios de carácter judicial, concediéndoles el permiso remunerado necesario cuando deba cumplir diligencias judiciales.

Al trabajador que se encuentre privado de su libertad, se le suspenderá la relación laboral, de ser declarado inocente se le reintegrará a sus labores en las mismas condiciones de trabajo. **(APROBADO)**

ART.- 39.- SEGURIDAD, SALUD Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO. - El empleador precautelará la salud y vida de sus obreros, para lo cual:

a. Observará las disposiciones contempladas en la Ley y en los Reglamentos de Seguridad y Salud de los Trabajadores, propendiendo a mejorar el medio ambiente del trabajo.

b. Proporcionará información adecuada y oportuna a los trabajadores respecto a los factores de riesgo de trabajo existentes y las medidas preventivas y correctivas necesarias que deban adoptarse en lo que respecta a seguridad, salud e higiene industrial, para evitar y prevenir riesgos de trabajo que pongan en peligro la salud y vida de los trabajadores.

c. Entregará a los obreros los equipos de protección y seguridad necesarios para el desempeño de sus labores. **(APROBADO)**

ART. 40.- COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO. - El GAD Municipal otorgará el apoyo logístico y técnico al sindicato para la conformación de una cooperativa de vivienda de los trabajadores municipales y para la adquisición de terrenos.

lotización y posterior realización de las obras básicas. (APROBADO)

CAPITULO VII

BENEFICIOS SINDICALES, COMITÉ OBRERO PATRONAL

ART. 41.- LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO. - La Municipalidad de conformidad al Art. 42 numeral 20 del Código del Trabajo, proveerá de un local para que funcione la sede sindical. (APROBADO).

Art. 42.- DESCUENTOS, ENTREGA DE MULTAS Y CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO. - El Empleador dispondrá que el 50% de las multas impuestas a los Trabajadores sea entregado al Sindicato en concordancia al art. 42 numeral 23 del Código de Trabajo.

El empleador hará de agente de retención de los roles de pago de todos los trabajadores de los descuentos y cuotas que el sindicato solicite; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 numeral 7 del Código de Trabajo la Municipalidad retendrán a los trabajadores no Sindicalizados la cuota mínima determinada en el estatuto del Sindicato. Estos valores se entregarán al Sindicato durante los ocho primeros días de cada mes. (APROBADO)

Art. 43.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SINDICAL Y EN RELACIONES HUMANAS. - El GAD Municipal elevará la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía; las partes se comprometen a suscribir con instituciones especializadas proyectos de capacitación en relaciones humanas, relaciones sociales y cultura en general, prevención de accidentes y riesgos de trabajo, seguridad social, derecho del trabajo y sindicalismo, etc. Para el efecto el GAD Municipal creará una partida no inferior a DOS MIL DÓLARES ANUALES con la que se cubrirá todos los gastos relacionados con la capacitación. El Sindicato presentará un plan de capacitación anual. Los cursos aprobados, constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes. (APROBADO)

ART. 44.- COMITÉ OBRERO-EMPLEADOR: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. - El Comité Obrero Empleador estará integrado por dos

representantes principales y sus respectivos suplentes nombrados por el GAD Municipal y dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el Sindicato y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

FUNCIONAMIENTO.

a.- El Comité Obrero Empleador sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjuntando el orden del día y los documentos de los asuntos a tratarse, en caso de existir.

b.- Las Sesiones se instalarán con la concurrencia de por lo menos tres de sus integrantes; de no haber quórum en dos sesiones se tendrá como tratado el o los asuntos de la convocatoria.

c.- La presidencia del Comité Obrero Empleador será rotativa entre sus cuatro miembros, la rotación se hará semestralmente y en virtud de ella alternarán en la Presidencia un representante del GAD Municipal y un representante del Sindicato, si la parte empleadora está en la Presidencia, la secretaria tendrá la parte obrera o viceversa.

d.- Las resoluciones del Comité Obrero Empleador serán por el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate la resolución se dejará para una próxima sesión, la cual se realizará en el término de dos días, en caso de subsistir el empate las partes ejercerán los derechos de los que se creyeren asistidos.

e.- En su primera sesión el Comité designará al presidente y secretario. El secretario deberá llevar las actas, redactar la correspondencia, conservar el archivo del Comité, hacer las citaciones por escrito a los miembros principales y/o suplentes. (APROBADO)

ART. 45- ATRIBUCIONES

El Comité Obrero Empleador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Conocer los reclamos y quejas laborales.
- b) Tomar obligatoriamente las providencias que juzgue necesarias; y,
- c) Conocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las sanciones señaladas en las normas disciplinarias y en otras pactadas en el presente

Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de la Institución.
(APROBADO)

Art. 46.- CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS.

El Comité Obrero Empleador será un organismo conciliador, su función será la de buscar un entendimiento entre las partes en conflicto, por lo tanto, cuando los problemas fueren puestos en su conocimiento se encontrará obligado a realizar las investigaciones y a tomar las medidas que creyere convenientes.

Para la tramitación de Visto Bueno en contra de sus trabajadores el GAD Municipal acompañará a la respectiva solicitud el acta o actas de las sesiones del Comité Obrero Empleador en la que se hubiere conocido el problema. **(APROBADO)**

Art. 47.- INTERPRETACION DEL CONTRATO. - Se estará al tenor literal de las cláusulas y en caso de duda se interpretará en el sentido más favorable a los trabajadores de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo y la Constitución. **(APROBADO)**

DISPOSICIÓN GENERAL. - DEFINICIONES

Para la fácil y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **EMPLEADOR.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, determinado en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; 10 y 36 del Código de Trabajo.
- b) **SINDICATO.** - Se refiere e identifica al Sindicato de los trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón de Pablo Sexto.
- c) **PARTES.** - Se refiere e identifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y al Sindicato de los trabajadores Municipales del cantón Pablo Sexto.

- d) **CONTRATO COLECTIVO.** - Se refiere e identifica al Primer Contrato Colectivo de Trabajo.
- e) **OBREROS.** - Identifica a los socios del Sindicato que trabajan para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- f) **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.** - Comprende la remuneración total o íntegra que percibe el trabajador mensualmente.
- g) **SALARIO BASICO MENSUAL UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL.** - Comprende la remuneración básica del trabajador privado que fija anualmente el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Trabajo.

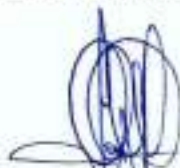
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En todo lo que este Contrato Colectivo no se haya regulado se aplicara lo que dispone el Código de Trabajo y los Convenios Internacionales de Trabajo por lo que las ordenanzas y reglamentos que se expida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, respetaran los beneficios contemplados en el presente Contrato Colectivo.

SEGUNDA. - ENTREGA DE EJEMPLARES. - El GAD Municipal entregará 50 ejemplares impresos del presente Contrato Colectivo de Trabajo suscrito.

La presente acta es suscrita por los siguientes Miembros:

POR GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:



Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE GAD MUNICIPAL CANTÓN PABLO SEXTO


Georgette Juan Sánchez
DIRECTORA ADM. FINANCIERA


Ab. Raúl Guayra Sapatanga
ADM. DE TALENTO HUMANO


Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SINDICO


Sr. Elio Gualpa Guzmán
CONCEJAL

POR EL SINDICATO DE OBREROS:


Giovanni Minchala Calderón
OBRERO


Geovanny Guamán Satian
OBRERO


Andrés Siranaula Rodas
OBRERO


German Uuñai Chumpi
OBRERO


Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ASESOR DEL SINDICATO

71

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO SERVICIO PÚBLICO
DEL AUSTRO**

Nosotros: MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON, de 34 años, casado, cédula 1400739973; GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIÁN, de 40 años, casado, cédula 2200011779 y GERMAN MAURICIO UWITIAI CHUMPI de 39 años, soltero, cedula 1600429938 todos obreros del Gobierno Autónomo del Cantón de Pablo Sexto, con domicilio en el cantón de Pablo Sexto Provincia de Morona Santiago, en nuestras calidades de miembros principales del COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS ÓBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, designados para la negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, respetuosamente comparecemos y conforme a derecho presentamos la siguiente reclamación:

I. DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA

La Autoridad ante quien proponemos esta reclamación es el Director Regional del Trabajo y Servicio Público del Austro.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Los nombres, apellidos y más datos requeridos de los accionantes se encuentran establecidos.

2 Autorizamos expresamente al Dr. Franklin Sarmiento Sánchez para que a nombre del Comité Central Único de Negociación y con su sola firma presente cuanto escrito fuere menester en este trámite. Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el correo electrónico frank_sinatra99@yahoo.es

III. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

El requerido es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto en las personas de sus representantes legales: Ing. Lenin Verdugo González **Alcalde** y Dr. Fernando Zhañay Vidal **Procurador Síndico**, a quienes se les notificará en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre, para lo cual su autoridad se dignará comisionar mentada diligencia a una de las Inspectoras del Trabajo de Morona Santiago con sede en el ciudad de Macas, para lo cual se librara el despacho respectivo. Todo a nuestra costa.

Se contará en la presente causa con la **Procuraduría General del Estado**, en la persona del Señor Director Distrital de la Procuraduría General del Estado, quien será notificado en las oficinas en esta ciudad de Cuenca, ubicadas en la calle Manuel J. Calle y Cornelio Merchán.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Presentación y notificación.- El Comité Central Único de Trabajadores nombrados para la Negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, por encargo de la Asamblea General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad de Pablo Sexto, con fundamento en el Art. 223 del Código de Trabajo, presento ante Inspectoría Provincial del Trabajo de Morona Santiago, el **Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo**; Siendo debidamente notificados los representantes del GAD Municipal en fecha 25 de mayo de 2022, conforme consta de las copias que se adjuntan del trámite de notificación.

2. Negociaciones, Conforme consta del ACTA UNIFICADA DE NEGOCIACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO -adjunto- la comisión de negociación conformada por los miembros del **Comité Central Único** en representación de los trabajadores y de otra parte, la comisión designada por el Señor Alcalde del GAD Municipal conformada por: el Dr. Fernando Zhañay Vidal, *Procurador Síndico*; la Econ. Ela Jara Sánchez, *Directora Administrativa Financiera*, el Abogado Raúl Guayara Sapatanga,

72

Administrador de Talento Humano y el Sr. Elio Gualpa Guamán, Concejal en las sesiones de trabajo llevadas los días 18 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 10 de agosto de 2022, llegaron a los siguientes acuerdos en el PROYECTO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2.1 SE ACORDARON Y APROBARON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Art. 1, Art. 2, Art. 3. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA, Art. 4.- AMPARO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO, ART. 5.- NÚMERO DE TRABAJADORES, Art. 6.- DURACIÓN Y PRORROGACIÓN, Art. 7.- ATENCIÓN A RECLAMOS Y PETICIÓN DE INFORMACION, Art. 8.- INTANGIBILIDAD E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS, Art. 9.- ESTABILIDAD, Art. 10.- INDEMINIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO, Art. 11.- GARANTIA DE LOS DIRIGENTES SINDICALES, Art. 12.- BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO, Art. 13.- JORNADA DE TRABAJO, Art. 14.- JORNADA SUPLEMENTARIAS, EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNA, Art. 15.- MOVILIZACIÓN A LOS LUGARES DE TRABAJO, Art. 16.- VACACIONES, Art. 17.- DIAS DE DESCANSO REMUNERADO, Art. 18.- PERMISOS SINDICALES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS, Art. 19.- PERMISOS Y COMISIONES PARA ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN, Art. 20.- ELEVACION SALARIAL, ART. 21 PAGO DE REMUNERACIÓN, Art. 22.- ALIMENTACIÓN, Art. 24.- SUBSIDIO FAMILIAR, Art. 26.- NO IMPUTABILIDAD DE ELEVACIONES SALARIALES O BONIFICACIONES, Art. 27.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS, Art. 28.- PRESUPUESTO, Art. 29.- VIATICOS Y TRANSPORTE, Art. 30.- ROPA DE TRABAJO, Art. 31.- EQUIPO DE PROTECCIÓN, ART. 32.- PERMISO PARA ASISTENCIA MÉDICA, Art. 33.- ACCIDENTES O ENFERMEDADES DEL OBRERO, Art. 34.- CALAMIDAD DOMÉSTICA, Art. 35.- PROVISIÓN DE VACANTES ASCENSOS Y NUEVOS CARGOS, Art. 36.- REMUNERACIÓN POR REEMPLAZO O ASCENSO, ART. 37- JUBILACIÓN PATRONAL, ART. 38.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL, ART. 39.- SEGURIDAD, SALUD Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, ART. 40.- COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO, ART. 41.- LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO, Art. 42.- DESCUENTOS, ENTREGA DE MULTAS Y CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, Art. 43.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL, SINDICAL Y EN RELACIONES HUMANAS, ART. 44.- COMITÉ OBRERO-EMPLEADOR: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,

ART. 45- ATRIBUCIONES, Art. 46.- CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS, Art. 47.- INTERPRETACION DEL CONTRATO, DISPOSICIÓN GENERAL. - DEFINICIONES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA, SEGUNDA. - ENTREGA DE EJEMPLARES

2.2 NO EXISTIO ACUERDO EN SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Art. 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad del 0.25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo determinado en el Art. 5 literal b del acuerdo ministerial No. MRL-0054-2015.

Art. 25.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del mes de enero de 2022 pagará por cada día laborado la cantidad 0.50 centavos de dólar a todos los Obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de transporte del domicilio al trabajo y viceversa, en concordancia a lo estipulado en el Art. 5 literal C del acuerdo ministerial No. MDT-054-2015.

Al respecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Los derechos: subsidios de alimentación y transporte, que se solicita se formen parte del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, se encuentra reconocido en el acuerdo ministerial MDT-054-2015 que: "Expide los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales y actas transacciones para el año 2015"; disponiéndose en el Art. 5 que: "De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No 225; de 18 de enero de 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador....

Es decir, nuestra legislación determina, que los subsidios de antigüedad y transporte deben ser considerados dentro de los beneficios a reconocer a un

trabajador vía contrato individual de trabajo o vía contratación colectiva, como en el presente caso.

b. Como es de su conocimiento Señores Jueces, estos derechos se vienen reconociendo a todos los trabajadores en el sector público: dependencias directas del Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresa Públicas desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 225 dado el **18 de enero de 2010** que su Art. 13 dispone:

"...los subsidios de antigüedad y familiar se pagarán en los valores pactados libremente entre las partes. Para el cálculo de estos subsidios se considera el tiempo de servicio del trabajador desde la fecha de unificación de su remuneración y serán pagados únicamente desde el mes de vigencia de este decreto ejecutivo en adelante..." *"...Los servicios de transporte y alimentación podrán ser provistos por el empleador, los cuales no podrán ser compensables en dinero, salvo en aquellos sitios en los cuales no se pueda proveer estos servicios, cuyos montos, serán regulados por el ministerio de Relaciones laborales..."*

c. Sobre el **subsidio de antigüedad** la norma es clara—Decreto Ejecutivo 225—que estos valores deberán pagarse en los valores pactados por las partes, es decir existe obligación del GAD Municipal de pactar con sus trabajadores este derecho, cuestión que no ha sucedido en la negociación del presente contrato colectivo.

d. Sobre el **subsidio de transporte**, este derecho corresponde a los trabajadores por el traslado del domicilio al lugar de trabajo, al no cubrirse por el GAD Municipal el traslado en vehículos de la institución, debe cancelarse a los trabajadores los montos determinados en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-054.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente Trámite Obligatorio de suscripción del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, en las siguientes normas constitucionales y legales:

3.1 Art. 326 Numeral 13 de la Constitución de la República: *"Se garantiza la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley"*.

Norma que guarda concordancia con los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que garantiza a los trabajadores el Derecho de Organización y Contratación Colectiva; convenios de derechos fundamentales que se encuentran incorporados a nuestra legislación y son de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme disponen los artículos 424 y 426 de la Constitución de la República.

3.2 El Art. 326 numeral 2 de la Constitución, determina la *irrenunciabilidad e intangibilidad* de los derechos de los trabajadores.

3.3 El Art. 223 del Código del Trabajo, que faculta la presentación del Proyecto de Contrato Colectivo; el Art. 224 que determina los plazos para la negociación; el Art. 225 regula el trámite ante un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, si dentro de los plazos dispuestos no ha llegado acuerdo sobre la totalidad del Contrato; el Art. 226 y siguientes del Código del Trabajo que establecen las normas del procedimiento a darse al trámite obligatorio.

VI. ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Anuncio como medios de prueba para acreditar los hechos determinados en el presente trámite los siguientes:

1 Copias debidamente certificadas del Trámite de notificación del Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, a los representantes del *GAD Municipal de Pablo Sexto*, conferido en la inspectoría de Trabajo de Morona Santiago.

Acreditamos la notificación realizada con el proyecto de Contrato Colectivo a nuestro empleador.

74

2 En las copias certificadas antes detalladas, fojas 13 y 14, consta el Acta de constitución del Comité Central Único de Trabajadores *GAD Municipal de Pablo Sexto*.

Se acredita nuestra capacidad para negociar el Primer Contrato Colectivo de Trabajo y entablar la presente reclamación en nombre y representación de los obreros del GAD Municipal de Pablo Sexto.

3 Actas de negociación de las sesiones llevadas los días 18 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 10 de agosto de 2022, en donde constan los artículos negociados del PROYECTO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

4 ACTA UNIFICADA DE NEGOCIACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, suscrita por los miembros del Comité Central Único en representación de los trabajadores y por el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto y la comisión de negociación designada: Dr. Fernando Zañay Vidal, *Procurador Síndico*; la Econ. Ela Jara Sánchez, *Directora Administrativa Financiera*; Abogado Raúl Guayara Sapatanga, *Administrador de Talento Humano* y el Sr. Elio Gualpa Guamán, *Concejal*.

VII. PRETENCIONES

Sometimiento a un Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Con estos antecedentes, en virtud de que han transcurrido los plazos que contempla el Art. 224 del Código del Trabajo, sin que se haya dado la negociación de todos los artículos y contenidos del Proyecto de Primer Contrato Colectivo de Trabajo, el **Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto** en representación de los obreros, presenta ante Usted y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que se integre, el conocimiento y resolución de dicho Contrato Colectivo, amparados en lo que dispone el numeral 12 del Art. 326 de la Constitución de la República y Art. 225 y siguientes del Código del Trabajo.

Por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 4 del Art. 226 del Código del Trabajo, ponemos a conocimiento del Tribunal de Conciliación y

Arbitraje, los artículos que han sido aprobados en su integridad y sometemos a resolución los contenidos que no han sido aprobados del Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo.

VIII. DESIGNACIÓN DE VOCALES

Designamos como vocales principales y suplentes para que en representación de los Trabajadores integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Dr. DUVAL YANEZ CHAVEZ Y ABG. ROMEL SACTA, PRINCIPALES; Y SUPLENTES: ABG. LUCAS LUPERCIO GIÑIN y ABG. XAVIER SOLIS. Quienes para constancia firman al pie del presente escrito y serán notificados en los siguientes correos electrónicos:

Dr. DUVAL YANEZ CHAVEZ, correo electrónico: duvalmiguelyanez@hotmail.com;

Abg. ROMEL SACTA CAGUANA correo electrónico: cils_cuenca@yahoo.com

Abg. LUCAS LUPERCIO GIÑIN, correo electrónico: cils_cuenca@yahoo.com

Abg. XAVIER SOLIS, correo electrónico xavier.solist@gmail.com

Del Señor Director Regional del Trabajo del Austro.

Atentamente,



MANUEL G. MINCHALA CALDERON



GEOVANNY L. GUAMAN SATIAN



GERMAN M. UWIAL CHUMPI



Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ABOGADO MAT. 2240 C.A.A.

QUIENES A CONTINUACIÓN SUSCRIBIMOS ACEPTAMOS LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE OBREROS DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA CONFORMAR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CONOCERÁ Y RESOLVERÁ EL TRAMITE DE

RECLAMACIÓN OBLIGATORIA DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO INCOADO EN CONTRA DE NUESTRA EMPLEADORA



DR. DOVAL YÁÑEZ CHÁVEZ



ABG. ROMEL SACTA

Principales:



ABG. LUCAS LUPERCIO GIÑIN



ABG. XAVIER SOLIS

Suplentes

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA .- Cuenca, 30 de septiembre del 2022.- Las 09H00.- **VISTOS:** En virtud de la competencia conferida por el Art. 225 del Código de Trabajo, en mi calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, avoco conocimiento del presente **TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**; presentado por los señores Manuel Giovanni Minchala Calderon, Geovanny Luis Guaman Satian y otros miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador. Por ser clara y completa esta reclamación se la acepta a trámite. Conforme lo indicado en el escrito de solicitud de trámite obligatorio y sin perjuicio de lo que indique la parte requerida en su contestación al respecto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 225 del Código del Trabajo, los artículos no negociados y puestos en conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje que se conformará para el efecto son: **ARTÍCULO 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD y 25.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE.** Con copia del escrito que se despacha, copia del proyecto del I Contrato Colectivo y la presente providencia se dispone la notificación al Ing. Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Zhañay Vidal en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO en el lugar señalado por los accionantes, para el efecto de la notificación se comisiona a un Inspector de Trabajo de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público de Morona Santiago, remitase por secretaría los oficios que correspondan. Al requerido se le concede el término de 20 días para que conteste conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado referente al término para contestar demandas otorgado a las instituciones públicas; en virtud del principio de celeridad procesal establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República se dispone notificar a la Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado en Cuenca a quien se le concede el mismo término para su contestación. En cuenta la designación y aceptación de los señores doctores Duval Yáñez Chávez y Abg. Romel Sacta como vocales principales y los abogados Lucas Lupercio Giñin y Abg. Xavier Solis como vocales suplentes que conformarán el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como los domicilios señalados para notificaciones. En cuenta la autorización conferida a su abogado patrocinador de la parte trabajadora así como los domicilios señalados para futuras notificaciones. **NOTIFIQUESE.-**



Abg. Rafael Vázquez

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA

Lo certifico.- Cuenca, 30 de septiembre de 2022



Abg. Andrea Naula Q.

SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO



Razón.- Cuenca a 30 de septiembre del 2022 a las 15h40, se notificó con el auto que antecede a los miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto mediante boleta enviada a los correos electrónicos frank_sinatra99@yahoo.es

Lo Certifico.- Cuenca a 30 de septiembre del 2022



Ab. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Razón.- Cuenca a 30 de septiembre del 2022 a las 15h41, se notificó con el auto que antecede a los miembros del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje Abogados: Dr. Duval Yáñez Chávez y Abg. Romel Sacta como vocales principales y los abogados Lucas Lupercio Gifin y Abg. Xavier Solis como vocales suplentes que conformarán el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los correos electrónicos duvalmiguelyanez@hotmail.com ; cils_cuenca@yahoo.com y lxavier.solist@gmail.com

Lo Certifico.- Cuenca a 30 de septiembre del 2022



Ab. Andrea Naula Q.
SECRETARIA



Memorando Nro. MDT-DRTSPC-2022-1587-M

Cuenca, 30 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Abg. Martha Veri Posso Rios
Inspector Integral 5

ASUNTO: COMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

De mi consideración:

Conforme lo dispuesto en el **TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, remito la presente comisión para que se proceda con la notificación al Ing. Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Zhañay Vidal en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

Una vez que se practique la misma solicito por favor se devuelva la correspondiente razón de notificación.

El trámite físico es enviado el día de hoy mediante valija.

Con sentimientos de distinguida consideración.


Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Verónica Naula Quinde
INSPECTOR INTEGRAL 7



FECHA ELECTRONICAMENTE
**ANDREA
VERONICA NAULA
QUINDE**


AGENCIA CUENCA

Teléf: 0

A



220320355696

79

REMITENTE

DESTINATARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 6 MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 6

POSSO MARTHA /

 Identificación
 0160046500001

 Teléfono
 0984455920

Identificación

 Teléfono
 07-2702372

 Provincia
 AZUAY

 Ciudad / Cantón
 CUENCA

 Sector
 CUENCA

 Provincia
 MORONA SANTIAGO

 Ciudad / Cantón
 MORONA

 Sector
 MACAS

 Dirección remitente
 PASEO 3 DE NOVIEMBRE N° S/N y PASAJE PUMAPUNGO

 Dirección destinatario
 AV CAPITAN JOSE VILLANUEVA N° 5/N y MARINA MADERO

 Referencia
 M.D.T. DIREC. REG. TRAB. Y SERV. PÚBLICO

 Código postal
 010101

 Referencia
 MINISTERIO DE TRABAJO

 Correo electrónico
 cesar_arpi@trabajo.gob.ec

 Lote
 MTC0000000988

Correo electrónico

 Código postal
 140101

DETALLE DEL ENVÍO

Recibe:

Firma:

Pas.	Contenido	Kg.	P. Vol.	Declarad.	Seguro
1	DOCUMENTOS PARA NOTIFICACION AL DAD DE PASAJE SEXTO CON SOLICITUD DE TRAMITE DEL DICTAMEN PARA EMPRESA MUSA.	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha:

Usario: cesar.arpi

Fecha: 2022-10-03 15:12


AGENCIA CUENCA

Teléf: 0

A



220320355696

REMITENTE

DESTINATARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 6 MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 6

POSSO MARTHA /

 Identificación
 0160046500001

 Teléfono
 0984455920

Identificación

 Teléfono
 07-2702372

 Provincia
 AZUAY

 Ciudad / Cantón
 CUENCA

 Sector
 CUENCA

 Provincia
 MORONA SANTIAGO

 Ciudad / Cantón
 MORONA

 Sector
 MACAS

 Dirección remitente
 PASEO 3 DE NOVIEMBRE N° S/N y PASAJE PUMAPUNGO

 Dirección destinatario
 AV CAPITAN JOSE VILLANUEVA N° S/N y MARINA MADERO

 Referencia
 M.D.T. DIREC. REG. TRAB. Y SERV. PÚBLICO

 Código postal
 010101

 Referencia
 MINISTERIO DE TRABAJO

 Correo electrónico
 cesar_arpi@trabajo.gob.ec

 Lote
 MTC0000000988

Correo electrónico

 Código postal
 140101

DETALLE DEL ENVÍO

Recibe:

Firma:

Pas.	Contenido	Kg.	P. Vol.	Declarad.	Seguro
1	DOCUMENTOS PARA NOTIFICACION AL DAD DE PASAJE SEXTO CON SOLICITUD DE TRAMITE DEL DICTAMEN PARA EMPRESA MUSA.	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha:

Usario: cesar.arpi

Fecha: 2022-10-03 15:12



AGENCIA CUENCA

Teléf: 0

A



220320355696

REMITENTE

MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 3 MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA REGIONAL 3

Identificación: 0160046500001
Teléfono: 0984455920

Provincia: AZUAY
Ciudad / Canton: CUENCA
Sector: CUENCA

Dirección remitente: PASEO 3 DE NOVIEMBRE N° SIN y Y PASAJE PUMAPUNGO

Referencia: M.D.T.:DIREC. REG. TRAB. Y SERV. PÚBLICO
Código postal: 010101
Correo electrónico: cesar_arpi@trabajo.gob.ec
Llave: MTC0000000988

DETALLE DEL ENVIO

Pzs	Contenido	Kg	P. Vol	Dedraod	Seguro
1	DOCUMENTOS PARA NOTIFICACIONAL OAD DE PABLO SEXTO CON SOLICITUD DE TRAMITE SELECCION DE A ANDREA MAULA	0.00	0.00	0.00	0.00

Usuario: cesar.arpi Fecha: 2022-10-03 15:12

DESTINATARIO

POSSO MARTHA /

Identificación: Teléfono: 07-2702322

Provincia: MORONA SANTIAGO
Ciudad / Canton: MORONA
Sector: MACAS

Dirección destinatario: AV CAPITAN JOSE VILLANUEVA N° SIN y MARINA MADERO

Referencia: MINISTERIO DE TRABAJO

Código postal: 140101

Recibe: Firma:

Fecha:

Memorando Nro. MDT-DPTSPMS-2022-0067-M

Macas, 05 de octubre de 2022

PARA: Sra. Abg. Andrea Verónica Naula Quinde
Inspector Integral 7

ASUNTO: COMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

De mi consideración:

Estimada en respuesta al memorando Nro. MDT-DRTSPC-2022-1587-M con respecto a lo solicitado a Usted informo que el día de hoy 5 de octubre del presente he procedido a notificar con la documentación recibida desde la Dirección Regional de Cuenca a los señores Ing. Lenin Verdugo y Dr. Fernando Zañay en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GAD Municipal de Pablo Sexto dentro del **TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO** . Adjunto en archivo las respectivas notificaciones e informo que las razones originales se enviarán el día viernes 7 de Octubre por medio de encomienda a su nombre

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Martha Veri Posso Ríos
INSPECTOR INTEGRAL 5

Referencias:

- MDT-DRTSPC-2022-1587-M

Anexos:

- razón_de_notificación_contracto_colectivo_pablo_sexto.pdf



Firmado electrónicamente por:
MARTHA VERI
POSSO RIOS



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

DELEGACIÓN DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE MORONA SANTIAGO.- En la ciudad de Macas a los cinco días del mes de octubre de 2022 a las 8h05 minutos.- **VISTOS:** En mi calidad de Inspectora Integral de Trabajo de la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Morona Santiago avoco conocimiento de la comisión emitida por la Abg. Andrea Naula en su calidad de Secretaria AD-HOC de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, dentro del Trámite Obligatorio del I Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto atendiendo al mismo se dispone: **1)** Notifíquese con el contenido de las providencias que se adjuntan al presente constante de providencia suscrita por la Abg. Andrea Naula (1 hoja), escrito suscrito por los señores Manuel Minchala , Geovanny Guamán , Germán Uwitiai en sus calidades de miembros del Comité Central Único de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto y Dr. Franklin Sarmiento (5 hojas) a los señores Ing. Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Zañay Vidal en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de octubre del cantón Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago **2)** Practicada que sea la diligencia remitase la respectiva razón de notificación sentada a la Dirección Regional de Cuenca a la Abg. Andrea Naula en su calidad de Secretaria AD-HOC de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Abg. Martha Posso R.

Abg. Martha Posso R.



INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

RAZÓN.- En la ciudad de Pablo Sexto , en el cantón Pablo Sexto a los 5 días del mes de Octubre de 2022 siendo las 11:29 minutos. NOTIFIQUE con el contenido de las providencias que se adjuntan al presente constante de providencia suscrita por la Abg. Andrea Naula (1 hoja), escrito suscrito por los señores Manuel Minchala , Geovanny Guamán , Germán Uwitiai en sus calidades de miembros del Comité Central Unico de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto y Dr. Franklin Sarmiento (5 hojas) mediante documentación entregada en persona y en la persona de Bertha Yolanda Suwashana Gualpa con número de cédula de ciudadanía 1400452643 en su calidad de Secretaria

acto realizado en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de octubre del cantón Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago . Lo Certifico.- Advertido de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDÍA
05 OCT 2022
Nombres: Bertha Suwashana
NOTIFICADO POR: _____
C.I. 1400452643
HORA: _____ TRÁMITE: _____

Ab. Martha Posso
C.I. 1400421630
INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO





GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

DELEGACIÓN DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE MORONA SANTIAGO.- En la ciudad de Macas a los cinco días del mes de octubre de 2022 a las 8h05 minutos.- **VISTOS:** En mi calidad de Inspectora Integral de Trabajo de la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Morona Santiago avoco conocimiento de la comisión emitida por la Abg. Andrea Naula en su calidad de Secretaria AD-HOC de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, dentro del Trámite Obligatorio del I Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto atendiendo al mismo se dispone: **1)** Notifíquese con el contenido de las providencias que se adjuntan al presente constante de providencia suscrita por la Abg. Andrea Naula (1 hoja), escrito suscrito por los señores Manuel Minchala , Geovanny Guamán , Germán Uwitai en sus calidades de miembros del Comité Central Único de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto y Dr. Franklin Sarmiento (5 hojas) a los señores Ing. Lenín Verdugo González y Dr. Fernando Zañay Vidal en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de octubre del cantón Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago **2)** Practicada que sea la diligencia remitase la respectiva razón de notificación sentada a la Dirección Regional de Cuenca a la Abg. Andrea Naula en su calidad de Secretaria AD-HOC de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Abg. Martha Posso R.

Abg. Martha Posso R.



INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

RAZÓN.- En la ciudad de Pablo Sexto , en el cantón Pablo Sexto a los 5 días del mes de Octubre de 2022 siendo las 01:37 minutos. NOTIFIQUE con el contenido de las providencias que se adjuntan al presente constante de providencia suscrita por la Abg. Andrea Naula (1 hoja), escrito suscrito por los señores Manuel Minchala , Geovanny Guamán , Germán Uwitai en sus calidades de miembros del Comité Central Unico de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto y Dr. Franklin Sarmiento (5 hojas) mediante documentación entregada en persona y en la persona de Ros. Leopoldina Borja Gueñes con número de cédula de ciudadanía 1400737429 en su calidad de Oficinista P.S.

acto realizado en las oficinas de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de octubre del cantón Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago . Lo Certifico.- Advertido de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Nombres: Ros. Borja
NOTIFICADO
C.I. 1400737429



Ab. Martha Posso
C.I. 1400421630

INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO



RAZON.- En la Ciudad de Cuenca a 3 días del mes octubre del 2022, siendo las 15H37 minutos; sientó como tal que notifiqué con el **TRAMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO** a ABG. María José Ramírez en calidad de Procuradora General del Estado, providencia que fue entregada al ABG Francisco Méndez Ochoa con número de cedula 0104627120. La notificación fue realizada en las instalaciones de La Procuraduría General del Estado ubicado en las calles Cornelio Merchán y Manuel J. Calle de esta ciudad Cuenca.

LO CERTIFICO.-

Sebastián Carpio
NOTIFICADOR






GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Copia

R. del E.

A: *Director Regional de la Procuraduría General del Estado*

Se le hace saber:

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA - Cuenca, 30 de septiembre del 2022.- Las 09H00.- **VISTOS:** En virtud de la competencia conferida por el Art. 225 del Código de Trabajo, en mi calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, avoco conocimiento del presente **TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**; presentado por los señores Manuel Giovanni Minchala Calderon, Geovanny Luis Guaman Satian y otros miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador. Por ser clara y completa esta reclamación se la acepta a trámite. Conforme lo indicado en el escrito de solicitud de trámite obligatorio y sin perjuicio de lo que indique la parte requerida en su contestación al respecto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 225 del Código del Trabajo, los artículos no negociados y puestos en conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje que se conformará para el efecto son: **ARTÍCULO 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD** y **25.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE**. Con copia del escrito que se despacha, copia del proyecto del I Contrato Colectivo y la presente providencia se dispone la notificación al Ing. Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Zañay Vidal en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO en el lugar señalado por los accionantes, para el efecto de la notificación se comisiona a un Inspector de Trabajo de la Delegación Provincial del Trabajo y Servicio Público de Morona Santiago, remítase por secretaria los oficios que correspondan. Al requerido se le concede el término de 20 días para que conteste conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado referente al término para contestar demandas otorgado a las instituciones públicas; en virtud del principio de celeridad procesal establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República se dispone notificar a la Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado en Cuenca a quien se le concede el mismo término para su contestación. En cuenta la designación y aceptación de los señores doctores Duval Yáñez Chávez y Abg. Romel Sacta como vocales principales y los abogados Lucas Lupericio Giñin y Abg. Xavier Solis como vocales suplentes que conformarán el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como los domicilios señalados para notificaciones. En cuenta la autorización conferida a su abogado patrocinador de la parte trabajadora así como los domicilios señalados para futuras notificaciones. **NOTIFIQUESE.- f) Abg. Rafael Vázquez, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca**

Lo Certifico.- Cuenca 30 de septiembre de 2022.

Abg. Andrea Naurá Q.
SECRETARIA AD-HOC



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL AZUAY

Fecha: 09/10/22 Hora: 15:34

RECIBIDO

Recibe:

Franco Méndez Ochoa
0104627120



República del Ecuador

A. 4305 86
CC

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	MDT-DRTSPC-2022-9973-EXTERNO	Referencia:	-----
Remitente:	Fernando Patricio Zhañay Vidal		
Asunto:	ESCRITO		
Registrado por:	Wilman Leonardo Silva Armijos		
Fecha de Creación:	2022-10-28 11:32 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Recibido por:	Alfredo Rafael Vázquez Aguirre
Fecha entrega:	2022-10-28 11:33 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	Enviado por:	Wilman Leonardo Silva Armijos
Responsable Traslado:	L.S.	Comentario:	RECIBO 10 HOJAS
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Alfredo Rafael Vázquez Aguirre

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

Wilman Leonardo Silva Armijos

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

L.S.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y EMPLEO
PÚBLICO DE CUENCA

ING. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ y DR. FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL en nuestras calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto, conforme justificamos con las credenciales que adjuntamos, dentro del trámite obligatorio de negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Comité Central Único de los Trabajadores del GAD Municipalidad de Pablo Sexto, ante usted respetuosamente comparecemos y conforme a derecho manifestamos:

1. Que efectivamente conforme se señala en el libelo inicial de la reclamación, en fecha 25 de mayo de 2022, fuimos notificados con el Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo; conformándose la comisión para las negociaciones que representa al GAD Municipal, por las siguientes personas: Dr. Fernando Zhañay Vidal, *Procurador Síndico*; Econ. Ela Jara Sánchez, *Directora Administrativa Financiera*, Abogado Raúl Guayara Sapatanga, *Administrador de Talento Humano* y el Sr. Elio Guallpa Guamán, *Concejal*.

2. En las reuniones mantenidas, los días 18 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 10 de agosto de 2022, conforme consta del ACTA UNIFICADA se aprobaron la mayoría de artículos del Proyecto de Primer Contrato Colectivo, los que respetan los techos de los acuerdos ministeriales establecidos para las remuneraciones y subsidios, además no contradicen los decretos ejecutivos 1701 y 225, y los Mandatos Constituyentes 2,4 y 8 emitido por la Asamblea Constituyente, conforme lo dispone el Art. 224 del Código del Trabajo.

3. En el proceso de negociación no llegamos a un acuerdo, con los representantes de los trabajadores respecto de los artículos 23 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD y 25 SUBSIDIO DE TRANSPORTE, por los siguientes argumentos:

3.1. Sobre el **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD**, el GAD Municipal, en la negociación del presente contrato colectivo ha procedido a reconocer conforme consta del acta única que contiene los acuerdos alcanzados: un alza salarial a todos los trabajadores para este año de 20 dólares y para el próximo año de 20 dólares más; 2 dólares por subsidio de alimentación y el 1% del salario básico del

trabajador privado en general. Sin que el Municipio, disponga de mayor presupuesto para el reconocimiento de otro beneficio que mejora la remuneración de los trabajadores, por lo que presupuestariamente nos es imposible cumplir con el pago de mencionado subsidio.

3.2 Sobre el **SUBSIDIO DE TRANSPORTE**, la mayoría de los trabajadores viven a escasos metros del GAD Municipal por lo que se trasladan a pie, los que viven más lejos en bicicleta, en nuestro cantón no existe transporte urbano; por lo que dada la situación geográfica y de extensión de nuestro cantón no amerita el pago de dicho subsidio.

4. Por lo manifestado planteamos como excepción:


Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda en relación a los artículos que no se alcanzó acuerdo, los que los negamos.

5. Designamos como vocales que en representación del GAD Municipal de Pablo Sexto para que integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que conocerá y resolverá el presente trámite a la Dra. Esther Villacis y abogada Tanya Otavalo como PRINCIPALES y a la Dra. Ana Tosí Mejía y Ab. Romario Rivera como SUPLENTEs. Quienes para constancia firman al pie del presente escrito. A los vocales designados se les notificará en el correos: fabby_b2k@live.com y en la casilla Judicial No. 102

6. Las notificaciones que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, las recibiremos al correo electrónico: ferlex666@hotmail.com

Con copias.

Atentamente,

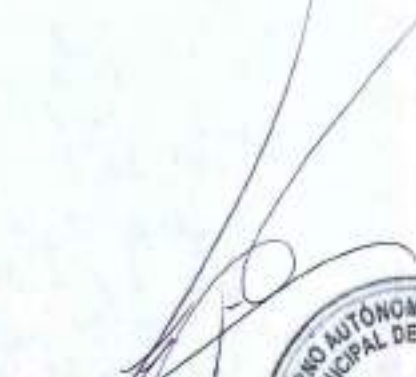

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE GAD PABLO SEXTO

0102526109

ferlex666@hotmail.com

0995330836




Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO
MAT. N° 01-2005-85
FORO DE ABOGADOS



LOS PROFESIONALES QUE A CONTINUACIÓN FIRMAMOS ACEPTAMOS LA DESIGNACIÓN REALIZADA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CONOCERÁ Y RESOLVERÁ EL TRAMITE DE RECLAMACIÓN OBLIGATORIA DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Principales:


Dra. Esther Villacís


Ab. Tanya Otavalo

Suplentes:


Dra. Ana Tosi Mejía


Ab. Romario Rivera



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001

ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 24/10/2001
ABRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
- COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
- PRODUCCION DE COPIAS.
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
Código Postal: 080000 Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157
Telefono Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código de Contribuyente: CBCS030113 Lugar de emisión: MACASIAVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...te hace bien...

NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo:
073901157 Celular: 0988611286 Telefono Trabajo: 073901159

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención, no podrán apogerarse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 6 MORONA SANTIAGO

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CBCS030113

Lugar de emisión: MACASIAVE 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y EMPLEO
PÚBLICO DE CUENCA**

ING. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ y DR. FERNANDO PATRICIO ZHAÑAY VIDAL en nuestras calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto, conforme justificamos con las credenciales que adjuntamos, dentro del trámite obligatorio de negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Comité Central Único de los Trabajadores del GAD Municipalidad de Pablo Sexto, ante usted respetuosamente comparecemos y conforme a derecho manifestamos:

1. Que efectivamente conforme se señala en el libelo inicial de la reclamación, en fecha 25 de mayo de 2022, fuimos notificados con el Proyecto del Primer Contrato Colectivo de Trabajo; conformándose la comisión para las negociaciones que representa al GAD Municipal, por las siguientes personas: Dr. Fernando Zhañay Vidal, *Procurador Síndico*; Econ. Ela Jara Sánchez, *Directora Administrativa Financiera*, Abogado Raúl Guayara Sapatanga, *Administrador de Talento Humano* y el Sr. Elio Gualpa Guamán, *Concejal*.

2. En las reuniones mantenidas, los días 18 de julio de 2022, 04 de agosto de 2022 y 10 de agosto de 2022, conforme consta del ACTA UNIFICADA se aprobaron la mayoría de artículos del Proyecto de Primer Contrato Colectivo, los que respetan los techos de los acuerdos ministeriales establecidos para las remuneraciones y subsidios, además no contradicen los decretos ejecutivos 1701 y 225, y los Mandatos Constituyentes 2,4 y 8 emitido por la Asamblea Constituyente, conforme lo dispone el Art. 224 del Código del Trabajo.

3. En el proceso de negociación no llegamos a un acuerdo, con los representantes de los trabajadores respecto de los artículos 23 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD y 25 SUBSIDIO DE TRANSPORTE, por los siguientes argumentos:

3.1. Sobre el **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD**, el GAD Municipal, en la negociación del presente contrato colectivo ha procedido a reconocer conforme consta del acta única que contiene los acuerdos alcanzados: un alza salarial a todos los trabajadores para este año de 20 dólares y para el próximo año de 20 dólares más; 2 dólares por subsidio de alimentación y el 1% del salario básico del

trabajador privado en general. Sin que el Municipio, disponga de mayor presupuesto para el reconocimiento de otro beneficio que mejora la remuneración de los trabajadores, por lo que presupuestariamente nos es imposible cumplir con el pago de mencionado subsidio.

3.2 Sobre el **SUBSIDIO DE TRANSPORTE**, la mayoría de los trabajadores viven a escasos metros del GAD Municipal por lo que se trasladan a pie, los que viven más lejos en bicicleta, en nuestro cantón no existe transporte urbano; por lo que dada la situación geográfica y de extensión de nuestro cantón no amerita el pago de dicho subsidio.

4. Por lo manifestado planteamos como excepción:

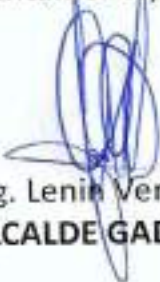
Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda en relación a los artículos que no se alcanzó acuerdo, los que los negamos.

5. Designamos como vocales que en representación del GAD Municipal de Pablo Sexto para que integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que conocerá y resolverá el presente trámite a la Dra. Esther Villacis y abogada Tanya Otavalo como PRINCIPALES y a la Dra. Ana Tosí Mejía y Ab. Romario Rivera como SUPLENTEs. Quienes para constancia firman al pie del presente escrito. A los vocales designados se les notificará en el correos: faby_b2k@live.com y en la casilla Judicial No. 102


6. Las notificaciones que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, las recibiremos al correo electrónico: ferlex666@hotmail.com

Con copias.

Atentamente,


Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE GAD PABLO SEXTO




Dr. Fernando Zhañay
PROCURADOR SÍNDICO
MAT. N° 01-2005-85
FORO DE ABOGADOS



LOS PROFESIONALES QUE A CONTINUACIÓN FIRMAMOS ACEPTAMOS LA DESIGNACIÓN REALIZADA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CONOCERÁ Y RESOLVERÁ EL TRAMITE DE RECLAMACIÓN OBLIGATORIA DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Principales:


Dra. Esther Villacis


Ab. Tanya Otavalo

Suplentes:


Dra. Ana Tosí Mejía


Ab. Romario Rivera



República del Ecuador
Comité Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto

GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Secretaría General

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos de esta institución.

Pablo Sexto, 24 de octubre de 2019 para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

Firma Autorizada

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Editha Janela Saant Tsukanka
VOCAL

Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Edelin Jazmin Martinez Oña
VOCAL

Ángel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL

 <p>REPUBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO</p>	<p>ACCIÓN DE PERSONAL No.01-2020-NOMBRAMIENTO LIBRE. REMOCION</p> <p>POR DISPOSICIÓN DE:</p> <p>ALCALDE <input checked="" type="checkbox"/> CONCEJES <input type="checkbox"/> LEY <input type="checkbox"/></p> <p>Rige a partir de: 17/05/2019</p>	<p>Recibido en Fecha</p> <table border="1"> <tr> <td>2</td><td>0</td><td>2</td><td>0</td> <td>0</td><td>9</td> <td>0</td><td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="4">año</td> <td colspan="2">mes</td> <td colspan="2">día</td> </tr> </table> <p>Según - El Art. 359 del COOTAD Art. 17 Lit (c) del Regla. LOSEP</p>	2	0	2	0	0	9	0	1	año				mes		día	
	2	0	2	0	0	9	0	1										
año				mes		día												

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE, LA CONSTITUCION, EL COOTAD Y LA LOSEP; ACUERDA EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:

ZHANAY VIDAL	FERNANDO PATRICIO	0102826104
APPELLIDOS	NOMBRE	CECULA DE CIUDADANÍA

0006-150	1-sep-2020	HASTA CUANDO LA AUTORIDAD LO REQUIERA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	RIGE A PARTIR DE	HASTA

<input type="checkbox"/> Nombramiento Regular <input checked="" type="checkbox"/> Libre Nombramiento y Remoción <input type="checkbox"/> Ascenso o Traslado <input type="checkbox"/> Vacaciones Anuales <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Revalorización	<p>EXPLICACIÓN: Conforme estipula el Art. 359, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se otorga el presente nombramiento, en armonía con el Reglamento Orgánico Estructural por Procesos y el Manual de Clasificación de Puestos y Escalas Remunerativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que desempeñe el cargo de: Procurador Síndico.</p>
---	--

<p>SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>Dependencia: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO</p> <p>Dirección: ADMINISTRACION GENERAL</p> <p>Puesto: PROCURADOR SINDICO</p> <p>Lugar de Trabajo: PABLO SEXTO</p> <p>Sueldo básico: 2.190,0</p> <p>Par. Presupuestaria: _____</p>	<p>ULTIMA REVALORIZACION</p> <p>Dependencia: _____</p> <p>Departamento: _____</p> <p>Puesto: _____</p> <p>Lugar de Trabajo: _____</p> <p>Sueldo básico: _____</p> <p>Par. Presupuestaria: _____</p>
--	--

<p>Aprobado por:</p> <p></p> <p>WILMER LENIN VERDUGO ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO</p>	<p>ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO</p> <p>Fecha: 1-sep-2020 Realizado por:</p> <p></p> <p>Ab. Raul Cagari ADM. DE TALENTO HUMANO</p>
---	---

<p></p> <p>GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Secretaría General</p> <p>CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos de esta institución.</p> <p>Pablo Sexto, <u>24</u> de <u>octubre</u> de 20<u>22</u></p> <p>Firma Autorizada: </p>	<p></p> <p>ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO Mecenas Saraguro - Ecuador</p> <p>SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL</p>
---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CIUDADAÑO
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDUGO GONZALEZ
WILMER LENIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
AURELIO GAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LINA JHIVETH
POMA VILLARREAL

Nº 140051180-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
MAGISTER

V304W2042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROSE
VERDUGO GONZALEZ FLORESDILO LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
GONZALEZ GONZALEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MORONA
2020-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-05-10






CERTIFICADO DE VOTACIÓN - 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: PABLO SEXTO
PARROQUIA: PABLO SEXTO
CASA: 1
CANTO No. 0103 MASCULINO

Nº 38546778



VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN



CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



PRESENTE DE LA JRY

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
 CONDICIÓN CIDADADANA

ZHANAY VIDAL
 FICHAS
 FERNANDO PATRICIO
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 29 NOV 1974
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY CORMACA
 SAN BLAS
 PRIMA DEL TITULAR

SEXO
 MASCULINO
 N.º DOCUMENTO
 0102826104
 FECHA DE VENCIMIENTO
 29 ABR 2021
 MATRICA
 279139

0102826104

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHANAY GERARDO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIDAL GUILLERMINA MARINA
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONYUGADA
PAUTA VAZQUEZ GLENDA TATIANA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MORONA 29 ABR 2021

CÓDIGO NACIONAL
 0102826104
 MATRICA
 279139

DIRECCIÓN GENERAL
 DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0022100076<<<<<0102826104
 7411205M3104208ECU<SI<<<<<<<<4
 ZHANAY<VIDAL<<FERNANDO<PATRICIO

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO N 01021041

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CAJÓN SANTIAGO

FAMILIA: MENDEZ

ZONA:
 SANTA N.º 0005 MASCULINO

ZHANAY VIDAL FERNANDO PATRICIO

0102826104

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
 SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE LA JNE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Dr. ZHAÑAY VIDAL FERNANDO PATRICIO

Matrícula No. 01-2005-85

Cédula No. 0102826104

Fecha de inscripción: 2013-09-15



Firma

IMPORTANTE

Este documento es único y de uso PERSONAL E INTRANSFERIBLE. El Consejo de la Judicatura tiene a las esferas públicas y privadas encargada de hacer cumplir esta credencial los derechos conferidos en la Constitución de la República y las leyes.

Juan Carlos Rodríguez
Abg. Juan Carlos Rodríguez
Director Nacional de Ejecución de la Función Judicial

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA.-
Cuenca, 23 de noviembre de 2022.- Las 08h00.- **VISTOS:** Dentro del TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO; presentado por los señores Manuel Giovanni Minchala Calderón, Geovanny Luis Guaman Satian y otros miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador; en lo principal se dispone lo siguiente: 1.- Adjúntese al proceso la contestación y documentos presentados por el Ing. Wilmer Lenin Verdugo Gonzalez y Dr. Fernando Patricio Zhañzy Vidal en calidad de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto, en cuenta la designación y aceptación de los vocales principales y suplentes para que integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Dra. Esther Villacis, Abg. Tanya Otavalo vocales principales y Dra. Ana Tosi Mejía y Abg. Romario Rivera como vocales suplentes, en cuenta la designación de sus defensores técnicos, como los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones. 2.- Se deja constancia de la no comparecencia de la Procuraduría General del Estado a la presente causa pese a encontrarse debidamente notificada. 3.- En aplicación con lo establecido en el art. 230 del Código del Trabajo en mi calidad de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se convoca a las partes y al cuerpo colegiado a la audiencia de conciliación que se llevará acabo el día **5 de diciembre de 2022 a las 10H00**, en esta Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, ubicada en Av. Paseo Tres de Noviembre y Pasaje Pumapungo. Se recuerda a las partes que deben presentarse a la audiencia conforme las reglas del artículo 476 del Código del Trabajo.- Actúe en este proceso la Abg. Andrea Naula Q, Secretaria Regional del Trabajo.- **NOTIFIQUESE.**



Abg. Rafael Vázquez

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA

Lo Certifico.- Cuenca a 23 de noviembre de 2022



Ab. Andrea Naula Q.
SECRETARIA



98

Razón.- Cuenca a 23 de noviembre de 2022 a las 15h55, se notificó con el auto que antecede a los miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto mediante boleta enviada a los correos electrónicos frank_sinatra99@yahoo.es



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Razón.- Cuenca a 23 de noviembre de 2022 a las 15h55, se notificó con el auto que antecede a los miembros del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje Abogados: Dr. Duval Yáñez Chávez y Abg. Romel Sacta como vocales principales y los abogados Lucas Lupercio Giñin y Abg. Xavier Solis como vocales suplentes que conformarán el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los correos electrónicos duvalmiguelyanez@hotmail.com ; cils_cuenca@yahoo.com y lxavier.solist@gmail.com



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Razón.- Cuenca a 23 de noviembre de 2022 a las 15h55, se notificó con el auto que antecede a Ing. Wilmer Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Patricio Zhañzy Vidal en calidad de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto ; Dra. Esther Villacis, Abg. Tanya Otavalo vocales principales y Dra. Ana Tosi Mejía y Abg. Romario Rivera como vocales suplentes a los correos electrónicos faby_b2k@live.com y Z



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Asunto: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA

De: Andrea Naula <veronica_naula@trabajo.gob.ec>

Fecha: 23/11/2022 15:55

Para: frank_sinatra99@yahoo.es, duvalmiguelyanez@hotmail.com, cils_cuenca@yahoo.com, lxavier.solist@gmail.com, faby_b2k@live.com, ferlex666@hotmail.com

SE LE HACE SABER:

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA.- Cuenca, 23 de noviembre de 2022.- Las 08h00.- **VISTOS:** Dentro del TRÁMITE OBLIGATORIO DEL I CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO; presentado por los señores Manuel Giovanni Minchala Calderón, Geovanny Luis Guaman Satian y otros miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador; en lo principal se dispone lo siguiente: **1.-** Adjúntese al proceso la contestación y documentos presentados por el Ing. Wilmer Lenin Verdugo Gonzalez y Dr. Fernando Patricio Zhañzy Vidal en calidad de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto, en cuenta la designación y aceptación de los vocales principales y suplentes para que integren el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Dra. Esther Villacis, Abg. Tanya Otavalo vocales principales y Dra. Ana Tosi Mejia y Abg. Romario Rivera como vocales suplentes, en cuenta la designación de sus defensores técnicos, como los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones. **2.-** Se deja constancia de la no comparecencia de la Procuraduría General del Estado a la presente causa pese a encontrarse debidamente notificada. **3.-** En aplicación con lo establecido en el art. 230 del Código del Trabajo en mi calidad de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se convoca a las partes y al cuerpo colegiado a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día **5 de diciembre de 2022 a las 10H00**, en esta Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, ubicada en Av. Paseo Tres de Noviembre y Pasaje Pumapungo. Se recuerda a las partes que deben presentarse a la audiencia conforme las reglas del artículo 476 del Código del Trabajo.- Actúe en este proceso la Abg. Andrea Naula Q, Secretaria Regional del Trabajo.- **NOTIFIQUESE.**

--

Saludos cordiales,

Andrea Naula

Secretaria Regional

Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca

Paseo Tres de Noviembre y Pasaje Pumapungo
07 4075882 Ext. 31002
Código Postal: 010101 / CUENCA - Ecuador
www.trabajo.gob.ec

Ministerio
del Trabajo



Adjuntos:

contestación municipio.pdf

160 KB



República del Ecuador
Provincia de Morona Santiago

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto



GAD MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO

Secretaría General

CERTIFICADO: Que el presente es para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023 de la original que reposa en los archivos de esta institución.

Pablo Sexto 01 de diciembre de 2022

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019

Firma Autorizada

Lauro Miguel Samaniego Ávila
Lauro Miguel Samaniego Ávila
VICEPRESIDENTE

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Editha Janela Saant Tsukanka
Editha Janela Saant Tsukanka
VOCAL

Edelm Jazmir Martínez Oña
Edelm Jazmir Martínez Oña
VOCAL

Quezada Pato

Ángel Rafael Alarcón Martínez
Ángel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL

 <p>REPUBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO</p>	<p>ACCIÓN DE PERSONAL No.01-2020-NOMBRAMIENTO LIBRE. REMOCION</p> <p>POR DISPOSICIÓN DE:</p> <p>ALCALDE <input checked="" type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> LEY <input type="checkbox"/></p> <p>Rige a partir de: 17/05/2019</p>	<p>Recibido en Fecha</p> <table border="1"> <tr> <td>20</td><td>20</td><td>0</td><td>9</td><td>0</td><td>1</td> </tr> <tr> <td>año</td><td>mes</td><td> día</td><td colspan="3"></td> </tr> </table> <p>Según - El Art. 350 del COOTAD Art. 17 Lit (c) del Regla. LOSEP</p>	20	20	0	9	0	1	año	mes	día			
	20	20	0	9	0	1								
año	mes	día												

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE, LA CONSTITUCION, EL COOTAD Y LA LOSEP; ACUERDA EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:

ZHAÑAY VIDAL	FERNANDO PATRICIO	0102826104
APELLIDOS	NOMBRE	CEDELA DE CIUDADANÍA
0006-150	1-sep-2020	HASTA CUANDO LA AUTORIDAD LO REQUIERA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	RIE A PARTIR DE	HASTA

<input type="checkbox"/> Nombramiento Regular <input checked="" type="checkbox"/> Libre Nombramiento y Remoción <input type="checkbox"/> Ascenso o Traslado <input type="checkbox"/> Vacaciones Anuales <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Revalorización	<p>EXPLICACIÓN: Conforme estipula el Art. 358, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se otorga el presente nombramiento, en armonía con el Reglamento Orgánico Estructural por Procesos y el Manual de Clasificación de Puestos y Escalas Remunerativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que desempeñe el cargo de: Procurador Síndico.</p>
---	---

<p>SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>Dependencia : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO</p> <p>Dirección : ADMINISTRACION GENERAL</p> <p>Puesto : PROCURADOR SINDICO</p> <p>Lugar de Trabajo : PABLO SEXTO</p> <p>Sueldo básico : 2.190,0</p> <p>Part. Presupuestaria : _____</p>	<p>ULTIMA REVALORIZACION</p> <p>Dependencia: _____</p> <p>Departamento: _____</p> <p>Puesto: _____</p> <p>Lugar de Trabajo: _____</p> <p>Sueldo básico: _____</p> <p>Part. Presupuestaria: _____</p>
---	---

<p>Aprobado por:</p> <p></p> <p>WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO</p> 	<p>ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO</p> <p>Fecha: 1-sep-2020</p> <p></p> <p>Ab. Raul Guayara S. ADM. DE TALENTO HUMANO</p> 
--	--

<p>GAD DE PABLO SEXTO</p> <p>CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de este institución.</p> <p>Pablo Sexto, <u>29</u> de <u>agosto</u> de 20<u>22</u>.</p> <p></p> <p>SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL</p>
--

NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DEL COMITÉ CENTRAL UNICO DE NEGOCIACIÓN

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MORONA SANTIAGO

Quienes abajo suscribimos, trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto socios del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, respetuosamente ante Usted comparecemos y en debida forma manifestamos:

Que amparados en el artículo 220 y siguientes del Código de Trabajo vigente, los trabajadores del GAD Municipal de Pablo Sexto, constituidos en Asamblea General, hoy Jueves 25 de noviembre de 2021, procedimos a conformar el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, confianza depositada en nuestros compañeros: MANUEL GIOVANNY MINCHALA CALDERON, GEOVANNY LUIS GUAMAN SATIAN, y GERMAN MAURICIO UWITIAI CHUMPI Principales; y como suplentes los compañeros DANNY LUIS GUAMÁN POMA, KLEVER MAURICIO NARVAEZ PAUCAR Y ANDRES SIRANAULA con el fin de que queden expresamente autorizados por los comparecientes para presentar, notificar, tramitar, revisar, negociar, someter a trámite obligatorio y suscribir el Primer Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo al proyecto que los trabajadores hemos aprobado en la Asamblea General del 28 de Octubre de 2022.

Autorizamos al Dr. Franklin Sarmiento Sánchez para que asesore al Comité Central Único de Trabajadores, y nos represente administrativa y judicialmente, hasta culminar con la negociación y firma del mentado Contrato Colectivo.

Para constancia firmamos los trabajadores que prestamos nuestra fuerza de trabajo en las instalaciones de la Municipalidad del cantón Pablo Sexto, ubicadas en las calles Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre, en un número mayor al cincuenta por ciento de la totalidad; hacemos constar el número de nuestras cédulas de identidad y los cargos que desempeñamos.

Atentamente,

	Apellidos y Nombres	CARGO	Cedula	Firma
1	Álvarez Palomeque Oscar Gabriel	Obrero	1400422745	
2	Cunambi Vargas Freddy Rubén	Obrero	1600605040	
3	Gualpa Morocho Jhonny Javier	Guardia residente	1400752190	
4	Guamán Guamán Maria	Obrera	0300518891	
5	Naula Lalvay David	Guardia	4400199129	

COPIA DEL ORIGINAL

6	Jiménez Astudillo Kleber Guillermo	Chofer	140046333-5	<i>[Signature]</i>
7	Gualpa Morocho Nelson Lenin	Operador de agua	140066896-6	<i>[Signature]</i>
8	Uwltiai Chumpi Julia Juana	Obrera	160029387-0	<i>[Signature]</i>
9	Guamán Satián Geovanny Luis	Operador	220001177-9	<i>[Signature]</i>
10	Guamán Poma Danny Luis	Operador	140073568-2	<i>[Signature]</i>
11	Aucay Maldonado Carmita Teodocia	Conserje	140018118-4	<i>[Signature]</i>
12	Yupa Aucacama Juan María	Obrero	030053297-5	<i>[Signature]</i>
13	Nieves Guerrero Jhon Francisco	Mecánico general	140059693-6	<i>[Signature]</i>
14	Juela Carcelén Carmen Margarita	Obrera	160026457-4	<i>[Signature]</i>
15	Mayancela Peralta Hernan Gustavo	Operador	140041046-8	<i>[Signature]</i>
16	Noriega Obregón Marco Eliceo	Chofer	140031293-8	<i>[Signature]</i>
17	González Tamay José Félix	Maestro de obras	140034898-1	<i>[Signature]</i>
18	Peláez Samaniego Rosa Ermelinda	Conserje	010109584-2	<i>[Signature]</i>
19	Peláez Cambisaca Jorge Segundo	Obrero	170051516-4	<i>[Signature]</i>
20	Naguicha Sanchico José Nantu	Obrero	140069088-7	<i>[Signature]</i>
21	Wila Vernaza Carlos Alfredo	Obrero	230029189-1	<i>[Signature]</i>
22	Guamán Lema Luis Remigio	Chofer	030099303-7	<i>[Signature]</i>
23	Narváez Paucar Kleber Mauricio	Soldador	210042333-0	<i>[Signature]</i>
24	Minchala Calderón Manuel Giovanny	Operador	140073997-3	<i>[Signature]</i>
25	Siranaula Rodas Balentin Andrés	Albañil	140065921-3	<i>[Signature]</i>
26	Tsenkush Shimplikat Franklin	Obrero	140057904-9	<i>[Signature]</i>
27	Soliz Mendoza Alex Daniel	Chofer	140077662-9	<i>[Signature]</i>
28	Naula Chucuri Daicy Jimena	Obrera	140073199-6	<i>[Signature]</i>
29	Roalino Jaramillo Miguel Ángel	Chofer	150046118-5	<i>[Signature]</i>
30	Uwltiai Chumpi Germán Mauricio	Operador	160042993-8	<i>[Signature]</i>

Ministerio del Ecuador
 Dirección de
Secretaría General
 COPIA DEL ORIGINAL

31	Taant Waam Kunamp Eduardo	Chofer	140065721-7	
32	Sigüenza Pesantez Segundo Leoncio	Chofer	140024879-3	
33	Zhunio Orbes Manuel Mateo	Jefe de obrero	010186449-1	
34	Riera Nieves Maritza Verónica	Auxiliar de bodega	140055533-8	

Atentamente,

Manuel Giovanny Minchala Calderón

Geovanny Luis Guamán Satian

Germán Mauricio Ujital Chumpi

Dr. Franklin Sarmiento Sánchez

Dr. Franklin S. S. S.
Mdt. No 224

CERTIFICO. - Que la presente acta de la Asamblea General del 25 de noviembre de 2021, es fiel copia de su original, misma que reposa en los archivos de nuestra organización. Pablo Sexto, 30 de noviembre de 2022.

Manuel Geovanny Minchala Caldero
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL TRÁMITE OBLIGATORIO DE NEGOCIACIÓN DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje con el fin de poder viabilizar un posible acuerdo respecto a los artículos no convenido por las partes propone la siguiente base de conciliación:

BASES DE CONCILIACIÓN POR MAYORÍA

DOCTORES DR. DUVAL YANES CHAVES VOCAL PRINCIPAL, ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA VOCAL PRINCIPAL, DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA VOCAL PRINCIPAL, ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA VOCAL PRINCIPAL. "ARTICULO 23 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - *El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015."*

ARTICULO 25 SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - *El GAD Municipal de Pablo Sexto se compromete a realizar los trámites administrativos necesarios para que este beneficio sea analizado en el segundo contrato colectivo de trabajo o su correspondiente revisión.*

BASES DE CONCILIACIÓN POR MINORÍA ABG. RAFAEL VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

*Artículo 23 subsidio de Antigüedad. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público.

"ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.- ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.- El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2023 pagará por cada día laborado la cantidad de 0.25 centavos de dólar a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de Transporte del domicilio al trabajo y viceversa en concordancia a lo establecido en el Art. 5 literal c del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público"

Para constancia suscriben:



Abg. Rafael Vázquez
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
VOTO DE MINORÍA**



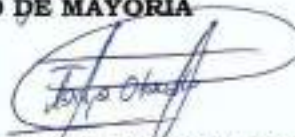
**DR. DUVAL YANES CHAVES
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**

Lo Certifico.- Cuenca a 05 de diciembre del 2022

Abg. Andrea Naula
SECRETARIA



ACTA DE INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL TRÁMITE OBLIGATORIO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

En la ciudad de Cuenca a los 05 días del mes de diciembre del 2022, a las 10h00 minutos, en las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, ubicadas en la calle Paseo 3 de Noviembre y Pasaje Pumapungo, se instala el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Trámite **PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, presentado por los representantes del Comité Central Único De Los Trabajadores Del Gad Del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, Tribunal presidido por el Abg. Rafael Vázquez en calidad de Presiente, Dr. Duval Yanes Chaves vocal principal, Abg. Romel Armando Sacta Caguana vocal principal, Dra. Esther Elvira Villacis Ochoa vocal principal, Abg. Tanya Fabiola Otavalo Loja Vocal principal; con la actuación de la Ab. Andrea Naula, como secretaria cuya moción ha sido aceptada por el Tribunal. Asisten a esta diligencia los señores: Minchala Calderón Manuel Giovanni con Ci: 1400739973, German Mauricio Uwitiai Chumpi con CI: 1600429938 y Narvaez Paucar Klever Mauricio con CI: 2100423330; representantes del Comité Central Único de Negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajadores, presentando las debidas credenciales para intervenir en la presente diligencia; acompañados de su defensora técnica Dr. Franklin Sarmiento Sánchez con Mat. 2240 CAA; por la parte EMPLEADORA comparece el Sr. Wilmer Lenin Verdugo Gonzales Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pablo Sexto** y el **Dr. Fernando Patricio Zhañay Vidal Fernando Patricio Procurador Sindico** con MAT: 01-2005-85. Constatada la presencia de las partes se les concede el uso de la palabra para que puedan realizar su intervención inicial, concediéndole en primer orden a la defensa técnica del ACTOR: "Buen día con todos los presentes, el sindicato que comparece se conformó hace 12 años y aun no han podido suscribir un contrato colectivo de trabajo viéndose este sueño frustrado, en esta administración se ha dado la apertura para poder reconocer este derecho es así que se notificó el primer contrato colectivo de trabajo por parte del inspector se ha iniciado la fase de negociación habiendo alcanzado un acuerdo en la mayoría de artículos excepto el subsidio de antigüedad y el subsidio de transporte, que son derechos que se vienen reconociendo a todos los trabajadores en un contrato colectivo, respecto del subsidio de antigüedad no hemos tenido acuerdo por la fecha de inicio de este beneficio habiendo propuesto que se reconozca desde enero del 2022. En el caso del subsidio de transporte no ha sido aceptado por el empleador pese a que el Acuerdo Ministerial lo establece en 0,50



NA

centavos de dólar por día laborado, por lo que solicitamos al Tribunal se sienten bases de conciliación para poder llegar a un feliz acuerdo." En cuenta la manifestado por la parte actora, acto seguido se le concede la palabra al defensor técnico del ACCIONADO quien en uso de la palabra manifiesta: "Un saludo para los presentes, si bien es cierto el GAD Municipal tiene toda la predisposición de celebrar este Contrato Colectivo la parte financiera ha sido un obstáculo debido a que se trata de un municipio pequeño, respecto del subsidio de antigüedad discrepamos desde ha fecha de este beneficio desde enero del 2023 y en el caso del subsidio de transporte no es necesario este derecho ya que se trata de un cantón pequeño que no posee servicio público de transporte y cuando se requiere se movilizan a los trabajadores a sus frentes de trabajo estos lo hacen en carros institucionales por ende no requiere este beneficio, esperamos llegar a un feliz termino en esta diligencia." Escuchadas que han sido las partes, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 477 del Código del Trabajo el Tribunal de Conciliación y Arbitraje procede a sentar las bases de conciliación en la presente causa "**BASES DE CONCILIACIÓN POR MAYORÍA.**- DOCTORES DR. DUVAL YANES CHAVES VOCAL PRINCIPAL, ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA VOCAL PRINCIPAL, DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA VOCAL PRINCIPAL, ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA VOCAL PRINCIPAL. **ARTICULO 23 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015." **ARTICULO 25 SUBSIDIO DE TRANSPORTE.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto se compromete a realizar los trámites administrativos necesarios para que este beneficio sea analizado en el segundo contrato colectivo de trabajo o su correspondiente revisión. **BASES DE CONCILIACIÓN POR MINORÍA** ABG. RAFAEL VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL "Artículo 23 subsidio de Antigüedad. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público. "ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.- **ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2023 pagará por cada día laborado la cantidad de 0.25 centavos de dólar a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de Transporte del domicilio al trabajo y viceversa en concordancia a lo establecido en el Art. 5 literal c del Acuerdo



Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público.” las mismas que son puestas en conocimiento de las partes. Se le concede la palabra al defensor técnico de los representantes del Comité Central Único para que se pronuncie respecto de las bases de conciliación de MAYORÍA Y MINORÍA que han sido propuestas. “Agradezco a los miembros del Tribunal sobre las bases de conciliación, por lo que aceptamos las bases de mayoría sentadas por los miembros del tribunal”. Se le concede la palabra al GAD Municipal del cantón Pablo Sexto para que se pronuncie respecto de las bases de conciliación que han sido propuestas. “Aceptamos las bases de conciliación propuestas y agradecemos al tribunal por las mismas aceptamos las bases de conciliación sentadas en mayoría.” De lo indicado las partes aceptan las bases de conciliación de mayoría propuestas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que, de acuerdo al artículo 477 del Código del Trabajo y en concordancia con el Art. 326 numerales 10, 11 y 12 de la Constitución, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje **VOTO DE MAYORÍA: DOCTORES DR. DUVAL YANES CHAVES VOCAL PRINCIPAL, ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA VOCAL PRINCIPAL, DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA VOCAL PRINCIPAL, ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA VOCAL PRINCIPAL RESUELVE ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, aprueba en su integridad el acuerdo al que han llegado las partes en esta diligencia de conciliación, así como también aprueba los acuerdos a los que han llagado las partes de manera directa siempre y cuando se respete los mandatos constituyentes, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales vigentes. Inclúyase el texto acordado por las partes al Primer Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto. A continuación el **VOTO SALVADO.- ABG. RAFAEL VÁZQUEZ, PRESIDENTE.-** Se solicita a las partes que previo elevar el presente acuerdo a Fallo, el empleador presente la documentación requerida por el Ministerio de Finanzas a fin de obtener el dictamen de ley, debiendo remitir para tal efecto a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca los requisitos establecidos en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público, más el proyecto del contrato colectivo, el que deberá estar ajustado a las Disposiciones contempladas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, los Decretos Ejecutivos 1701 y 225 y Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054 que establece los Techos de Negociación Colectiva para el caso art. 8 y 9. Por los fundamentos jurídicos expuestos, Abogado Rafael Vázquez, en mi calidad de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje **SALVO EL VOTO** en la presente resolución, para garantizar el acatamiento al ordenamiento jurídico vigente y en



[Firma manuscrita]

defensa de los interés del Estado Ecuatoriano. Para constancia suscriben en unidad de acto tanto el VOTO SALVADO COMO EL VOTO DE MAYORÍA: Abg. Rafael Vázquez, Presidente, (voto salvado). Dr. Duval Yanes Chaves Vocal Principal (voto de mayoría), Abg. Romel Armando Sacta Caguana Vocal Principal (voto de mayoría), Dra. Esther Elvira Villacis Ochoa Vocal Principal (voto de mayoría), Abg. Tanya Fabiola Otavalo Loja Vocal Principal (voto de mayoría). **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.-**

Para constancia suscriben:




Abg. Rafael Vázquez
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
VOTO DE MINORÍA**



**DR. DUVAL YANES CHAVES
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**



**ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA
VOCAL PRINCIPAL
VOTO DE MAYORÍA**

Por el Comité Central Único De Los Trabajadores Del Gad Del Cantón Pablo Sexto:



Minchala Calderón Manuel Giovanni con Ci: 1400739973



German Mauricio Uwitai Chumpi con CI: 1600429938

Narvaez Paucar Klever Mauricio con CI: 2100423330

Dr. Franklin Sarmiento Sánchez con Mat. 2240 CAA

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Sr. Wilmer Lenin Verdugo Gonzales Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pablo Sexto**

Dr. Fernando Patricio Zañay Vidal Fernando Patricio Procurador Sindico

Lo Certifico.- Cuenca a 5 de diciembre del 2022

Abg. Andrea Naula
SECRETARIA



Razón.- Cuenca a 06 de diciembre de 2022 a las 15h30, se notificó con el fallo que antecede a los miembros del Comité Central Único de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto mediante boleta enviada a los correos electrónicos frank_sinatra99@yahoo.es



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Razón.- Cuenca a 06 de diciembre de 2022 a las 15h30, se notificó con el fallo que antecede a los miembros del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje Abogados: Dr. Duval Yáñez Chávez y Abg. Romel Sacta como vocales principales y los abogados Lucas Lupercio Giñin y Abg. Xavier Solís como vocales suplentes que conformarán el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los correos electrónicos duvalmiguelyanez@hotmail.com ; cils_cuenca@yahoo.com y lxavier.solist@gmail.com



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA

Razón.- Cuenca a 06 de diciembre de 2022 a las 15h30, se notificó con el fallo que antecede a Ing. Wilmer Lenin Verdugo González y Dr. Fernando Patricio Zhañzy Vidal en calidad de Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Pablo Sexto ; Dra. Esther Villacis, Abg. Tanya Otavalo vocales principales y Dra. Ana Tosi Mejia y Abg. Romario Rivera como vocales suplentes a los correos electrónicos faby_b2k@live.com



Abg. Andrea Naula Q.
SECRETARIA



Asunto: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL TRÁMITE OBLIGATORIO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

De: Andrea Naula <veronica_naula@trabajo.gob.ec>

Fecha: 06/12/2022 15:30

Para: frank_sinatra99@yahoo.es, duvalmiguelyanez@hotmail.com, cils_cuenca@yahoo.com, lxavier.solist@gmail.com, faby_b2k@live.com

ACTA DE INSTALACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL TRÁMITE OBLIGATORIO DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

En la ciudad de Cuenca a los 05 días del mes de diciembre del 2022, a las 10h00 minutos, en las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, ubicadas en la calle Paseo 3 de Noviembre y Pasaje Pumapungo, se instala el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Trámite **PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, presentado por los representantes del Comité Central Único De Los Trabajadores Del Gad **Del Cantón Pablo Sexto en contra de su empleador GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, Tribunal presidido por el Abg. Rafael Vázquez en calidad de Presiente, Dr. Duval Yanes Chaves vocal principal, Abg. Romel Armando Sacta Caguana vocal principal, Dra. Esther Elvira Villacis Ochoa vocal principal, Abg. Tanya Fabiola Otavalo Loja Vocal principal; con la actuación de la Ab. Andrea Naula, como secretaria cuya moción ha sido aceptada por el Tribunal. Asisten a esta diligencia los señores: Minchala Calderón Manuel Giovanni con Ci: 1400739973, German Mauricio Uwitiai Chumpi con CI: 1600429938 y Narvaez Paucar Klever Mauricio con CI: 2100423330; representantes del Comité Central Único de Negociación del Primer Contrato Colectivo de Trabajadores, presentando las debidas credenciales para intervenir en la presente diligencia; acompañados de su defensora técnica Dr. Franklin Sarmiento Sánchez con Mat. 2240 CAA; por la parte EMPLEADORA comparece el Sr. Wilmer Lenin Verdugo Gonzales Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pablo Sexto y el Dr. Fernando Patricio Zhañay Vidal Fernando Patricio Procurador Sindico** con MAT: 01-2005-85. Constatada la presencia de las partes se les concede el uso de la palabra para que puedan realizar su intervención inicial, concediéndole en primer orden a la defensa técnica del ACTOR: "Buen día con todos los presentes, el sindicato que comparece se conformó hace 12 años y aun no han podido suscribir un contrato colectivo de trabajo viéndose este sueño frustrado, en esta administración se ha dado la apertura para poder reconocer este derecho es así que se notificó el primer contrato colectivo de trabajo por parte del inspector se ha iniciado la fase de negociación habiendo alcanzado un acuerdo en la mayoría de artículos

excepto el subsidio de antigüedad y el subsidio de transporte, que son derechos que se vienen reconociendo a todos los trabajadores en un contrato colectivo, respecto del subsidio de antigüedad no hemos tenido acuerdo por la fecha de inicio de este beneficio habiendo propuesto que se reconozca desde enero del 2022. En el caso del subsidio de transporte no ha sido aceptado por el empleador pese a que el Acuerdo Ministerial lo establece en 0,50 centavos de dólar por día laborado, por lo que solicitamos al Tribunal se sienten bases de conciliación para poder llegar a un feliz acuerdo." En cuenta la manifestado por la parte actora, acto seguido se le concede la palabra al defensor técnico del ACCIONADO quien en uso de la palabra manifiesta: "Un saludo para los presentes, si bien es cierto el GAD Municipal tiene toda la predisposición de celebrar este Contrato Colectivo la parte financiera ha sido un obstáculo debido a que se trata de un municipio pequeño, respecto del subsidio de antigüedad discrepamos desde ha fecha de este beneficio desde enero del 2023 y en el caso del subsidio de transporte no es necesario este derecho ya que se trata de un cantón pequeño que no posee servicio público de transporte y cuando se requiere se movilizan a los trabajadores a sus frentes de trabajo estos lo hacen en carros institucionales por ende no requiere este beneficio, esperamos llegar a un feliz termino en esta diligencia." Escuchadas que han sido las partes, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 477 del Código del Trabajo el Tribunal de Conciliación y Arbitraje procede a sentar las bases de conciliación en la presente causa **"BASES DE CONCILIACIÓN POR MAYORÍA.**- DOCTORES DR. DUVAL YANES CHAVES VOCAL PRINCIPAL, ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA VOCAL PRINCIPAL, DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA VOCAL PRINCIPAL, ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA VOCAL PRINCIPAL. **ARTICULO 23 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015." **ARTICULO 25 SUBSIDIO DE TRANSPORTE.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto se compromete a realizar los trámites administrativos necesarios para que este beneficio sea analizado en el segundo contrato colectivo de trabajo o su correspondiente revisión. **BASES DE CONCILIACIÓN POR MINORÍA** ABG. RAFAEL VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL "Artículo 23 subsidio de Antigüedad. - El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de julio del 2022 pagará mensualmente por concepto de antigüedad a los obreros amparados en el presente contrato colectivo la cantidad del 0,25% de la remuneración mensual unificada por cada año cumplido de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público. "ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.- **ARTICULO 25 Subsidio de Transporte.**- El GAD Municipal de Pablo Sexto a partir del 1 de

julio del 2023 pagará por cada día laborado la cantidad de 0.25 centavos de dólar a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de Transporte del domicilio al trabajo y viceversa en concordancia a lo establecido en el Art. 5 literal c del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Previo al reconocimiento de este beneficio se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público." las mismas que son puestas en conocimiento de las partes. Se le concede la palabra al defensor técnico de los representantes del Comité Central Único para que se pronuncie respecto de las bases de conciliación de MAYORÍA Y MINORÍA que han sido propuestas. "Agradezco a los miembros del Tribunal sobre las bases de conciliación, por lo que aceptamos las bases de mayoría sentadas por los miembros del tribunal". Se le concede la palabra al GAD Municipal del cantón Pablo Sexto para que se pronuncie respecto de las bases de conciliación que han sido propuestas. "Aceptamos las bases de conciliación propuestas y agradecemos al tribunal por las mismas aceptamos las bases de conciliación sentadas en mayoría." De lo indicado las partes aceptan las bases de conciliación de mayoría propuestas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por lo que, de acuerdo al artículo 477 del Código del Trabajo y en concordancia con el Art. 326 numerales 10, 11 y 12 de la Constitución, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje

VOTO DE MAYORÍA: DOCTORES DR. DUVAL YANES CHAVES VOCAL PRINCIPAL, ABG. ROMEL ARMANDO SACTA CAGUANA VOCAL PRINCIPAL, DRA. ESTHER ELVIRA VILLACIS OCHOA VOCAL PRINCIPAL, ABG. TANYA FABIOLA OTAVALO LOJA VOCAL PRINCIPAL RESUELVE ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aprueba en su integridad el acuerdo al que han llegado las partes en esta diligencia de conciliación, así como también aprueba los acuerdos a los que han llegado las partes de manera directa siempre y cuando se respete los mandatos constituyentes, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales vigentes. Inclúyase el texto acordado por las partes al Primer Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto. A continuación el **VOTO SALVADO.-**

ABG. RAFAEL VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- Se solicita a las partes que previo elevar el presente acuerdo a Fallo, el empleador presente la documentación requerida por el Ministerio de Finanzas a fin de obtener el dictamen de ley, debiendo remitir para tal efecto a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca los requisitos establecidos en el artículo 17 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos y Actas Transaccionales en el sector Privado y Sector Público, más el proyecto del contrato colectivo, el que deberá estar ajustado a las Disposiciones contempladas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, los Decretos Ejecutivos 1701 y 225 y Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054 que establece los Techos de Negociación Colectiva para el caso art. 8 y 9. Por los fundamentos jurídicos expuestos, Abogado Rafael Vázquez, en mi calidad de

Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje **SALVO EL VOTO** en la presente resolución, para garantizar el acatamiento al ordenamiento jurídico vigente y en defensa de los interés del Estado Ecuatoriano. Para constancia suscriben en unidad de acto tanto el **VOTO SALVADO COMO EL VOTO DE MAYORÍA**: Abg. Rafael Vázquez, Presidente, (voto salvado). Dr. Duval Yanes Chaves Vocal Principal (voto de mayoría), Abg. Romel Armando Sacta Caguana Vocal Principal (voto de mayoría), Dra. Esther Elvira Villacis Ochoa Vocal Principal (voto de mayoría), Abg. Tanya Fabiola Otavalo Loja Vocal Principal (voto de mayoría). **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.-**

--
Saludos cordiales,

Andrea Naula

Secretaría Regional

Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca

Paseo Tres de Noviembre y Pasaje Pumapungo

07 4075882 Ext. 31002

Código Postal: 010101 / CUENCA - Ecuador

www.trabajo.gob.ec

**Ministerio
del Trabajo**



República
del Ecuador



Gobierno
del Ecuador

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2, dispone: “los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos”.

La norma ibídem, artículo 14, establece: “la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”.

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (...).”

En atención a la normativa citada y a su petición, se entregan los documentos digitalizados del expediente que reposa en el archivo de gestión de la Unidad de Inspectoría de Trabajo del Azuay, de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, en custodia en la Ciudad de Cuenca de esta Cartera de Estado, se remite lo solicitado, en ciento cincuenta y dos (152) página (s útil (es), anexas al documento Nro. MDT-DRTSPC-2022-6035-O, del 13 de diciembre de 2022.

Cuenca, 13 de diciembre de 2022.

Carmen Luisa Avendaño
DELEGADO DE CERTIFICACIONES – SECRETARIA GENERAL
Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca